

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y SEMINARIOS



TESIS DE GRADO

(Tesis de grado para optar el grado de Licenciatura en Derecho)

**“NECESIDAD DE UNA NORMA JURÍDICA PARA LA PREVENCIÓN
DE LOS DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, A
PARTIR DE LA UNIDADES EDUCATIVAS DEL NIVEL
SECUNDARIO, PRIMARIA, INICIAL”**

Postulante: Martha Callisaya Kantuta

Tutor: Dr. Rubén Ramiro Rodríguez Jemio

La Paz – Bolivia

2024

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mi Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la fe, dignidad ni desfallecer en el intento. A mi familia quienes por ellos soy lo que soy. A mis padres por darme la vida, los cuales me inculcaron valores y principios.

“La dicha de la vida consiste en tener siempre algo que hacer, alguien a quien amar y alguna cosa que esperar”.

Thomas Chalmers

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo el camino de la felicidad hasta ahora; en segundo lugar a cada uno de los que son parte de mi familia.

A mis docentes de la Carrera de Derecho por sus enseñanzas, motivación y colaboración a lo largo de mi formación académica.

A mi tutor por su apoyo, orientación y acompañamiento para la culminación del presente trabajo.

RESUMEN “ABSTRAC”

“NECESIDAD DE UNA NORMA JURÍDICA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, A PARTIR DE LA UNIDADES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO, PRIMARIA, INICIAL”

A la Trata y Tráfico de Personas podemos definir como un delito que traspasa fronteras, compromete Estados y naciones de todo el mundo, opera en la clandestinidad y obtiene millonarias ganancias de sus operaciones disfrazadas. La dimensión transnacional de este delito, conecta sus actividades en regiones fronterizas y las extiende a lo largo del mundo, ocasionando así su rápida globalización.

El negocio de la Trata Y Tráfico de Personas, con el paso de los años se ha convertido en uno de los oficios ilícitos más rentables al igual que el narcotráfico, pero a su vez, es uno de los delitos más repudiados por la humanidad, por su gran semejanza a la esclavitud. Frente a problemas sociales de este tipo se requiere la participación de varios actores como gobiernos, políticos, organizaciones, fundaciones, ONGs; y especialmente se requiere la participación de las maestras y maestros que están en contacto todos los días con los niños y niñas, adolescentes, aprovechar esta oportunidad de relacionamiento para realizar actividades e introducir en el Currículo contenidos sobre la Trata y Trafico de Personas simultáneamente realizar la aplicación e implementación de programas y campañas de prevención junto a los padres de familia. Bolivia es un país que actualmente está atravesando cambios sociales, políticos y económicos muy importantes.

El actual gobierno viene realizando esfuerzos para recuperar posicionamiento político, económico, social, cultural en el contexto internacional; además, realiza esfuerzos por el respeto a los derechos humanos para una vida digna. Sin embargo, dicha retorica de protección y respeto a los derechos inalienables de las personas permanece en compromisos pendientes por parte de las autoridades nacionales de Bolivia, faltando así al compromiso internacional y demostrando a los organismos cooperantes y partes de los convenios, moderada seriedad sobre el tema.

En este sentido el presente trabajo de investigación, pretende primeramente desnudar la realidad por la falta de información, asimilación e interpretación que ellos deben tener sobre este delito y aprendan a defenderse o protegerse y el ámbito escolar es el más vulnerable, razón por lo cual se pretende desarrollar este trabajo de investigación, que

sirva como modelo para poder tratarlo al interior de las aulas y posibiliten una formación personal sólida de estudiantes; para que sean reflexivos y analíticos y eviten ser víctimas de este tipo de delito.

La trata, tráfico de personas y delitos conexos, se constituyen en fenómenos que atentan a derechos humanos como la libertad, locomoción, dignidad, integridad física, psicológica y sexual y la vida misma de las personas, particularmente de los niños, niñas y adolescentes.

Por todo lo expuesto se precisa que en la Ley 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, se introduzca la Trata y Tráfico de Personas, para que las autoridades y docentes de las unidades educativas, contemplen en sus planificaciones curriculares para el conocimiento de los tres niveles de estudiantes, y toda la comunidad educativa sobre este ilícito. Esperamos que esta investigación lleve a una sensibilización y decisión de las autoridades del Ministerio de Educación, para construir una verdadera cultura de protección de los derechos humanos.

INDICE

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1. ENUNCIADO DEL TEMA.....	1
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	1
3. PROBLEMATIZACIÓN.....	4
4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
4.1. Delimitación Temática	4
4.2. Delimitación Temporal.....	5
4.3. Delimitación Espacial.....	5
5. FUNDAMENTO E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	5
6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
6.1. Objetivo General.....	6
6.2. Objetivos Específicos	6
7. HIPÓTESIS.....	7
7.1. Variable Independiente	7
7.2. Variable Dependiente.....	7
8. METODOLOGÍA.....	8
8.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	8
8.2. MÉTODOS.....	9
8.3. TÉCNICAS.....	10
8.4. INSTRUMENTOS.....	11
8.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	12
INTRODUCCIÓN.....	13
CAPÍTULO I.....	14
MARCO HISTÓRICO DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	14
1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	14
1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA TRATA Y.....	14
TRÁFICO DE PERSONAS.....	14
1.1.1. La Antigüedad	14
1.1.2. Edad Media Hispania Visigoda.....	16
1.1.3. Edad Moderna y la Trata de Personas	17

1.1.4. Antecedentes en Bolivia en la Trata y Tráfico de Personas	17
CAPÍTULO II.....	18
ANÁLISIS TEÓRICO DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	18
2.1. TRATA Y TRÁFICO DE SERES HUMANOS	18
2.2. DENOMINATIVO DE TRATA.....	19
2.2.1. Concepto de Trata	19
2.2.2. Definición de Tráfico	20
2.2.3. Trata de Personas y Tráfico de Personas, Necesidad de	22
2.2.4. Elementos Constitutivos de la Trata y Tráfico de Personas	23
2.2.5. Las Acciones Empleadas en la Trata y Tráfico de Personas	24
a) Captación actual Vía Internet y Redes Sociales	24
2.3. LOS MEDIOS	29
2.4. LAS FINALIDADES DE LA TRATA Y TRÁFICO DE	34
2.4.1. Clases de la Explotación.....	34
2.5. CLASES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	39
2.6. SUJETOS: PARTES DEL DELITO	41
2.6.1. Sujeto Activo	41
2.6.2. Sujeto Pasivo	44
¿Qué es la niñez?.....	44
¿Qué es la adolescencia?.....	45
2.7. LAS VÍCTIMAS DE TRATA: GRUPOS EN SITUACIÓN DE	45
ESPECIAL VULNERABILIDAD	45
2.7.1. Niños, Niñas y Adolescentes	47
2.7.2. Mujeres.....	47
2.7.3. Personas Migrantes	48
2.8. INDICADORES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE	49
TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	49
2.8.1. Indicadores Generales.....	49
2.8.2. Indicadores en Relación al Entorno de la Víctima quedan los	50
2.8.3. Indicadores Conductuales de la Víctima	50
2.8.4. Indicadores de Salud de la Víctima	51
CAPÍTULO III.....	53
MARCO JURÍDICO EN LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL	53

3.1. NORMATIVA NACIONAL	53
3.1.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	53
3.1.2. Constitución Política del Estado	55
3.1.3. Ley 263, 31 de julio de 2012, Contra la Trata y Tráfico de Personas.....	57
3.1.4. Ley Nº 070, 20 de Diciembre de 2010.....	57
3.1.5. Ley Nº 548 del Código Niña, Niño y Adolescente.....	61
3.1.6. Ley 2033 del 29 de Octubre de 1999. Ley de Protección a las Víctimas	62
3.1.7. Ley Nº 3160 del 26 de Agosto de 2005 que utiliza el término.....	62
3.1.8. Ley 1768 Código Penal Boliviano	63
3.1.9. Ley 3325, del 18 de Enero de 2006 Trata y Tráfico de.....	63
Personas y otros Delitos de Personas.....	63
3.2. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL EN CONTRA DE LA	64
TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	64
3.2.1. Protocolos Internacionales	64
3.2.1.1. CONVENIOS.-.....	64
3.3. LEGISLACIÓN COMPARADA DEL PERÚ.....	80
3.4. LEGISLACIÓN COMPARADA DE ARGENTINA	83
3.5. LEGISLACIÓN COMPARADA DE COLOMBIA	85
CAPÍTULO IV	87
MARCO PRÁCTICO.....	87
4.1. CUESTIONARIO	87
4.2. ENCUESTAS.....	87
4.2.1. DATOS Y CUADROS DE PORCENTAJES	89
4.3. ANÁLISIS DE LA ENCUESTA.....	96
4.4. ENTREVISTA AL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE TRATA Y.....	98
TRÁFICO DE PERSONAS DE LA F.E.L.C.C.....	98
4.4.1. Parámetro Jurídico.....	103
4.4.2. Parámetro Protector de la Víctima.....	104
4.4.3. Testimonio de Víctima de Trata y Tráfico de Personas	105
4.5. ESTADÍSTICA DE LA POLICIA BOLIVIANA.....	107
4.5.1. Casos Atendidos por la FELCC desde el año 2015 hasta el año 2023.....	107
4.5.2. Estadística del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana	108
Desde el año 2012 hasta el año 2021	108

4.6. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.....	109
CAPÍTULO V	113
PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN	113
5.1. INTRODUCCIÓN.....	113
5.2. ANTEPROYECTO.....	115
5.2.1. LEY DE LA EDUCACIÓN 070 DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN ..	115
5.2.2. Diseño de Ley	115
CAPÍTULO VI	118
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	118
6.1. CONCLUSIONES.....	118
6.2. RECOMENDACIONES	121
BIBLIOGRAFÍA.....	IX
ANEXOS.....	XIV

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. ENUNCIADO DEL TEMA

“NECESIDAD DE UNA NORMA JURÍDICA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, A PARTIR DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO, PRIMARIA, INICIAL”

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Esta investigación surge como una preocupación acerca de un tema de conocimiento público como es la Trata y Tráfico de Personas. A pesar de que existe una Ley poco o nada se hizo para combatir el flagelo de la Trata y Tráfico de Personas. Los grupos más vulnerable de nuestra sociedad son los niños, niñas y Adolescentes, que son sujetos de engaños y vejámenes convertidos en la mayoría de los casos en objetos dentro del mercado de la explotación sexual.

La trata y tráfico de personas engloba diversos tipos de explotación del ser humano, es así que si bien su acepción es relativamente nueva (Naciones Unidas, 2000)¹, este crimen de lesa humanidad, comprende actos delictivos que son de larga data en la historia de la humanidad, como la explotación laboral (la llamada esclavitud moderna) o la explotación sexual comercial, así como delitos relativamente modernos como la extracción de órganos.

Estos actos delictivos han sido preocupación de los países a escala mundial y se han elaborado tanto normativas nacionales como instrumentos legales internacionales para combatir y sancionar este delito. Desde el ámbito de la educación, si bien no se ha trabajado la temática específica para tener una definición sobre trata y tráfico de personas, el referente teórico más próximo es la llamada sociología del delito.

Si bien la trata y tráfico de personas es un delito de jurisdicción de las leyes escritas, también puede ser analizado desde la perspectiva de los actos desviados negativos que se suceden en la sociedad, y que son repudiados y condenados por la misma.

Según datos de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), en Bolivia se han incrementado las denuncias por trata y tráfico de personas, año tras año, desde que se comienza a tener registros estadísticos de esta problemática (con lagunas variaciones), de 35 casos el año 2005 a 549 casos el año 2014, para el año 2015 se observa una decrecimiento en el número de denuncias registradas (370 casos). Siendo el Departamento de La Paz (fundamentalmente las ciudades de La Paz y El Alto) el que mayor número de denuncias registra (en comparación a los otros Departamentos), pues de 23 casos el año 2005 se incrementa a 175 casos el año 2015 (según datos de la Policía Boliviana Nacional - FELCC).

Para el año 2021 se realizó un análisis por edades, de los datos de denuncias que recibe la policía boliviana sobre trata y tráfico de personas, encontrando que el rango de edades de esta población vulnerable para la comisión de este delito, es el comprendido entre los 13 a 18 años que significa el 44% del total de casos.

También la Policía Boliviana Nacional comenzó a tener un registro de personas desaparecidas y aparecidas por Departamento, sexo y edad. Encontramos que el Departamento de La Paz registra el mayor número de personas desaparecidas en comparación a los otros Departamentos; siendo en todo el país, las mujeres comprendidas entre los 13 a los 17 años de edad, el grupo más vulnerable a desapariciones.

La trata y tráfico de personas se incrementa en nuestro país a pesar de los esfuerzos que se vienen realizando, como la actualización normativa Ley 263, en trata y tráfico de personas o la promulgación de una política pública. También se cuenta ya con una organización institucional de actores de Gobierno en el marco del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, perola percepción de la sociedad

civil organizada es que existe una falta de coordinación y una duplicidad de esfuerzos al interior de este Consejo, lo que impide un trabajo efectivo y eficaz.

La falta de conocimiento sobre la problemática (tanto por parte de las víctimas como por parte de la sociedad), es un factor que invisibiliza este delito (dato oscuro), una vez más debido a elementos como el miedo, ejercicio de la violencia física o psicológica sobre la víctima, o la falta de integración social lo que provoca que la víctima no tenga el apoyo de su círculo social más inmediato como familiares o amigos.

Ciertamente esta falta de conocimiento e información acerca del delito de la trata y tráfico de personas, sus mecanismos de captación y los medios de prevención, son un factor que incrementa la vulnerabilidad en niños, niñas y adolescentes.

Las conductas desviadas negativamente (como la trata y tráfico de personas), según la sociología del delito, son también repudiadas o rechazadas por la sociedad (no solamente por las leyes escritas). Pero cuando estos actos desviados son invisibilizados, el delito es perpetrado de forma recurrente e impune, porque las potenciales víctimas y la sociedad en su conjunto, no tienen conocimiento de los mecanismos, causas y efectos de esta problemática para poder prevenirla.

De esa manera es que existe una población en situación de vulnerabilidad que necesita mecanismos de prevención y conocimiento, para evitar la comisión de estos actos desviados que atentan contra su integridad personal y contra la sociedad.

Existe un elevado desconocimiento sobre la existencia de la trata y tráfico de personas en Padres de Familia en las unidades educativas de Nivel Secundario, Nivel Primario y Nivel Inicial, también se carece de elementos para comprender su significado, magnitud, consecuencias, como denunciar los delitos y la forma de actuar para prevenirla.

Las alternativas para prevenir la trata y tráfico de personas demandan un trabajo de formación en las Unidades Educativas, además de una cultura de denuncia, más alternativas de comunicación y educación, en especial a nivel personal y familiar como

el dialogo con los hijos que permita conocer su entorno y amistades, supervisando el uso de redes sociales. La elaboración de campañas de educación, prevención y comunicación más apropiadas y así defender a los grupos más vulnerables.

En la ley Educativa 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez no contempla en ningún artículo la Trata y Tráfico de Personas, que da lugar a la vulneración de los mismos.

3. PROBLEMATIZACIÓN

Los aspectos anteriormente señalados, permiten formular el problema de investigación de la siguiente manera:

¿Será que la implementación de un artículo en la ley Educativa 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, con inserción de contenidos temáticos en el Plan Curricular Base y Plan de Desarrollo de Clase sobre la Trata y Tráfico de Personas, con el cual los maestros y maestras del Substema de Educación Regular, prevendrán y realizaran programas, para que se reduzca el alto índice de niños, niñas y adolescentes desaparecidos?

4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Delimitación Temática

El tema de investigación tiene como campo específico la Educación del Sistema de Educación Regular, en la adecuación de una normativa para que maestros y maestras apliquen, el tema específico es **“NECESIDAD DE UNA NORMA JURÍDICA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, A PARTIR DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO, PRIMARIA, INICIAL”**, y cuáles son las áreas de aplicabilidad que trataran de congeniar criterios, y así como desentrañar la problemática en cuestión, donde estudiaron los objetivos específicos.

4.2. Delimitación Temporal

El estudio ha definido un período de análisis entre los años 2019 hasta el 2022, ya que tomamos ese parámetro puesto que el gobierno no ha establecido políticas de prevención del delito, que tenga eficacia y baje el alto índice y de personas desaparecidas.

4.3. Delimitación Espacial

La investigación se delimitara en la Ciudad de La Paz, en el Distrito Educativos1, 2 y 3 de las Unidades Educativas de Nivel Secundario, Nivel Primaria y Nivel Inicial, aclarando que la propuesta es de aplicación en todo el Estado Plurinacional Boliviano.

5. FUNDAMENTO E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La trata y tráfico de personas es una de las modalidades de explotación; es una violación a los derechos humanos y un delito en el que la víctima puede ser cualquier persona, ya que involucra a niños, niñas, y adolescentes, que mediante el sometimiento son llevados a la prostitución, al trabajo forzado, a matrimonios obligados, a servidumbre, a la explotación sexual y a prácticas esclavistas de distinta naturaleza. Es un delito conectado con otros delitos como el secuestro, las desapariciones, la falsificación de documentos, la violencia y el abuso físico y sexual, la corrupción, el tráfico y el abuso de drogas.

La trata y tráfico de personas ha roto fronteras no solo en la actualidad, más al contrario, desde tiempos pasados se ha ido ampliando el mercado laboral por encima de las fronteras tradicionales, el cual ha permitido que el fenómeno de la migración aumente de manera notoria en el mundo. Bolivia no es la excepción y en los últimos años nos hemos convertido en un país de recepción, tránsito y salida de traficantes de personas.

La importancia y problema de trata y tráfico de adolescentes, se produce ante la impunidad de las redes sociales que se aprovechan de muchos aspectos, como la

pobreza, abandono de los padres y madres de sus hijos. En su búsqueda de una vida mejor en otra parte, las personas desfavorecidas caen a menudo en manos de delincuentes que se aprovechan de su situación y las explotan. Las dificultades económicas, los conflictos, la delincuencia y la violencia social, y otros factores adversos ponen en una situación vulnerable a los adolescentes. Actualmente, el problema que afecta para el combate eficaz de la trata y tráfico de personas es que no hay una campaña de prevención y concientización en las unidades educativa de nivel Secundario.

6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN

6.1. Objetivo General

- Implementar un programa integral de prevención, proyectando la inclusión de una variedad mayor de normas sobre los que todos los docentes del subsistema de Educación Regular apliquen y planifiquen contenidos de acuerdo a la realidad actual de la problemática sobre la Trata y Tráfico de Personas en nuestro país.

6.2. Objetivos Específicos

- Establecer espacios de información y reflexión sobre la trata y tráfico de personas sus causas, efectos, formas de captación y medidas preventivas, como temas de avance curricular en unidades educativas del Subsistema de Educación Regular.
- Propiciar espacios participativos en la comunidad educativa estudiantes, maestros, administrativos, juntas escolares y padres de familia puedan coadyuvar e involucrarse en las acciones de prevención y situacional del delito de la trata y tráfico de personas en unidades educativas del Sistema Educativo Nacional.

- Proyectar actualización y modificación de la aplicación de la Ley de Educación 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, maestros y maestras inserten contenidos sobre la Trata y Tráfico de Personas en la Planificación Anual Trimestral.

7. HIPÓTESIS

Incrementando en la Ley de Educación 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, una gama más variada de artículos e incisos, “la normativa les obligara a los maestros y maestras del Sistema Educativo Nacional, al cumplimiento de incluir en su Planificación Curricular Anual y Plan de Desarrollo de Clase, contenidos y programas para la Prevención de la Trata y Tráfico de Personas, aplicando eficazmente se lograra conocimiento y concientización en estudiantes y padres de familia”.

7.1. Variable Independiente

Incrementando en la Ley Educativa 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, una actualización de la normativa, para el cumplimiento de los docentes del Sistema Educativo Nacional, para la Prevención y concientización de la Trata y Tráfico de Personas.

7.2. Variable Dependiente

Se logrará una mayor concientización en los estudiantes y padres de familia, si los maestros y maestras apliquen con mayor eficacia los contenidos y actividades de la Trata y Tráfico de Personas

8. METODOLOGÍA

8.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente tesis se enmarca en los siguientes tipos de investigación:

Descriptiva: Es utilizada para analizar cómo es, cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes, los cuales deben ser medidos con la mayor precisión posible; para el análisis de los fenómenos es necesario realizar un recuento o medición para obtener una cantidad numeral. (Villar, de la Torre Ernesto – de la Anda Navarro Ramiro, 1981, pág. 123)

Exploratoria: La que tiene por objeto esencial familiarizar con un tópico desconocido, poco estudiado o novedoso, esta investigación sirve para desarrollar un método a estudiar y utilizar en un estudio más profundo. (Del Cid Pérez, Méndez, & Sandoval, 2007, pág. 165)

Propositiva: Tiene por objeto sintetizar los datos obtenidos de la investigación y así proponer una creación, conjunción, adecuación y/o reformulación parcial de los tópicos estudiados.

Deductivo: El método deductivo tiene la característica de establecer principios y teorías generales que permiten conocer un fenómeno particular, en ese sentido, éste método en la presente investigación nos permitirá considerar la problemática funcional del Sistema de prestación de Servicio a la Comunidad como alternativa de la pena (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2000, pág. 56).

Dentro del trabajo este método de investigación nos servirá para establecer sustentos de información que serán traducidos en problemáticas y posibles diseños de solución a los problemas que trae el presente tema de investigación como los de proyectar

actualización de la Ley Educativa 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” TÍTULO III ORGANIZACIÓN CURRICULAR, CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN CURRICULAR Artículo 70,71 y 72 cada artículo con sus incisos adecuadas en tiempos modernos en nuestra ley de la educación para la seguridad de nuestros estudiantes y estabilidad social en forma permanente, en pro del bien común de nuestra sociedad.

8.2. MÉTODOS

Existen varios métodos operacionales para llegar a la comprobación de la hipótesis y de esta manera los que serán utilizados en la presente tesis son:

Jurídico: Suma de procedimientos lógicos de investigaciones y causas los fines del Derecho. Que a su vez utiliza distintos tipos de métodos de acuerdo a la variedad de relaciones e hipótesis que se plantean, por ser el derecho una ciencia eminentemente práctica. (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 159)

Inductivo: Es el que parte de los aspectos particulares del problema inicialmente, hasta llegar a los aspectos generales del problema. (Muñoz Razo, 2011, pág. 35)

Analítico–Comparativo: Por otra parte, en la investigación se utilizó el método analítico-comparativo, tomando en cuenta que se manejó la comparación de la legislación nacional con la legislación extranjera, para obtener un respaldo en el tema. (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 158)

Método Jurídico: “Este método consistente en la suma de procedimientos lógicos de investigaciones y causas los fines del Derecho. Que a su vez utiliza distintos tipos de métodos de acuerdo a la variedad de relaciones e hipótesis que se plantean, por ser el derecho una ciencia eminentemente práctica.

Aplicando este método nos permitirá realizar un análisis del uso de los Tics y la interacción de procesos familiares, laborales, constitucionales, etc.; En base a cuyos resultados se adopten medidas de seguridad y precaución en la administración de justicia, así como precautelar la seguridad jurídica de la sociedad boliviana y el principio constitucional del vivir bien. (Ibáñez, 2002, pág. 135)

8.3. TÉCNICAS

La técnica empleada en el presente trabajo, se ha centrado en el ámbito de la recolección de datos bibliográficos, realización de fichas de investigación, esta técnica es utilizada para la recolección documental para el marco referencial y conceptual, y el marco jurídico de las diferentes legislaciones y convenios internacionales sobre la Trata y Tráfico de Personas.

Validar los resultados hallados se recurrió a la técnica de la entrevista a expertos en la materia.

Para la recopilación de datos, se recurrió a la técnica del fichaje de todo tipo de fuentes sobre el análisis y recopilación documental.

“El fichaje es una técnica utilizada especialmente por los investigadores. Es un modo de recolectar y almacenar información. Cada ficha contiene una información que, más allá de su extensión le da unidad y valor propio”.

En la presente investigación, esta técnica es utilizada para la recolección documental de las diferentes legislaciones y convenios internacionales sobre la aplicación de Prevención con programas y campañas, en la ley de la Educación que urge la necesidad de actualizar.

También se utilizara la técnica de la recopilación y análisis de documentos, y finalmente, amparados en las técnicas de investigación y sobre diferentes formas de interpretación de la norma, se aplicará el razonamiento lógico jurídico, para lograr la complementación en la normativa Educativa de la Ley 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, la inclusión de contenidos y realizar Programas de Prevención de la Trata y Tráfico Personas.

También se utilizará la entrevista que se define como “la conversación de dos o más personas en un lugar determinado para tratar un asunto. Técnicamente es un método de investigación científica que utiliza la comunicación verbal para recoger informaciones en relación con una determinada finalidad.

Entrevistas a autoridades de Instituciones entendidas en la materia, y autoridades del Comando General de la Policía Boliviana, también de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Directores de Unidades Educativas, y especialmente a personas afectadas por la Trata y Tráfico de Personas.

8.4. INSTRUMENTOS

Se utilizará la *“ficha bibliográfica, pues la misma constituye una fuente a la que acude el investigador y que le permite recolectar información”*

Esta se refleja en el examen minucioso y exhaustivo de la bibliografía existente sobre el tema, y otros que también estén relacionados al mismo, todo esto dirigido hacia el fin de obtener mayor información.

Esta se refleja en el examen minucioso y exhaustivo de la bibliografía existente sobre el tema, y otros que también estén relacionados al mismo, todo esto dirigido hacia el fin de obtener mayor información.

Los instrumentos utilizados en esta investigación son específicamente, la investigación bibliográfica, el análisis estadístico, reportes informativos, artículos de diferentes medios de comunicación y otros que nos servirán para probar la hipótesis planteada.

a) Técnica de Observación Individual: Utilizaremos esta técnica de investigación para recolectar información sobre el tema a investigar, referida a investigación documental Bibliográfica, para sustentar sobre todo la parte de la introducción y teorías generales de las penas.

b) Técnica de encuestas: Debido a que el tema propuesto, es indispensable esta técnica de investigación para hacer una correcta investigación.

8.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se circunscribe a la modalidad de un estudio Jurídico Propositivo, *“el cual trata de cuestionar una ley o institución jurídica vigente, para luego de evaluar sus fallas, pueda proponer cambios o reformas legislativas en concreto, es decir, que culminan con una proposición de reforma o nueva ley sobre la materia”*. (DERECHO, 2015, pág. 156)

Durante el proceso de la investigación se cuestiona las figuras jurídicas previsivas latentes en la realidad nacional, tratando de evaluar cómo se puede complementar a nuestra normativa de la ley de la Educación, vigente garantizando una mayor efectividad en la defensa de los derechos humanos. (Villar, de la Torre Ernesto - de la Anda. Navarro Ramiro, 1981, pág. 136)

INTRODUCCIÓN

La presente tesis presenta un análisis inmerso en el área cognitiva de la ciencia del Derecho, es Educativa y Social constituye un aporte adyacente que debiera ser tomado en cuenta para que cambie la sociedad en pleno respecto a la Trata y Tráfico de Personas, toda vez que, la ignorancia como elemento central de niñas, niños y adolescentes, y padres de familia, en este trabajo, evidencia una asignatura pendiente para nuestra ciencia, y una necesidad de ser tomada en cuenta, sobre todo en esta época en la cual se plantea la posible reforma de la ley de la Educación 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, y que la misma debiera estar informada por un conjunto de ideas dogmáticas modernas tales, que ya gravitan en las legislaciones comparadas, de países territorial o continentalmente cercanos a la región base de la propuesta. En el estudio profesional de las materias que componen la ciencia del derecho, es posible identificar aquellas áreas en las que podemos aportar. En mi caso, se cuenta además con la experiencia que brinda el trabajo en el ámbito educativo estatal encargado de formar a niños, niñas y adolescentes. Todo lo cual ha contribuido a que el área cognitiva por la cual se optó para realizar la tesis de grado, e inmersa en este el tema en particular.

El presente trabajo de tesis se ha dividido para su estudio en tres capítulos. El primer, señala el marco histórico, el segundo señala los aspectos fundamentales teóricos o conceptuales del tema, el tercero se refiere a la normativa jurídica tanto nacional e internacional, el cuarto es el marco práctico, y el quinto el Proyecto de actualización y la propuesta del mismo. Sirva pues, el presente esfuerzo de estudio, como un aporte a la sociedad en general Siendo la hipótesis, derivada de una investigación teórico jurídico como la actual, se comprueba con el desarrollo del presente contenido. En cuanto a los objetivos, alcanzados también, se tiene que se ha establecido el contenido real de que es la ignorancia que lleva a niñas, niños, adolescentes y padres de familia, a ser vulnerables ante los tratantes de la Trata y Tráfico de Personas. La presente propuesta del Investigación no pretende solucionar este problema, sino más bien contribuir a la prevención del delito a partir de un anteproyecto de ley sobre la trata y tráfico de personas.

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

El ilícito de trata y tráfico de personas es un problema grave que afecta de manera significativa a la sociedad, pues vulnera los más esenciales Derechos Humanos, al privar a las personas de su autodeterminación y su libertad. La trata de personas es un delito del que poco se habla y se legisla, pero con números alarmantes en la lista de crímenes alrededor del mundo, solo rebasado por el tráfico de armas y de drogas que en muchos de los casos van ligados unos con otros.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Como fenómeno, la trata de personas tiene orígenes muy antiguos, atentando siempre contra los derechos humanos, y aborda una añeja problemática que se ha dado a conocer sólo hasta las últimas décadas.

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA TRATA Y

TRÁFICO DE PERSONAS

1.1.1. La Antigüedad

a) En la época Helenística

Es una historia nefasta, desde los siervos de la gleba en la Edad Media, pasando por el rescate de cautivos hasta los esclavos de la revolución industrial.

b) En la época Romana

En la antigüedad romana, la palabra plagio (secuestro) surge con el significado de la reesclavización de los libertos para su venta e, inclusive, de gente nacida como ciudadana libre que era *plagiada* (secuestrada) y vendida como esclava. Dicha actividad ilícita en períodos posteriores al Imperio Romano fue conocida como *trata de blancas*. Sin embargo, en la actualidad, esta denominación se considera errónea o simplemente anacrónica, debido a que la práctica se origina en un periodo de esclavitud donde la «trata de negros/as» era una situación aceptada por la población y por el Estado; en cambio, para esa época, la esclavitud de mujeres de raza blanca era un delito: eran trasladadas de su lugar de origen para ser posteriormente explotadas sexualmente.

En la época romana, las niñas y adolescentes podían asegurar su futuro a través del matrimonio o de ser explotadas sexualmente en beneficio de otra persona", una profesión que no siempre se ejercía libremente: muchos hombres, mujeres y niños esclavos eran obligados a ello. De hecho, muchas de las mujeres que ejercían la prostitución en Roma estaban en una situación desesperada e incluso eran presionadas por sus familiares para que obtuvieran algunos ingresos extra, y, bien ejercieran el oficio de forma libre o forzada, era común que sufrieran malos tratos.(Knapp, Robert, Edit. Plenet 2012; Pag. 15)

Las prostitutas romanas no eran perseguidas por la ley, pero no podían casarse con romanos libres, no podían redactar testamento ni recibir herencia, si bien en muchas ocasiones se ignoraban estas restricciones. El sistema legal las dejaba tranquilas: no entraba a juzgarlas moralmente y no las castigaba porque no violaban la ley, pero su libertinaje sexual les suponía cierta deshonra y a mediados del siglo I d.C., sus servicios comenzaron a ser gravados de manera que tenían que pagar una tasa. En cuanto al número de prostitutas, se estima que una de cada cien mujeres era meretriz en Pompeya, por ejemplo, un porcentaje que sería mayor entre las mujeres de 16 a 25 años.(Alcántara Saez, Manuel; Madrid Technos 2012; Pag. 145)

En lo que se refiere a las condiciones de trabajo, las prostitutas ejercían en lupanares, tabernas, casas de comidas y baños públicos -en las termas suburbanas de Pompeya

hay pinturas explícitas que muestran actividades sexuales cada vez más audaces-, o en la calle. De hecho, los mercados y las zonas de edificios públicos, sobre todo el teatro, ofrecían muchos posibles clientes.

Un ejemplo de las supuestas destrezas sexuales que se esperaba de las prostitutas se describe en la novela de Aquiles Tacio Leucipe y Clitofonte, habilidades que tenían un precio de alrededor de dos ases, un cuarto de denario, lo que suponía el pago de media jornada de un trabajador y dinero suficiente para sobrevivir diariamente durante buena parte de la época del Imperio Romano. Y mucho más de lo que una mujer podía ganar en cualquier otra ocupación.(Moreno Mengíbar Andres, Ed. Akal, 1997; Pág. 123)

Uno de los aspectos más trágicos del asunto eran los embarazos no deseados, que se resolvían mediante pociones abortivas que se auto administraban en forma de supositorio vaginal o, una vez que nacían los niños, cometiendo infanticidio o abandonándolos.

1.1.2. Edad Media Hispania Visigoda

Respecto la historia de la prostitución en la Península Ibérica: desde su persecución en la España visigoda hasta el vacío jurídico de la actualidad. Por el camino, la regulación del sexo de pago en burdeles oficiales en el otoño de la Edad Media por dos razones: la tendencia al retraso en la edad matrimonial de los varones y el aumento de la violencia sexual en las ciudades. Hasta que el siglo XVI se finalizó el proceso de apertura de estos espacios y las ordenanzas relativas a los mismos por los Concejos o la Corona.

En este momento histórico, los prostíbulos se situaban sobre todo en las grandes aglomeraciones urbanas, en los puertos o ciudades universitarias o con una importante población eclesiástica, en aquellas urbes donde se celebraban ferias y mercados importantes, y en las principales vías comerciales o ganaderas. Los burdeles municipales pretendían domesticar la violencia urbana derivada de la crisis social bajomedieval, pero también ejercer un cierto control sanitario dado la expansión

pandémica de la sífilis en el siglo XV. El cierre de este tipo de mancebías supuso el fin de la permisividad y el inicio de una larga etapa de represión que derivaría en una absoluta falta de control de este tipo de actividades y de su caída en las redes de la sordidez y la delincuencia.

1.1.3. Edad Moderna y la Trata de Personas

La edad moderna es el periodo que va desde el Descubrimiento de América hasta la Revolución Francesa (1492 al 1789) Siglos XVI, XVII y XVIII.

En el siglo XVIII, con la higiene como valor ilustrado, se pretendió establecer una estricta compartimentación de los espacios de la esfera pública como expresión del temor de una prostitución descontrolada establecieron sendas propuestas para una nueva reglamentación de la prostitución, si bien no sería hasta mediados de 1840 cuando se empezaron a establecer los primeros controles legales.(PIERRE DUFOUR, 2010)En 1846, Málaga ya llevaba un registro de prostitutas locales, seguida por Zaragoza y Cádiz, que afrontó el establecimiento de un marco legal que circunscribía el ejercicio de la prostitución a los espacios cerrados y ocultos de las casas de tolerancia.

1.1.4. Antecedentes en Bolivia en la Trata y Tráfico de Personas

Como se informó durante los últimos cinco años, los tratantes de personas explotan a víctimas nacionales y extranjeras en Bolivia y los tratantes explotan a víctimas bolivianas en el exterior. Los tratantes explotan a adultos y niños bolivianos en trata sexual y trabajo forzoso dentro y fuera del país.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS TEÓRICO DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

2.1. TRATA Y TRÁFICO DE SERES HUMANOS

La Trata y Tráfico de Personas representa un crimen de lesa humanidad, constituyendo así una de las peores violaciones de los derechos humanos dado que degrada al ser humano convirtiéndolo en un objeto con el cual se trafica.

La trata y tráfico de personas es un delito cuya gravedad se ha visibilizado en Bolivia recién en los últimos años. Es quizá una de las más crueles formas de violencia y refleja de manera descarnada la decadencia civilizatoria de nuestro tiempo, ya que vulnera derechos humanos como la libertad, la dignidad y la integridad física, psicológica y mental, y afecta especialmente a nuestras niñas, niños y adolescentes.

Hace algunos años no podíamos imaginar, en nuestra cotidianidad, que hubiera seres humanos capaces de ejercer este tipo de acciones criminales, especialmente contra niñas, niños y adolescentes; sin ninguna consideración ni conciencia, golpeando de manera brutal y despiadada a familiares, y causando un grado de estupor y miedo en la sociedad. En la última década, las bolivianas y bolivianos hemos comprendido que esa es la realidad y que debemos preparar a los padres de familia, docentes y especialmente a adolescentes de nivel Secundario para prevenirla, concientizarla, combatirla y castigarla.

La trata de personas ha recibido creciente atención mundial durante el último decenio. Inicialmente, el tráfico de adolescentes y niñas para trabajo sexual forzado, y en menor grado para servidumbre doméstica.

a) Niña: Llamamos niña a aquella persona de sexo femenino que se encuentra atravesando la etapa de la vida humana denominada como niñez y que comienza en el nacimiento y se prolonga hasta la entrada a la pubertad.

b) Niño: Un niño es un ser humano entre el nacimiento y la pubertad, o entre el período de desarrollo de la infancia y la pubertad. Legalmente, el término niño puede referirse a cualquier persona menor de edad o a algún otro límite de edad. Por lo general, los niños tienen menos derechos que los adultos y se les clasifica como incapaz de tomar decisiones serias. Legalmente deben estar siempre bajo el cuidado de sus padres o de un adulto responsable o custodia legal.

c) Adolescencia: La adolescencia es el periodo de la vida posterior a la niñez y anterior a la adultez. Transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad, entre los 10 y 12 años, hasta el desarrollo completo del cuerpo y el comienzo de la edad adulta, entre los 19 y 20 años aproximadamente.

2.2. DENOMINATIVO DE TRATA

La Trata fue primeramente definida en el derecho internacional a través del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niñas y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (2000). Conocido como el "Protocolo de Palermo" o el "Protocolo de la Trata" ésta es la definición más ampliamente apoyada de la Trata y Tráfico de Personas y proporciona una base esencial para la reforma de las leyes nacionales.

2.2.1. Concepto de Trata

La trata es un proceso que comienza con el Reclutamiento de la Persona y termina con su Explotación. Implica la práctica de una forma de migración irregular que conlleva a la violación de los derechos humanos del migrante y a la manifestación de un crimen

que no es denunciado. Este flagelo viola los derechos del ser humano y atenta contra su libertad y dignidad. Además, reduce a los individuos a cosas, al tratarlos como mercancía. Ello se manifiesta a través de una transacción comercial que tiene lugar dentro de redes de tratantes, nacionales o transnacionales, que buscan lucrar y no reparan en los métodos utilizados para reclutar a sus víctimas y cumplir con sus objetivos.

Es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

La trata tráfico de personas es un problema mundial y uno de los delitos más vergonzosos que existen, ya que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo. Los tratantes engañan a mujeres, hombres y niños de todos los rincones del planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación. Si bien la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, cientos de miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos.

Es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

2.2.2. Definición de Tráfico

El tráfico de personas está relacionado con el transporte o movilización de personas de un lugar a otro con cualquier finalidad; es un proceso que puede incluir el reclutamiento o secuestro, el traslado, la recepción y alojamiento de la víctima en el lugar de destino. Se produce un “contrato” verbal entre víctima y victimario que pactan el transporte del

punto de origen de destino por una cantidad de dinero, con el uso de medios que pueden ser legales y/o clandestinos. El convenio concluye cuando el migrante llega a su lugar de destino.(Ramirez Quiroga, Ariel; Ministerio de Gobierno, Ed. 2; año 2019; Pag. 33)

Puede suceder que la persona que ha pactado ese traslado defina su situación en el país, departamento o localidad de destino sin ser sometido a alguna modalidad de trata de personas.

Existen dos tipos de tráfico: El interno y el externo:

1. Tráfico Interno de niños, niñas y adolescente.- Dentro del propio Estado.

2. Tráfico Externo Transnacional:

a) Desde el país de origen y hacia otros países, sin regularización de inmigración y posterior tráfico interno dentro del Estado Receptor.

b) A un Estado miembro de un grupo de naciones con acuerdo común migratorio,

Regularización y posterior tráfico interno dentro del mismo.

“Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.(Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen FLCC:, Ed. 2da.; año 2010 Pag. 34)

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud la servidumbre o la extracción de órganos”.

La trata de personas es considerada como un crimen infamante, pues consiste en despojar a la víctima de sus derechos humanos para convertirla en objeto de comercio.

Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño, niña o adolescente con fines de explotación, quienes son dominados y abusados físicamente por los perpetradores tratantes, empleadores, proxenetas y “clientes”.

2.2.3. Trata de Personas y Tráfico de Personas, Necesidad de Diferenciación

Existe una confusión bastante generalizada, inclusive entre servidores públicos policiales, en ver como sinónimos la trata y tráfico de personas. La trata es un proceso que exige medios comisivos y una finalidad de explotación, el tráfico no.

El tráfico de personas está relacionado con la gestión de transportar o facilitar la movilización de las personas de un sitio geográfico a otro, pudiendo darse el caso de que sea de un país a otro, con cualquier finalidad de explotación. En este caso, podría darse el hecho de que la persona que ha pactado ese traslado defina su situación en el

Es indispensable que el tráfico de personas este tipificado como delito de manera independiente, al de la trata de personas, ya que esta involucra otros elementos vinculados a la cadena de actos que culmina con un control y custodia de la persona tratada desde su país de origen, cuando está relacionado con la trata transnacional, o desde su ciudad, en los casos de trata interna, hasta el lugar de destino, sometido a la víctima a actividades de explotación sexual o de cualquier otra naturaleza.

La trata y tráfico de personas es un delito cuya gravedad se ha visibilizado en Bolivia recién en los últimos años. Es quizá una de las más crueles formas de violencia y refleja de manera descarnada la decadencia civilizatoria de nuestro tiempo, ya que vulnera derechos como la libertad, la dignidad y la integridad física, psicológica y mental, y afecta especialmente a nuestras niñas, niños y adolescentes.

2.2.4. Elementos Constitutivos de la Trata y Tráfico de Personas

Los medios empleados en la trata y tráfico de personas son:

a) Violencia: Se puede definir: o Violencia física se puede definir como la aplicación de fuerza física sobre otra persona que es idónea para doblegar su voluntad o también existe otras foráfirmas de violencia, incluyendo la psicológica, sexual, económica, u otro tipo.

b) Amenaza: U otras formas de coacción consiste en la comunicación directa o indirecta de un mal o perjuicio próximo hacia la víctima (el mal puede estar dirigido directamente a ella o alguna persona de su entorno); esta comunicación debe ser idónea para doblegar su voluntad. Se trata de una forma de violencia psicológica.

c) Privación de la libertad: Significa la afectación directa de la libertad ambulatoria de una persona, usualmente por causa de la violencia ejercida sobre ella. La privación de libertad puede estar asociada también a otros medios como la deuda, el secuestro de documentos, el control a través del suministro de drogas, la amenaza de dañar familiares o divulgar información, etc.

d) Fraude: O engaño consiste en la simulación de la realidad (crear hechos total o parcialmente falsos) que produce un error que se expresa en el consentimiento “viciado” de la víctima de trata.(Alcántara, Liliana. Tratante de mujeres, Univ. Tlaxcala, consultado 9 de diciembre 2012; El Universo Pág. 2)

e) Abuso de poder.- se refiere a los casos en los que el tratante ocupa una posición de dominio o control que ocasiona que la víctima se vea obligada a aceptar la voluntad del primero.

f) Abuso de situación de vulnerabilidad.- conforma los supuestos en que el tratante se aprovecha de que la víctima se encuentra en una situación en la que no tiene alternativa real y aceptable, excepto someterse al abuso.

g) Concesión o recepción de pagos: O beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra hace referencia a los supuestos donde el o la tratante da un beneficio patrimonial (dinero o bienes) o de otra índole a quien tenga autoridad sobre la víctima (padre, madre, padrino, madrina, etc.). También aplica a supuestos donde el tratante entregue dinero o bienes a cambio de información o de ventajas para acceder a la víctima. (Pastoral de Movilidad Humana: Diagnóstico sobre la trata de niños y niñas y adolescentes en los municipios de Villazón, Desaguadero y el Sub Municipio de Pisiga Bolívar, La Paz-Bolivia, Mayo 2010, Pág. 10).

2.2.5. Las Acciones Empleadas en la Trata y Tráfico de Personas

a) Captación actual Vía Internet y Redes Sociales

Aumenta la captación para trata y tráfico de personas a través de internet y adolescentes se sienten acosadas en redes sociales. La pandemia cambió las dinámicas de captación en la trata y tráfico de personas en Bolivia de manera alarmante, ante la falta de un sistema de prevención y de protección adecuado.

El confinamiento a causa de la pandemia del coronavirus (Covid-19) propició un nuevo mundo de comunicación para las niñas y adolescentes a través de redes sociales y si bien éstas les permiten continuar con sus estudios, también las hace vulnerables a enfrentar situaciones de acoso y a la captación para ser víctimas de trata.

Hay más acoso en línea que en las calles, en ese sentido, Facebook es la red social con más hechos de acoso y violencia digital. Por ese motivo, siete de cada 10 niñas dicen que piensan dos veces antes de publicar un post porque tienen miedo a ser juzgadas.

El promedio de edad de una primera experiencia de acoso en línea es a los 13 años. A partir de este hecho, las menores reportaron la pérdida de autoestima y confianza en sí mismas, estrés mental y sintieron peligro físico.

Los tratantes usan la suplantación de identidad en las redes sociales, así como perfiles falsos de Facebook desde los cuales esconden su género, edad y sobretodo su

identidad, de esa manera captan o enganchan a alguna posible víctima; como mujeres, niñas, niños y adolescentes.

La digitalización en la que vivimos es uno de los factores por los que se incrementó los casos de trata y tráfico de personas en Bolivia. Las redes sociales son un 'arma' utilizada por estructuras dedicadas a la trata y tráfico de personas. La delincuencia en Bolivia también usa redes sociales y este delito no es la excepción. Estos medios facilitan captar a personas mediante el contacto directo, acceso a información personal, fotografías y vínculo social con sus víctimas.

La trata y tráfico de personas no es una cuestión solamente de género, estatus económico o etnia. Este problema se presenta en todo el mundo y en nuestro país también. Por ello, se debe tomar medidas preventivas como: depurar la lista de contactos de redes sociales, aceptar solo a personas conocidas, no responder mensajes de desconocidos, si existen ofertas de trabajo averiguar la fuente, no confiar en publicidades informales y denunciarlas.

Las organizaciones delictivas utilizan las redes sociales para captar a posibles víctimas, debido al mal uso que los usuarios dan a las mismas. El engaño es la base de este delito, mediante el cual se ofrece "oportunidades únicas" como: trabajo en el exterior con sueldos exorbitantes, dinero fácil y sin garante, becas estudiantiles inmediatas y sin mucho papeleo.

En la actualidad, el internet es una herramienta fundamental para la comunicación, investigación y sociabilización inmediata, pero es necesario recordar que absolutamente todo lo que se suba a internet se convierte en dominio público. Si aceptamos la solicitud de personas desconocidas, accedemos a que sean parte de nuestra vida virtual.

b) Las formas tradicionales de captación:

Anuncios de empleo en los medios de comunicación impresos, las ofertas de empleo publicadas en tableros de anuncios o las paradas de autobús, o la captación informal transmitida de boca a boca, o a través de amigos o familiares, siguen siendo formas

muy corrientes de atrapar a una persona en una situación de trata con fines de explotación. Tales métodos pueden funcionar a escala local, regional o incluso nacional dependiendo del medio de comunicación utilizado.

Las “señales de alarma” más comunes que podrían indicar el peligro de una oferta de empleo fraudulenta son promesas de remuneraciones exageradamente altas.

¿Cómo captan a las víctimas?

A través del abordaje personal. Los tratantes se acercan a ti, de manera directa, se ganan tu confianza y luego te convencen de ir con ellos al interior o al exterior del país, para después explotarte.

A través de las agencias de empleo informales. Ponen anuncios y ofrecen trabajos con excelentes remuneraciones (buen salario), con pocos requisitos, sin experiencia y en algunos casos te ofrecen salir de tu ciudad. Los empleos ofrecidos son generalmente para: modelos, trabajadoras del hogar, labores de limpieza, talleres textiles, fincas agrícolas, atención de karaokes, salas de masajes, clubes privados, pubs, bailarinas, damas de compañía, entre otro.

A través de medios de comunicación y sus anuncios publicitarios. Los traficantes de personas captan a la gente a través de avisos falsos de ofertas laborales u otros servicios que publican en la prensa, los entregan a la salida de colegios, institutos y universidades o los pegan en postes de luz, paredes, e incluso a través de oferta de matrimonio.

A través de medios alternativos de información. Utilizan panfletos y/o volantes que tienen carácter publicitario que se reparte en lugares públicos en los que se demanda, recomienda, pide, pregunta o hace constar algo en términos precisos. En muchos casos se usa este recurso para demandar y ofertar servicios sexuales. Estos mensajes son anónimos., poner foto de un volante.

A través de las nuevas tecnologías de información y comunicación. Una de las estrategias más utilizadas por las organizaciones y redes de tratantes para contactar,

seducir e inducir a las víctimas de trata de personas son las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTICs). (Evaluación del Tráfico de Mujeres, 2004)

Se presentaron varios casos donde niñas, niños y adolescentes son captados por Facebook. Hay gente que se hace pasar por una persona de tu edad y luego de lograr tu confianza quiere conocerte personalmente y te convence a ir con él o con ella y hasta te puede raptarte.

Por eso es importante que no tengas contacto con extraños en las redes sociales. Otro método frecuente es el celular, averiguan tu número, te mandan mensajes de texto con temas que te pueden interesar de acuerdo a tu edad o te llaman.

A través del rapto o la sustracción de personas. En las salidas de colegios, en las calles y otros lugares concurridos, los tratantes someten a las víctimas y las obligan a ingresar a autos para después trasladarlas a lugares lejanos y explotarlas.

1. La Captación: Usualmente es el primer eslabón del proceso de la trata y tráfico de personas. Consiste en el reclutamiento de la víctima a través de los medios antes citados. Implica ganar la voluntad, atraer, reclutar a quien va a ser víctima de este delito. Se realiza en el lugar de origen, a través de ofertas laborales, posibilidades de migrar, facilidades económicas o diversas promesas que generan expectativa.

Es importante destacar que el captor o reclutador pertenece al mismo entorno social de la víctima, recalco que también captan hoy en día principalmente por avance de la tecnología que son las redes sociales lo que genera en ella la confianza necesaria para aceptar la oferta. En los casos de menores de edad o mujeres, también puede darse la venta por parte de los adultos responsables de su cuidado. La captación es entendida como la forma de reclutamiento o contacto entre la víctima y el tratante.

2) Transporte: Cualquier comportamiento que implica movilizar a una persona de un lugar a otro dentro o fuera del país y/o traslado: implica el desplazamiento de las víctimas, impulsado por los tratantes, desde el lugar de origen al lugar de destino, con fines de explotación. Consiste en generar las condiciones para garantizar el traslado, sea facilitando, acompañando o realizando el traslado (puede incluir desde el pago de

pasajes, la compra directa por parte de los tratantes, el traslado en vehículos propios, facilitación del contacto con terceros para el traslado, instrucción de las víctimas para su llegada a destino, etc.). Cabe señalar que generalmente las víctimas viajan acompañadas por un miembro de la organización, quien se asegura de que lleguen a destino –cuando viajan engañadas por un falso aviso de empleo, suelen desplazarse solas. El transporte y/o traslado son entendidos como el desplazamiento del entorno o comunidad de origen de la víctima al entorno o lugar de destino en donde se producirá la explotación. No es necesario llegar al destino para que se produzca un caso de trata, sino haber iniciado el tránsito al mismo.

3) Traslado: Supone que una persona que tiene la autoridad sobre la víctima transfiera el control de esta a otra persona, usualmente a cambio de un pago o beneficio. Se lo realiza del lugar de origen de la víctima a otro lugar u otro país donde será explotada. Este traslado puede realizarse al interior de un mismo país o entre países.

4) Acogida: Hace alusión a la admisión de la víctima en un ambiente o domicilio, donde se la mantendrá por un tiempo antes de ser llevada al lugar donde va a ser explotada. La acogida, ocurre con la llegada de la víctima al entorno o lugar de explotación donde el tratante ejercerá diversas formas de control o coerción sobre la víctima. Es donde se recepción a y/o retiene a la víctima, generalmente con privación de libertad.

5) Recepción: Significa recibir a la víctima que es transportada o trasladada de un lugar a otro (sea o no el destino final). La recepción implica albergar a la víctima en cualquier etapa del proceso con el propósito de asegurar su disponibilidad, tal y como si fuere una mercancía. Para ello, los tratantes utilizan diversas técnicas de coacción: privación o restricción de la libertad, control del contacto con familiares y otras personas, malos tratos físicos y psicológicos, retención de la documentación, suministro de drogas y alcohol, entre otras.

6) Retención: Consiste en privar de libertad a la víctima contra su voluntad y mantenerla sujeta a la cadena de trata de personas.

7) Privación de Libertad: Incluye aquellas acciones encaminadas a sustraer a la víctima de la posibilidad de decidir el lugar donde quiere o no estar, así como de traslado, privándola de su libertad deambulatorio, es decir que los actos de ejecución dentro del itercriminis, como la afectación a la libertad de la víctima, está guiada por la finalidad de explotación a la misma.

La libertad de movilización de la víctima también estará afectada por las amenazas contra su vida o la de sus familiares, si la víctima decide escapar de su captor y que puede darse en cualquier fase del delito, tomando en cuenta que las personas aplicadas en este delito pueden variar de una fase a otra según el tipo de conducta que realicen (captación, traslado, recepción) y que la privación de libertad puede darse en la fase de traslado, recepción o acogida y explotación.

8) Promoción: Implica cualquier conducta que estimule, instigue, anime o induzca a la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima con fines de explotación.

9) Favorecimiento: Conlleva cualquier comportamiento de un tercero que permite que se desarrollen los actos de captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima con fines de explotación.

10) Financiación: Supone la subvención o apoyo económico de las conductas de trata de personas.

11) Facilitación: Representa cualquier comportamiento que coopere, ayude o contribuya a la realización de una conducta de trata de personas.

2.3. LOS MEDIOS

Los medios son alternativos, por cuanto cualquiera de ellos, es suficiente para conformar la conducta delictiva, sin que ello suponga que deba permanecer el mismo durante todo el proceso, ya que pueden emplearse medios distintos a lo largo de las fases de este delito.

La importancia de estos medios, radica en que las acciones descritas en el tipo penal, carecerían de relevancia jurídica si se llevan a cabo sin la existencia de estos medios como “engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos”; es decir, tales acciones exigen para su tipicidad penal unos medios comisivos que determinen ausencia de consentimiento de la víctima.

a) Engaño o fraude.- El engaño a través de cualquier medio como palabras o acciones y referido a la naturaleza del trabajo, las condiciones del trabajo, la extensión con la cual la persona será libre de dejar su lugar de residencia, circunstancias que se refieren a la explotación de la persona.

Cuando el engaño se refiere a las ofertas de trabajo, los tratantes las adaptan al género y la edad de sus víctimas, por ejemplo, a las adolescentes y mujeres jóvenes, les ofrecen trabajar como empleadas domésticas, costureras en talleres textiles, cuidadoras de niños o ancianos camareras o ayudantes de cocina en restaurantes, casas de familia, etc., pero en el destino final concluyen trabajando como damas de compañía y en prostitución.

A los varones, en cambio, les ofrecen trabajos en costura, labores agrícolas de albañilería, llamando su atención con promesas de buena remuneración u otros propósitos que le generen dinero, pero que en el destino final concluyen en explotación laboral. Estos ofrecimientos los realizan de esta manera:

- **Anuncios anzuelos:** Son ofertas de buenos trabajos a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica. Las realizan mediante anuncios en algunas agencias de empleo o pagando volantes en lugares concurridos de las ciudades.
- **Abordaje personal:** No existen lugares determinados, para este abordaje, pueden realizarlo en lugares públicos, plazas, colegios, etc., utilizando el enamoramiento a mujeres jóvenes o el ofrecimiento de trabajos sin necesidad de experiencia anterior a hombres jóvenes.
- **Redes Sociales:** Este medio no implica contacto directo entre ofertante e interesado. Comúnmente el primer contacto es directamente para iniciar el supuesto trabajo y/o entrevista de trabajo.

b) Violencia, amenaza, cualquier medio de intimidación o coerción: Incluye tanto la violencia, entendida como fuerza física ejercida sobre a víctima, como la amenaza o cualquier otro medio intimidatorio, violencia psicológica generando temor de sufrir daños en el futuro, a su propia persona o a un tercero – generalmente familiares – con la finalidad de doblegar su voluntad.

La amenaza es definida como “la coacción que se ejerce hacia la víctima mediante la violencia o restricción física o psicológica, para que no presente denuncia ante las autoridades competentes, por temor a una pérdida de trabajo, no pago de salarios, sanción económica por deudas, intimidación a la familia u otras”.

c) Abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad: Es uno de los supuesto que ofrece márgenes más amplios de discreción a los juzgadores y desde esa perspectiva se justifica los intentos por delimitarla, por lo tanto se debe tomar en cuenta que no es necesario que medie entre el sujeto activo y el sujeto pasivo algún tipo de relación de jerarquía, sino que el sujeto activo debe encontrarse en situación de poder, del que deriva una correlativa dependencia o inferioridad, por ejemplo que el

sujeto pasivo, este en una situación de dependencia económica, afectiva, por su edad, o por enfermedad u otra condición similar hacia el sujeto activo.

d) Abuso de una situación de superioridad: Es aprovechar o tomar ventaja de situaciones de adicción a cualquier sustancia, enfermedad, embarazo, ingreso o permanencia migratoria irregular, precariedad en la supervivencia social, discapacidad física o psíquica, invalidez, niñez y adolescencia, para su sometimiento con fines de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos”.

e) Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener consentimiento de una persona con autoridad sobre otra: Supone una situación previa de dominio y poder de una persona con respecto a otra, siendo así que aquella entrega a esta a un tercero a cambio de la recepción de un beneficio económico o de otro tipo, supone la venta o alquiler de una persona. Es así que en algunas culturas las mujeres, niños, niñas y adolescentes, son considerados como objetos de propiedad del padre, marido o líder comunitario, por lo tanto el puede venderlos o alquilarlos a su voluntad.

La trata y tráfico de personas para incidir en la supresión de la voluntad de la víctima y en la privación de su libertad con el fin de explotarla. Estos son la amenaza, la fuerza, el fraude, la coacción, el engaño y el abuso.

En casos extremos las víctimas son encerradas y/o maltratadas físicamente. Además, la violencia psicológica es el medio más recurrente y se da a través de amenazas contra la víctima o contra su familia, entre otras formas. No obstante, en casos extremos, las víctimas son encerradas o maltratadas físicamente. Además, los mecanismos de control más habituales son la deuda, el secuestro de documentos, la generación de adicciones, la seducción y la manipulación de información.

A continuación, explicamos cada uno de ellos:

a. La deuda: Por préstamos realizados por la víctima, los gastos de traslado y tramitación de documentación falsa, alojamiento, alimentación y otros son adelantados por el tratante y deben ser pagados con el trabajo de la víctima. La deuda puede llegar a cifras exorbitantes e impagables, y es utilizada para intimidar, amenazar, violentar, torturar, violar, etc. Como mecanismo de asegurar su permanencia con el tratante.

b. Secuestro de documentos: El pasaporte, la cédula de identidad u otros documentos de identificación son requisados restringiendo el movimiento de la persona. Este mecanismo es especialmente efectivo en casos de trata internacional, pues las víctimas pueden estar en situación de irregularidad y temen ser deportadas o penalizadas.

c. Adicciones: La víctima es iniciada o alentada en el consumo de drogas y otros tipos de estupefacientes. Se generan y fomentan adicciones a sustancias con el fin de mantener el control sobre la víctima. La víctima queda expuesta y sujeta a los delincuentes porque es otra manera de tenerla controlada.

d. Seducción: Ocurre con personas, especialmente niños, niñas y mujeres, que muestran un déficit emocional. El tratante desarrolla vínculos afectivos, se hace pasar por amigo o amante, y manipula emocionalmente a la víctima.

e. Manipulación de la información: Se amenaza a la víctima con dañar a sus familiares. Este mecanismo es utilizado con especial saña en redes de explotación sexual o cuando existe consumo de drogas.

Es otro mecanismo de manipulación emocional al generar sentimientos de culpa y vergüenza ante el posible rechazo familiar o social. Se usa la violencia, la amenaza, el chantaje, la coacción y en otros casos los captores utilizan formas sutiles de captación como el enamoramiento, venta de ilusiones, promesas y engaños. (Langberg Informe Final sobre Tráfico de Mujeres y Niños para Fines de Explotación Sexual en las Américas. Washington: CIM/OEA, 2002; Pág.98)

2.4. LAS FINALIDADES DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS DELITOS CONEXOS

Los delitos conexos, son aquellos que tienen conexitud con una de las finalidades de la Trata y Tráfico de Persona que es la explotación sexual comercial de acuerdo a la consideración, los delitos conexos son: proxenetismo, pornografía y violencia sexual comercial.

a) La Prostitución: Es una figura social que vincula la trata y tráfico de personas y los delitos conexos, de esta manera es necesario hacer un breve análisis al respecto, comenzando por decir que si una realidad social existe durante largos periodos históricos, forma parte de un orden natural difícil de alterar y que además se sustenta en estructuras sociales, políticas y económicas y patriarcales, que excluyen a la mujer y la someten a la pobreza, obligándolas a utilizar la prostitución para sobrevivir. La trata con fines de explotación sexual es la expresión más grave de la mercantilización de los cuerpos que nos ofrece el sistema patriarcal y capitalista.

Esta disimulada con el clásico argumento de que es el oficio más antiguo del mundo y que se constituye en una poderosa barrera que protegen a las otras mujeres de las violaciones y agresiones sexuales masculinas. Actualmente forma parte de una gran industria internacional del sexo interconectada en forma de red. Cuya y única materia prima es el cuerpo de la mujer. Además esta industria gracias a la demanda generada por arones y fortalecida por vacíos legales y tolerancia social, reúne las dos condiciones necesarios de la globalización neoliberal “ser un negocio de bajo riesgo y alto rendimiento”.

2.4.1. Clases de la Explotación

Es la obtención de beneficios económicos o de otra naturaleza a través de la participación forzada de otra persona en: actos prostitución, explotación sexual, laboral, peores formas de trabajo infantil, formas de servidumbre por deudas y otros, trabajo

forzoso, venta y extracción ilícita de fluidos, tejidos células, órganos del ser humanos, se detalla cada caso a continuación:

a) Explotación y violencia sexual comercial: Es la forma más asociada a la trata y tráfico de personas y consiste en el aprovechamiento de la explotación sexual ajena y otras formas como la explotación sexual en el ámbito del turismo y la pornografía. Esta última consiste en toda representación de una persona realizando actividades sexuales (explícitas, reales o simuladas) o de una parte del cuerpo de la persona con fines primordialmente sexuales.

b) Explotación sexual: Hasta la fecha, es la forma que más se asocia a la trata y tráfico de personas. Reside en el beneficio de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual como la pornografía o el turismo sexual. Aquí, es preciso aclarar que la violencia sexual comercial se produce cuando un adulto o adulta ejerce violencia sexual con un niño, niña o adolescente al pagar en dinero o especie. El testimonio de una víctima explotación sexual señala: "he buscado trabajo y con mi amiga no teníamos carnet y la gente desconfiaba de nosotras, quería garantías por eso me he animado a venir a La Paz y he tenido que aceptar a trabajar en esto.

c) Explotación de la prostitución ajena o proxenetismo: Es la forma más conocida de trata de personas. Se da cuando la víctima es inducida, obligada forzada a ejercer el comercio del sexo contra su voluntad y en beneficio del tratante.

d) Pornografía: Está íntimamente vinculada a la industria del sexo. Se refiere al acto de coaccionar, por medio de la fuerza a una persona para que participe en este tipo de comercio sexual. Es cada vez más frecuente que las mafias capten sus víctimas a través de Internet. La pornografía se manifiesta a través de una multitud de plataformas, tales como la animación, el cine, la escultura, la fotografía, la historieta, la literatura o la pintura, y ha logrado un gran auge en los medios, como las revistas pornográficas e inclusive el audio (sexo telefónico), y últimamente en Internet.²⁰

e) Turismo sexual: Los tratantes abordan a cierto tipo de turistas pueden ser hombres solos, o en grupo, modalidad que vincula la industria del sexo con el turismo. En consecuencia, se señala que el mercado sexual sería el móvil turístico más importante. Algunas agencias de turismo responden a esta demanda, atrayendo turistas con relativa impunidad. Niños, niñas y adolescentes son el objetivo preferido de este tipo de turismo. La explotación sexual es el objetivo final de la trata. Puede tener diferentes manifestaciones vinculadas a la explotación sexual y laboral, la compra y venta de niños, niñas y adolescentes.

f) Venta de niños, niñas y adolescentes: Consiste en todo acto o transacción a partir de la cual un niño, niña o adolescente es transferido por una persona o grupo a cambio de un pago u otro beneficio. Dentro de este supuesto también se encuentran los casos de adopción irregular, donde el tratante induce a los padres/madres o a quien tiene la custodia a dar su consentimiento para una adopción ilegal.

g) Embarazo forzado: El tratante utilizara para este fin a víctimas mujeres, adolescentes, niñas, con el propósito de obligarlas a embarazarse, para posteriormente, como regla general, negociar con su hijo o hija.

h) Guarda o adopción ilegal: Los bebés, niñas y niños son comprados a sus padres, o sustraídos a sus hogares, con la finalidad de iniciar un proceso legal de guarda o adopción irregular, donde el cliente paga por este servicio al tratante.

i) Explotación laboral: Es el aprovechamiento de la labor de una persona para beneficio de otra sin el respeto de los derechos laborales de la víctima. Esto se produce cuando la labor realizada es desproporcionada en relación al ingreso percibido; las horas de trabajo son excesivas; las herramientas, equipo o formación son inadecuados para las tareas asignadas; el trabajo se realiza en situaciones que no cumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo; entre otros.

j) Trabajo Forzoso: Es aquel trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente, sea retribuido o no.

k) Mendicidad: Es la práctica consistente en obtener dinero y recursos materiales a través de la caridad pública, muchas veces a través de la humillación, persistencia o generación de lástima. La relación con la trata se produce cuando un sujeto o grupo de sujetos obliga a otra persona a realizar la acción. Los tratantes obligan a niños, niñas, adolescentes, o personas adultas, a pedir dinero u otros beneficios en la calle o cualquier otro lugar público o privado, a favor de un tercero.

l) Extracción o tráfico de órganos: Tejidos somáticos o sus componentes humanos: la extracción es el proceso a través del cual se obtienen órganos, tejidos como hígado, corazón, cornea, piel, hueso, que son componentes humanos sin consentimiento de la víctima o cuando, habiendo dado su consentimiento, este ha sido motivado por la fuerza, la coacción, engaño, abuso de poder o aprovechamiento de su estado de vulnerabilidad. (Merchan Cecilia), "Se Trata De Nosotras". Edición 2009. Editorial Las Juanas. Rosario, Santa Fe, Argentina; Pág. 1).

ll) Extracción, venta de fluidos, células: Consiste en la extracción y la comercialización, de órganos u otros elementos corporales de la víctima. Por regla general los tratantes se encuentran previamente concertados con los receptores a los que van a proveer de aquellos órganos, fluidos, líquidos, sangre, líquidos pre seminal semen y otros.

m) Matrimonio forzado: Comprende los casos donde una mujer es prometida o dada en matrimonio, sin que pueda oponerse, a cambio de dinero u otra contraprestación que es entregada a un familiar o cualquier otra persona.

n) Matrimonio servil: Implica la celebración de un matrimonio sin el consentimiento pleno y libre de, al menos, uno de los contrayentes (sea por violencia, amenaza,

coacción social o cualquier otro medio idóneo). También incluye los casos en que las personas no pueden separarse o poner fin a la unión.

ñ) Servidumbre por deudas: Consiste en que una persona se compromete a prestar servicios personales, o a que alguien bajo su autoridad los realice, como garantía de pago de una deuda. Sin embargo, estos servicios no son utilizados para reducir el pago de dicha deuda, no se señala la duración del servicio que será necesaria para pagar la deuda o no se define la naturaleza de los servicios.

o) Servidumbre de la gleba: Implica que una persona está obligada por ley, costumbre o acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ella, de forma remunerada o gratuita, determinados servicios sin tener la libertad de cambiar su condición.

p) Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas: Los tratantes captan a niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres a través del engaño o la fuerza, para venderlos a grupos armados irregulares o sectas religiosas.

q) Empleo en actividades delictivas: Los tratantes reclutan a víctimas para ser utilizados/os en la comisión de delitos como robos, asesinatos, fraudes, tráfico de drogas, de armas, etc. Es por esta razón que cuando se identifica una víctima de Trata y Tráfico de Personas que cometió algún delito, no pueden ser juzgadas/os, puesto que fueron obligadas a cometer por sus tratantes. Los miembros de grupos de delincuencia organizada a menudo tienen vínculos comunes como, por ejemplo, lazos geográficos, étnicos o incluso de sangre.

r) Realización ilícita de investigaciones biomédicas: Los tratantes reclutan o captan: bebés, niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres adultos para experimentar en sus cuerpos u órganos, nuevos productos farmacéuticos, experimentos genéticos, prácticas de cirugía, etc.

Experimentación biomédica ilícita en seres humanos A quien aplique sobre una persona o un grupo de personas procedimientos, técnicas o medicamentos no aprobados legalmente y que contravengan las disposiciones legales en la materia. Toda investigación o experimentación realizada en seres humanos debe hacerse de acuerdo a tres principios éticos básicos, a saber, respeto a las personas, a la búsqueda del bien y la justicia. (Protección y Atención a Víctimas y Testigos de Trata de Personas Perú- Lima 2020. Pág. 14).

s) Servidumbre costumbrista: Es cuando una personas es sometida o explotada por otra bajo vínculos asociados a prácticas costumbristas o tradicionales del lugar, como el padrinazgo, compadrazgo o cualquier otro vinculo espiritual.

Algunos progenitores entregan a sus hijos o hijas a terceras personas bajo figuras como el padrinazgo, supuestamente para que los cuiden y le faciliten el acceso a una mejor educación, el supuesto padrino se convierte en el tratante que los utiliza para venderlos o explotarlos. (Moreno Mengíbar, Andrés, historiador, la aventura de la historia N° 164. Pág. 79).

2.5. CLASES DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

Actualmente en el contexto internacional, se habla de la Trata Interna y la Trata Internacional. De acuerdo al lugar de traslado de la víctima, se toma en cuenta dos tipos de trata de personas. Dependiendo de cuál sea el lugar en donde ocurre la trata y tráfico de personas, podemos clasificarla de la siguiente manera:

a) Trata Interna

Es aquella que se produce cuando el tratante traslada a su víctima al interior de su propio país, entre distintas regiones pertenecientes al mismo territorio nacional; por tanto no supone el paso de una frontera, puede darse entre distintas regiones, generalmente de las empobrecidas, hacia las regiones donde existe mayor auge

económico o flujo de dinero, ya sea urbanas o rurales. Sucede cuando no existe cruce de frontera. La víctima es trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país, normalmente de zonas caracterizadas por sus problemas estructurales de pobreza o conflicto social a zonas más desarrolladas y con mejor nivel de vida. La relación también tiene que ver con el traslado de zonas rurales a zonas urbanas.(Ley de Protección a las Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual, Ley 2033 del 29 de octubre de 1999. Pág. 89).

El proceso de trata interna en las ciudades se inicia pues con el convencimiento de que las condiciones existentes no son suficientes para sobrevivir dignamente (por buscar nuevos horizontes) y con la idea de que la ciudad ofrece la esperanza de una vida mejor. La materialización del desplazamiento se produce, sin embargo, cuando existen las condiciones necesarias que lo hagan posible; y éstas tienen que ver usualmente con vínculos, enlaces y redes sociales situadas principalmente en las ciudades y quién promueva, induzca, favorezca y/o facilite por cualquier medio el ingreso o salida ilegal de una persona de un departamento o municipio a otro del cual dicha persona no sea residente permanente, mediante engaño, violencia, amenaza, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico para sí o para un tercero, será sancionada con privación de libertad de 4 a 7 años.

b) Trata Internacional

Las víctimas se desplazan a países terceros, existiendo países de origen, tránsito y destino. Al igual que ocurre con la trata interna, los países de origen son aquellos con cuadros de pobreza y menores oportunidades y los de destino aquellos con situaciones de mayor prosperidad. Sin embargo, muchos países pueden ser lugares de origen, tránsito y destino a la vez, este es el caso de Bolivia.

Por lo habitual existe un cruce de la víctima con su pasaporte y su visa en regla. De la misma manera las personas no siempre son coaccionadas, raptadas o forzadas, muchas viajan voluntariamente en un primer momento al creer en falsas promesas de empleo en actividades ilícitas.

Las personas que viajan a otros países, recurriendo a traficantes para cruzar las fronteras con pasaporte o visas falsas, al llegar a su destino se encuentran vulnerables a ser explotadas laboralmente y/o sexualmente a ser víctimas de trata. En Bolivia, el costo de una visa falsa oscila entre 500 a 1500 dólares, que a menudo las personas la consiguen endeudándose, hipotecando sus bienes con préstamos bancarios o con redes de prestamistas usureros.

Las migraciones externas son de dos clases, unas que tienen a Bolivia como país de destino o tránsito y otra en la que nuestro país se constituye en punto de origen a los desplazamientos hacia el exterior. Dicha migración en Bolivia se da por diversas razones como la falta de oportunidades laborales, ingresos bajos, economía de subsistencia, etc.

- Se presenta cuando el reclutamiento, la movilización y la explotación se dan a través de varios países y en la movilización se cruza al menos una frontera internacional. Los preparativos pueden incluir el trámite de pasaportes, visas, cartas de invitación, suministro de dinero para el sostenimiento, reservas en hoteles, entre otros, y en algunos casos las personas contraen una deuda con los tratantes, convirtiéndose en un elemento adicional de sometimiento. (Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, menores de 18 años 2006-2011. pág. 40).

2.6. SUJETOS: PARTES DEL DELITO

2.6.1. Sujeto Activo

El delito de Trata de Personas, es un delito de sujeto activo indeterminado, de tal forma que no se exige cualificación especial respecto de quien concurre a la realización del tipo penal, es posible la identificación de un sujeto activo o varios en distintos niveles de participación y ejecución del delito.

En el delito de Trata y Tráfico de Personas, es posible la identificación de un sujeto activo o varios en distintos niveles de participación y ejecución del delito como ser:

- ✓ El organizador que es el responsable de la operación de tráfico ilícito dirige, emplea o subcontrata a las personas que participan en una determinada operación. Supervisa el proceso y dispone cambios de personal, rutas, medios de transporte y alojamiento. Además tiene muchos contactos.
- ✓ Los captadores contactan a los migrantes que quieren hacer uso de esos servicios, por lo general, tienen residencia permanente en el país de origen o tránsito y conocen el idioma de los migrantes, se aprovechan de las personas vulnerables. Con frecuencia, las tientan a migrar y les dan información falsa sobre el proceso de tráfico y la realidad del país del destino. Además, suelen cobrar cantidades iniciales por el transporte.
- ✓ Los guías acompañan a los migrantes durante el viaje por uno o más países. Los migrantes pueden pasar de un guía a otro en diferentes etapas del viaje. Cuando las autoridades los interceptan con un grupo de migrantes, suelen hacerse pasar por un migrante, es por eso que es importante observar de qué manera los miembros del grupo de migrantes se comportan entre si y si es que hay alguno que controle a los demás o trate de influir en lo que hace o dice el resto, o que lleve vestimenta distinta o más costosa.
 - ✓ Otras personas que facilitan el tráfico son: los falsificadores de pasaportes, visados y otros documentos, algunos conductores de taxistas o de buses que realizan viajes internacionales.

Personajes o denominativos que están dentro de los sujetos activos del delito de Trata y Tráfico de Personas:

a) Intermediario: Es la persona que realiza actividades para contactar a “clientes-explotadores” con el proxeneta o con la víctima, o quien, a sabiendas, presta un servicio que permite que este contacto tenga lugar, aunque no reciba a cambio

remuneración. La diferencia con el proxeneta y con el explotador sexual es que el intermediario colabora para que el proxeneta y el explotador sexual realicen la actividad delictiva, lo que le hace cómplice de un delito.

b) Pederasta: El vocablo pederasta proviene de era ὤ (amar con pasión) y paίδes (plural de paίς) y hace referencia a los hombres que desean sexualmente a adolescentes masculinos. La principal diferencia que se ha ido remarcando durante los últimos años es que un pedófilo siente una atracción por personas jóvenes pero no tiene porqué llegar a desembocar en una acción concreta o consumación de dichos deseos. Por otro lado, un pederasta siente la misma atracción que el pedófilo pero en este caso sí que desemboca en un abuso sexual.(Nacional, 2011, pág. 15)

c) Pederastia: El delito de pederastia constituye un grave flagelo a los derechos de niñas, niños y adolescentes, ya que la conducta descrita en el tipo penal, consiste en: “quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela. A los adultos que sienten una atracción sexual, violan, explotan e incluso matan a niños y personas menores de edad se les suele calificar indistintamente de pederastas o pedófilos.

d) Pedofilia: Los pedófilos, o paidófilos según algunos helenistas, son aquellos que gustan anímicamente de jóvenes; aquellos que se sienten atraídos por personas de mucha menos edad. Algunos lingüistas afirman que aquellas personas que sienten atracción sexual hacia niños y niñas podrían calificarse como ‘paidionófilos’, que serían aquellos que aman anímicamente a los niños. A veces son personas que han sufrido abusos sexuales en la infancia, y puede iniciarse en jóvenes que buscan en internet imágenes de niños desnudos.(Sarah, 2020. Pág. 19)

e) Proxeneta.-Los proxenetes son uno de los principales implicados en el delito de Trata Tráfico de personas, donde la persona prostituida pasa a ser una víctima bajo el control de estos que muchas veces se inicia en la prostitución obteniendo su consentimiento bajo amenazas o mediante la fuerza.

Los proxenetas explotan sexualmente a mujeres, adolescentes, niñas y niños y en menor medida a personas trans y hombres. Muchas veces utilizan la violencia, el engaño, la intimidación, el uso de drogas, amenazas de todo tipo, el uso de su superioridad física, económica o de otro tipo, o aprovechando una situación de vulnerabilidad de la persona prostituida.

2.6.2. Sujeto Pasivo

Tampoco se exige cualificación especial en relación con el sujeto pasivo que viene a ser la víctima, de manera que cualquier persona puede ser víctima de este delito, sin embargo como se dijo en anteriores acápite, las principales víctimas son mujeres jóvenes, niñas, niños, adolescentes, mujeres jóvenes.

Viene a ser la víctima, sin embargo algunos operadores de justicia tienen la percepción errónea de criminalizar a los migrantes por el hecho de cometer una falta administrativa cuando cruzan irregularmente las fronteras, olvidando que estas personas fueron víctimas de traficantes y como tales, tienen derecho a la protección individual.

Los sujetos pasivos son las niñas, niños y adolescentes:

¿Qué es la niñez?

La niñez es una de las etapas de desarrollo humano que comprende desde los 6 hasta los 12 años de edad. Durante la etapa, los niños comienzan a razonar de manera lógica y a comprender información específica, a pesar de seguir siendo muy literales en su manera de pensar. Dejan de lado el egocentrismo de la infancia y logran reconocer los sentimientos de los demás. Niñez de 9 a 12 años. Se caracteriza por un completo desarrollo de las habilidades del habla, de la capacidad de comprensión y de razonamiento. En cuanto al físico, desarrollan un notorio proceso de cambios que son propios de la pre adolescencia y que continuarán desarrollándose en la etapa siguiente.

Los niños y niñas dejan totalmente de lado el pensamiento egocéntrico, propio de las primeras etapas en las que no lograban empatizar ni entender la perspectiva de otros. Comienzan a utilizar la lógica para analizar y manipular esquemas de pensamiento, la niña y el niño, si bien la amistad se torna más importante, el niño sigue apreciando a sus padres y le gusta la idea de ser parte de una familia, todos los niños son únicos y desarrollan personalidades diferentes.

¿Qué es la adolescencia?

Es una etapa de la vida que usualmente inicia entre los 13 y 15 años. En ella, hombres y mujeres experimentan cambios físicos, psicológicos, emocionales y sociales. La adolescencia empieza con la pubertad y termina cuando los cambios se estabilizan alrededor de los 19 años. Es importante mencionar que los cambios no se dan al mismo tiempo en todos los adolescentes: en las niñas empiezan a ser perceptibles entre los 13 y 15 años y en los niños, aproximadamente entre los 13 y 14 años.

La adolescencia y las etapas del desarrollo humano nunca deben ser vistas como una enfermedad, un problema o una etapa crítica. Se llama adolescencia, porque sus protagonistas son jóvenes que aún no son adultos y tampoco son niños. Es una etapa de descubrimiento de la propia identidad (identidad psicológica, identidad sexual...) así como la de autonomía individual.

2.7. LAS VÍCTIMAS DE TRATA: GRUPOS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

- En el fenómeno de la trata concurren diversos factores, entre ellos están los políticos, económicos, sociales y culturales -como las inequidades sociales y económicas-, la pobreza y la falta de oportunidades, las desigualdades de

género, la presencia de conflictos armados, en situaciones de emergencia y desastres naturales, las políticas migratorias restrictivas, la demanda, la impunidad, la tolerancia social y la estigmatización. (Pro Adolescentes Bolivia. Población; La Paz-Bolivia 2011. Pág.1)

Ello genera situaciones de mayor vulnerabilidad de personas pertenecientes a grupos humanos específicos, constituyendo un problema global relacionado estrechamente con los movimientos migratorios, que es reconocido por la comunidad internacional y nacional como una forma actual de esclavitud que vulnera los derechos humanos al degradar a las personas y colocarlas como objetos mercantiles.

De ahí que es fundamental tener en cuenta que la vulneración de derechos humanos es el elemento común antes, durante y después de la trata de personas.

Exige el traslado de la víctima e un país a otro, es decir que debe verificarse la transnacionalidad con el cruce necesario de fronteras, por vía aérea, terrestre o fluvial.

Generalmente las víctimas son captadas en países de economías débiles, para ser trasladadas a países de economías fuertes. La transnacionalidad de este tipo de Trata, hace que exista la confusión con el delito de Tráfico de Personas.

Por ello, un adecuado análisis del fenómeno de la trata debe considerar las causas estructurales que colocan a las distintas personas en situación de especial vulnerabilidad ante la trata, a fin de identificar las estrategias de intervención, facilitando el entendimiento del porqué grupos como mujeres, niñas y adolescentes son más vulnerables.

Es necesario entonces para ello un análisis desde el enfoque de género, a partir del cual las relaciones asimétricas de poder y desigualdad entre las personas - fundamentalmente entre mujeres y hombres, constituyen una de las principales causas de la violencia, dominación, discriminación y, por ende, de trata de personas.

Lo expuesto resulta más evidente aún si tenemos en cuenta que, a nivel mundial, las principales afectadas por la pobreza, educación y falta de empleo son, precisamente, las mujeres.

2.7.1. Niños, Niñas y Adolescentes

De igual manera, anualmente al menos 1,2 millones de niños, niñas y adolescentes caen víctimas de tratantes de humanos alrededor del mundo. Estas cifras nos permiten tener un panorama claro de las y los principales afectados; de ahí que no se pueda entender la trata de personas aislada de las lógicas de dominación patriarcal, así como de los roles de dominación y subordinación de determinados grupos de personas.

Uno de los factores que pone a los niños, niñas y adolescentes en una especial situación de vulnerabilidad ante la trata de personas es que, aun en el entorno familiar y social, no son considerados como sujetos de derechos.

Ello implica que no se tomen en cuenta sus opiniones ni expectativas, especialmente en lo que concierne a los servicios que se les brinda. Esta situación también se encuentra en los servicios relacionados con la atención de víctimas de trata de personas, especialmente aquellos de atención y protección, donde debe darse un cambio en la visión de este grupo de especial situación de vulnerabilidad, haciéndolo participe del proceso de reintegración luego de su rescate

2.7.2. Mujeres

Es un hecho histórico que las principales víctimas de discriminación de género continúan siendo las mujeres (niñas, adolescentes, adultas), lo que se ve reflejado en que sean ellas, las principales víctimas de trata, con fines de explotación sexual. Así pues, cada año, cerca de 100 mil mujeres provenientes de países de América Latina y el Caribe, son llevadas con engaños y falsas promesas de empleo, a diferentes naciones del mundo, sin que se conozcan las cifras nacionales oficiales, los estudios estadísticos, ni los informes cuantitativos que permitan evidenciar este

fenómeno.(Protocolo para prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, 2000. Pág. 3).

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, constituyen hitos normativos que buscan la defensa y adecuada protección de las mujeres frente a la violencia y la trata de personas. Sin embargo, la carencia o falta de acceso a la educación para las niñas y adolescentes, la falta de oportunidades laborales, la expectativa de que la mujer desempeñe ciertos roles y que sea prácticamente la única responsable de sus hijos/as, la sexualidad, las costumbres y las prácticas sociales inciden en tornarlas en principales víctimas de trata.(Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, 2000. Pág. 4).

Sin embargo, la carencia o falta de acceso a la educación para las niñas y adolescentes, la falta de oportunidades laborales, la expectativa de que la mujer desempeñe ciertos roles y que sea prácticamente la única responsable de sus hijos/as, la sexualidad, las costumbres y las prácticas sociales inciden en tornarlas en principales víctimas de trata. La desigual distribución y acceso al poder, las asimetrías en las relaciones entre hombres y mujeres, las discriminaciones por edad, cultura, sexo, pertenencias étnico-raciales, religión, orientación sexual e identidad de género, situaciones económicas, sociales, laborales y migratoria, condiciones de discapacidad (motora, auditiva, visual, psicológica, cognitiva o múltiple, entre otras), el predominio de los estereotipos culturales, los patrones culturales que ocasionan la objetivización y cosificación de los cuerpos de las mujeres, evidencian algunas de las causas socio-culturales, pues al encontrarse frente a grandes dificultades para ejercitar sus derechos y desarrollarse plenamente en nuestras sociedades, hace que caigan en las redes de abuso y explotación, la mayoría de las veces en búsqueda de una vida más digna.

2.7.3. Personas Migrantes

Otro grupo importante a tener en cuenta son las personas migrantes. Las migraciones se han visto alentadas en los últimos años tanto por los cambios en la economía mundial, como por las modificaciones en los mercados de trabajo, por los nuevos conflictos violentos y por las modificaciones de los patrones culturales; generando así, movilizaciones masivas de personas que escapan de una coyuntura social vulnerable y que buscan un mejor futuro para ellos y para sus familias de forma legal o ilegal. Sin embargo, dado los crecientes obstáculos para acceder a la seguridad, las personas refugiadas, solicitantes de asilo y otras personas que necesitan protección internacional a menudo se ven obligadas a utilizar a los traficantes los cuales violan los derechos humanos, y cometen abusos físicos, sexuales hasta la retención de alimentos y agua, los traficantes también cobran grandes sumas de dinero.

2.8. INDICADORES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

Es frecuente que la víctimas nieguen los hechos como forma de protegerse o proteger a sus victimadores, pues en muchos casos la familia o los seres allegados se encuentren implicados en la captación e incluso en la explotación, lo que hace aún más difícil que la persona facilite una información suficientemente clara y amplia que permita enjuiciar a los investigadores. La doctrina ha clasificado los indicadores de la siguiente manera:

2.8.1. Indicadores Generales

Estos indicadores se podrán observar a simple vista, o por lo que pueda decir la víctima al momento de su rescate, tal vez no puedan establecer si la víctima es de trata y tráfico de persona o de algún delito conexo, pero podrán demostrar cierto control al cual fue sometida. (Pastoral de Movilidad Humana, 2010. Pág. 24)

- ✓ Esta privada de su libertad.
- ✓ Muestra señales de que le controlan sus movimientos.
- ✓ Muestra miedo o ansiedad.

- ✓ Dice estar amenazada su vida y la de sus seres queridos. O que será entregada a la policía o las autoridades de migración.
- ✓ Siente temor de revelar su situación migratoria.
- ✓ No está en posesión de sus documentos de viaje o de identidad y si los tiene son falsos.
- ✓ No puede negarse a ser explotada.
- ✓ Se encuentra en un lugar donde posiblemente se explote a personas.
- ✓ No conoce la dirección del lugar donde está.
- ✓ Permite que otros hablen por ella cuando se le pregunta algo.
- ✓ Actúa como si hubiera recibido instrucciones.
- ✓ Fue objeto de castigos para mantenerla bajo el control de su tratante.
- ✓ No recibe remuneración o esta es muy baja y no tiene acceso a estos ingresos.
- ✓ Les hacen trabajar demasiadas horas por día durante periodos prolongados y no tienen días libres.
- ✓ No tienen acceso a atención médica.
- ✓ No tiene amigos ni se relaciona con su entorno y menos con sus familiares.
- ✓ Tiene deudas con su empleador, pero no sabe cuánto.
- ✓ Proviene de otra ciudad o país.

2.8.2. Indicadores en Relación al Entorno de la Víctima quedan los Tratantes

- ✓ Tienen medidas extremas de seguridad en el establecimiento, donde las explotan, incluyendo ventanas con barrotes, ubicación aislada, vigilancia electrónica, etc.
- ✓ Las mujeres viven en el mismo lugar donde las explotan. O son transportadas bajo vigilancia del lugar donde viven al bajar de su explotación.
- ✓ No se ve a las mujeres abandonando las instalaciones a menos que estén escoltadas, pero se ve ingreso de hombres en todo momento.

2.8.3. Indicadores Conductuales de la Víctima

- ✓ Están nerviosas; en especial, si un acompañante o traductor está presente durante la entrevista o interacción con terceros.
- ✓ Las víctimas tienen temor de hablar, o mienten o actúan como el si siguieran instrucciones.
- ✓ Tener muy pocas prendas de vestir.
- ✓ Presentan una gran apariencia descuidada y rastros de maltrato, moretones y otros signos de golpes, indicios de violación o abuso sexual, cortes, magulladuras, quemaduras o tatuajes similares como signos de identificación de ser propiedad de alguien.
- ✓ Ser incapaces de mostrar un documento de identidad.
- ✓ Hay condiciones de que las presuntas víctimas no pueden negarse a mantener relaciones sexuales sin protección y/o violentas.
- ✓ No tienen dinero en efectivo.
- ✓ Los clientes informan que las trabajadoras sexuales no sonríen o no cooperan.
- ✓ Solo dicen palabras relacionadas con el sexo en el idioma local o en el idioma del grupo de clientes.

Dice estar amenazada su vida o la de sus seres queridos, que se encuentran en su país de origen. O que será entregada a la policía o las autoridades de migración. (Villazón, Desaguadero y el Sub Municipio de Pisiga Bolívar, La Paz-Bolivia, Mayo 2010. Pág. 35).

2.8.4. Indicadores de Salud de la Víctima

- ✓ Desnutrición, escasa higiene personal, infecciones de transmisión sexual.
- ✓ Estrés postraumático o alteraciones psicológicas como trauma, depresión y ansiedad.

- ✓ Trastornos de personalidad, adaptativos, relacionados con la adicción a drogas y alcohol, amnésicos, disociativos del sueño.
- ✓ Dolores de cabeza, alteraciones del sueño, se sobresaltan con facilidad, temblores en las manos, apariencia nerviosa o preocupada, lloran con facilidad, dificultad en tener la ideas claras, baja autoestima, perdida de interés en las cosas, pensamientos de suicidio, cansancio generalizado, malestar en el estómago, adicción a tóxicos y alcohol.
- ✓ Moretones, huesos rotos y otras señales de problemas no tratados medicamente.
- ✓ Malas condiciones de salud en general.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO EN LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

3.1. NORMATIVA NACIONAL

3.1.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Es la ley suprema del Estado Plurinacional de Bolivia, es el ordenamiento jurídico nacional, la directriz de la ratificación de los Convenios Internacionales de protección a la niñez y adolescencia, además de enmarcar claramente la protección de la vida, el desarrollo y la libertad de todos los bolivianos y bolivianas, así como establece el capital humano y lucha contra toda forma de explotación que se da al interior del territorio.

En la presente investigación que se realiza quiero hacer resaltar los siguientes artículos e incisos de la Constitución Política del Estado que protege a la población boliviana y a la problemática de la Trata y Tráfico de Personas, tal cual es:

Capítulo segundo. Principios, Valores y Fines del Estado en el Art. 9. Inc. 2. Garantiza el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igualdad dignidad de las personas las naciones, los pueblos y las comunidades.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, que entró en vigencia tras ser promulgada por el Presidente Evo Morales el 7 de febrero de 2009, establece en su Capítulo II, artículo 15 lo siguiente:

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas. (Constitución Política del Estado - Febrero de 2009. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Derechos Reservados ©2009. Pág.5).

Por ser la ley suprema del ordenamiento jurídico nacional, es la directriz de la protección de la niñez y adolescencia, además de enmarcar claramente la protección de la vida, el desarrollo y la libertad de todos los bolivianos, así como establece la protección del capital humano, y lucha contra toda forma de ilícitos que se puedan al interior del territorio.

En el mejor desempeño de esta investigación es necesario, resaltar los artículos estrechamente vinculados a la problemática tales como:

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley. (Constitución Política del Estado, 2009; Pág. 22)

2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y....

TÍTULO II DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

Artículo 13. I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos”.

DERECHOS FUNDAMENTALES

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas”.

3.1.2. Constitución Política del Estado

El primer cuerpo legal y fundamento de todos los demás es la Constitución Política del Estado del 25 de Enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009.

El artículo 7. Inciso a) A la vida, la salud y la seguridad. Estos tres derechos son tan relevantes para el tema que estamos desarrollando. Entonces determinamos y entendemos que son derechos constitucionales que están reconocidas y por lo tanto el Estado tiene el deber de protegerlas en la problemática que presentamos.

Artículo 8. I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón.

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 35. I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Artículo 109.I. Todos los derechos reconocidos en la constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.

II. Los derechos y garantías solo podrán ser regulados por la ley.

Artículo 114. I. Queda prohibida toda forma de tortura, desaparición, confinamiento, coacción, exacción o cualquier forma de violencia física o moral. Las servidoras públicas y los servidores públicos o las autoridades públicas que las aplique, instiguen, o consientan, serán destituidas de sus cargos, sin perjuicio de las sanciones determinadas por ley.

3.1.3. Ley 263, 31 de julio de 2012, Contra la Trata y Tráfico de Personas

Es una ley especial en materia de trata y tráfico de personas, que ha sido creada para proteger a la población de estos delitos, abordando de manera integral el tema, estableciendo obligaciones a instituciones del estado y derechos a víctimas, a través de diversas medidas de prevención, persecución penal y protección a víctimas.

- Se la denomina ley integral por que aborda diferentes temas en su contenido, como la creación de instituciones especializadas en el tema, establece medidas de prevención del delito, medias y mecanismos de protección para víctimas, medias para la persecución y sanción penal a los autores.(Ley N° 263 Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, de 31 de julio de 2012. Pág.3)

3.1.4. Ley N° 070, 20 de Diciembre de 2010

Artículo 2. (Disposiciones generales).

1. Participación social. Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria, de madres y padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado”.

Artículo 3. (Bases de la educación). La educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización”.

2. Es comunitaria, democrática, participativa y de consensos en la toma de decisiones sobre políticas educativas, reafirmando la unidad en la diversidad”.

13. La educación asume y promueve como principios ético morales de la sociedad plural...”

Artículo 4. (Fines de la educación).

1. Contribuir a la consolidación de la educación descolonizada, para garantizar un Estado Plurinacional y una sociedad del Vivir Bien con justicia social, productiva y soberana”.

5. Contribuir a la convivencia armónica y equilibrada del ser humano.”

Artículo 5. (Objetivos de la educación). 1. Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien,...”

A continuación describimos las bases fundamentales de la ley 0,70, en ningún artículo cita como contenido de avance curricular el tema de la Trata y Tráfico de Personas:

- Contribuir a la consolidación de la educación descolonizada, para garantizar un Estado Plurinacional y una sociedad del Vivir Bien con justicia social, productiva y soberana. Formar integral y equitativamente a mujeres y hombres, en función de sus necesidades, particularidades y expectativas, mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades y capacidades, valorando y respetando sus diferencias y semejanzas, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todas las personas y colectividades, y los derechos de la Madre Tierra en todos los ámbitos de la educación.(Ley 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, de la Educación de 20 de diciembre de 2010. Pág. 29).

Bases de la educación, se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización. La educación se fundamenta en las siguientes bases: Es descolonizadora, liberadora, revolucionaria, anti-imperialista, despatriarcalizadora y transformadora de las estructuras económicas y sociales. Es comunitaria, democrática, participativa y de

consensos en la toma de decisiones sobre políticas educativas, reafirmando la unidad en la diversidad.

Es universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional. Es única, diversa y plural. Única en cuanto a calidad, política educativa y currículo base, erradicando las diferencias entre lo fiscal y privado, lo urbano y rural; Diversa y plural en su aplicación y pertinencia a cada contexto geográfico, social, cultural y lingüístico.

La descolonización cuyo concepto es desconocido para la mayoría de las maestras y maestros, hace que las estrategias y los objetivos de la Educación no sean bien planificadas, ni llevadas a la práctica, porque desconocen las identidades de todas y cada una de las Naciones que conforman el Estado Plurinacional. También el desconocimiento de la maestra y maestro se nota, en la falta de la conceptualización de la intraculturalidad, interculturalidad, pluriculturalidad y plurilingüismo, de las Naciones de nuestro Estado. Ante esta situación se nota que el Estado Plurinacional, descuidó formar a las maestras, maestros y padres de familia como parte de la Comunidad Educativa en todos los aspectos que constituyen la Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez.

Para conocer el verdadero fin de una ley educativa no es suficiente dar una mirada a la estructura de organización curricular como acostumbramos hacerlo, sino es importante conocer los principios filosóficos que dan el norte a cualquier sistema educativo. De este modo dar una mirada a los bases filosóficas de la nueva Ley Educativa Avelino Siñani – Elizardo Pérez nos permitirá conocer la verdadera dimensión y finalidad que percibe la Ley 070 promulgada el 20 de diciembre de 2010.

Las anteriores leyes educativas respondían a modelos implementados en el coloniaje que favorecían a grupos privilegiados de entonces, inclusive la Reforma Educativa de 1994 respondía a los intereses e ideologías neocoloniales, porque sus bases filosóficas estaban orientadas a desarrollar competencias cognitivas, que sólo construían el conocimiento ideal o teórica y se olvida de la formación integral del individuo haciendo

a un lado la investigación científica, las prácticas de la ciencia, tecnología y la técnica, no se habla de trabajo colectivizado, productivo que responda a las necesidades de la sociedad actual, a pesar que la Reforma Educativa de 1994 propuso una corriente pedagógica constructivista pero no quedó clara su práctica didáctica por lo que en la práctica de aula pasó a ser una práctica pedagógica descontextualizada.

A diferencia de las leyes educativas anteriores, la Ley 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez se adscribe a la corriente pedagógica social cuya base filosófica es de tendencia socialista que pretende retomar las huellas productivas del pasado en especial de nacionalidades indígena originarias y la experiencia educativa de Warisata, que tuvo su expresión más alta en los años 1931 hasta 1940, iniciando y desarrollando la educación productiva y comunitario ejercitando el trabajo ligado no solamente a la parte económica, sino, esencialmente a la sabiduría de los pueblos originarios que estaban basados en la convivencia y reciprocidad con la comunidad y la naturaleza a través de las labores agropecuarias y los talleres bajo la trilogía de “estudio, trabajo y producción”.

Esta experiencia pedagógica de la escuela Ayllu fue ocultada para beneficio del sistema dominante y el sometimiento de millones de personas de la clase popular indígena en la pobreza y la ignorancia. La filosofía de la nueva Ley Educativa busca responder a la realidad cultural, económica, social y política de la sociedad en base a experiencias filosóficas de la escuela Ayllu y de otras experiencias pedagógicas para contribuir a la convivencia armónica y equilibrada del ser humano con la Madre Tierra, buscando la justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para Vivir Bien.

Para lograr todo lo manifestado, la Ley 070 es descolonizadora, intracultural, intercultural, comunitaria, productiva, laica, inclusiva, científica, técnica y tecnológica. (Ley 070 Diciembre 2010. Pág. 5)

3.1.5. Ley N° 548 del Código Niña, Niño y Adolescente

El Código Niño, Niña y Adolescente es la norma que regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado debe garantizar a esta población, con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia. Este Código es uno de los instrumentos de referencia más importante para enfrentar la trata de niños, niñas y adolescentes en Bolivia, en esta labor tienen importancia suprema las defensorías de la niñez y adolescencia, que son un servicio municipal gratuito de protección y defensa socio jurídica de esta población, dependen de cada Gobierno Municipal y constituyen la instancia promotora que vela por la protección y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Ley N° 548 del Código Niña, Niño y Adolescente, vigente y actualizado 17 de julio de 2014. Pág. 13).

Algunas de sus atribuciones son:

Denunciar la violación de los derechos de la niñez y adolescencia, velar por su interés e intervenir en su defensa, derivando al juez los casos que no son de su competencia.

Conocer la situación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en instituciones públicas o privados y centros o locales de su jurisdicción, donde trabajen, vivan o concurren niños, niñas y adolescentes, y en su caso, impulsar las acciones administrativas que fueren necesarias para la defensa de sus derechos.

Brindar orientación interdisciplinaria a las familias para prevenir situaciones críticas y promover el fortalecimiento de la familia, la familia sustitúa, reconocimientos voluntarios de filiación y acuerdos de asistencia familiar.

Difundir y defender los derechos de la niñez y adolescencia en la comunidad y promover que los niños, niñas y adolescentes defiendan sus propios derechos.

3.1.6. Ley 2033 del 29 de Octubre de 1999. Ley de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual

El 29 de octubre de 1999 se promulgó la Ley 2033 de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual, incluyendo el delito de trata de personas. En su artículo 321 BIS hace referencia al delito de "tráfico de personas con fines de explotación sexual". Al respecto, penaliza a quien "induzca, promueva o favorezca la entrada o salida del país o traslado dentro del mismo, de personas para que ejerzan la prostitución, mediante engaño, violencia, amenaza o las reduzca a estado de inconsciencia para este fin".(Ley de Protección a las Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual, 1999. Pág. 54). Este delito se sanciona entre 5 y 10 años de privación de libertad o 6 a 12 en caso de un menor.

3.1.7. Ley N° 3160 del 26 de Agosto de 2005 que utiliza el término Tráfico Penaliza la Trata con fines Sexuales Comerciales, Explotación Laboral, Venta, Adopción

Sanciona con la pena de privación de libertad de 5 a 15 años a quienes "induzcan, promuevan, favorezcan o realicen el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, los transporten o substraigan para la entrada o salida del país o dentro del territorio nacional con destino a la venta, adopción violencia sexual comercial, explotación laboral, cualquier otro fin ilegal".

La pena será agravada cuando el victimario participe sea parte de una organización criminal, sea funcionario público, padre, madre, tutor o quien tenga bajo su cuidado, vigilancia o autoridad al niño, niña o adolescente. Esta Ley incorpora los siguientes tipos penales: pornografía y espectáculos obscenos y omisión de denuncia y modifica el Código Penal.

3.1.8. Ley 1768 Código Penal Boliviano

- La gestión del Dr. Reynaldo Imaña, Viceministro de Justicia ha impulsado en la gestión 2005, una mesa de trabajo que ha contado con la participación del VIJUNTE, OIM, Pro-adolescentes. Bolivia y NAS, que han trabajado en la modificación del Código Penal con relación a los delitos de la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes. (Ley 1768, 10 de marzo 1997. Pág. 1).

Esta modificación ha sido aprobada por el poder legislativo y aprobada por el Presidente Eduardo Rodríguez, en un acto público realizada en el Palacio de Gobierno. Esta es una contribución significativa al marco legal de estos delitos, para realizar una labor más efectiva de sanción y represión.

3.1.9. Ley 3325, del 18 de Enero de 2006 Trata y Tráfico de Personas y otros Delitos de Personas

Esta Ley, que derogó a la Ley 3160 que incorporaba dentro del Código Penal al art. 321 (Tráfico de niños, niñas y adolescentes) que confundía los tipos penales de trata de personas con el delito de tráfico ilícito de migrantes. Crea el capítulo V en el Código Penal boliviano y establece tres tipos penales que son: Trata de personas, Tráfico ilícito de migrantes, basados en el Protocolo de Palermo y Pornografía y espectáculos obscenos con niños, niñas y adolescentes además modifica cuatro delitos que son: Organización criminal, Omisión de denuncia, Publicaciones y espectáculos obscenos y Proxenetismo.

La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa Plurinacional está el Proyecto de Ley Integral contra la Trata de personas y el Tráfico Ilícito de migrantes, que tiene como algunos de sus objetivos, determinar la necesidad de establecer la estrategia nacional de lucha contra la Trata de personas, incorporar algunas modificaciones al Código Penal para los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de

migrantes y otros delitos conexos, establecer bajo los componentes de protección, prevención y sanción los roles de las instituciones del Estado plurinacional para el abordaje integral de los casos de trata de personas, evitar la re victimización de las víctimas, ajustar la parte investigativa incorporando al agente encubierto y determinar recursos económicos para la lucha contra estos delitos.

Por lo que se hace necesaria la participación de la sociedad en general para coadyuvar en el proceso que significa llevar adelante la promulgación de esta Ley que beneficiará a todos/as los/as estantes y habitantes del Estado Plurinacional. En conclusión, la Ley 3325 cuenta con vacíos, inexistencia de definiciones, no se sanciona al cliente, no es integral, requiere mayor profundización en su reglamentación. Se sanciona con una pena privativa de libertad de ocho (8) a doce (12) años, al que por cualquier medio de engaño, coacción, amenaza, uso de la fuerza y/o de una situación de vulnerabilidad aunque medie el consentimiento de la víctima.

3.2. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL EN CONTRA DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

3.2.1. Protocolos Internacionales

3.2.1.1. CONVENIOS.-

Prevenir y combatir eficazmente la trata y tráfico de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos,

Bolivia ha participado de todos los esfuerzos internacionales en el combate a la trata y tráfico de personas. En la primera parte se abordan los acuerdos internacionales que Bolivia ha firmado con relación a la problemática de la trata de seres humanos.

Se describe aquí el marco jurídico internacional relativo a la trata y tráfico de personas, partiendo de que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata y Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas para el Crimen Organizado Transnacional, sienta las bases normativas de la trata de personas. Se hace un repaso histórico a los instrumentos jurídicos internacionales que han dado paso al Protocolo de Palermo y la suscripción a los mismos por parte de Bolivia.

A partir del Protocolo de Palermo, así como de otros instrumentos jurídicos internacionales relevantes que lo precedieron, se establecen varios temas fundamentales que engloban el problema de trata y tráfico de personas.

Convenio internacional para la supresión de la trata de mujeres y menores, firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y aprobada por el Senado de Bolivia el 26 de diciembre de 1932.

La Convención Internacional para la supresión de la trata de mujeres y menores es un tratado multilateral de la Liga de Naciones adoptada en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 con el objetivo de "realizar en una forma más completa la represión de la trata de mujeres y menores señalada en el preámbulo del Convenio del 18 de mayo de 1904 y en la Convención del 4 de mayo de 1910 bajo la denominación de "Trata de Blancas" ".

La Convención Internacional para la supresión de la trata de mujeres y menores extendió las protecciones del Acuerdo de 1904 y la Convención de 1910 a menores de cualquier sexo y aumentó el límite de edad de veinte a veintiún años en el caso de reclutamiento no forzado para la prostitución. La Convención de 1921 también cambió la terminología para incluir a todas las mujeres jóvenes y niños, no solo a las blancas además de alentar a los estados a luchar contra la trata de personas mediante la adopción de medidas legislativas y administrativas, específicamente mediante la concesión de licencias y la supervisión de las agencias de empleo para proteger a las mujeres y niños emigrantes e inmigrantes.

Sin embargo, el enfoque todavía estaba en el tráfico y no en los crímenes cometidos contra las mujeres una vez que llegaron a sus destinos.(Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores, Firmada en Ginebra, el 30 de septiembre de 1921. Pág. 1)

La Convención sobre la Esclavitud es un tratado internacional propuesto por la Sociedad de Naciones y firmado el 25 de septiembre de 1926 en Ginebra (Suiza) (en vigor desde el 9 de marzo de 1927) que declara ilegal la esclavitud y crea un mecanismo internacional para perseguir a quienes la practican. La Organización de las Naciones Unidas, como sucesora de la Sociedad de Naciones, asume los compromisos de la Convención.

La Convención define la esclavitud como "el estado o condición de un individuo sobre cuál se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos" (artículo 1º) y la trata de esclavos como "todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo adquirido para venderle o cambiarle y, en general, todo acto de comercio de transporte de esclavos" (artículo 2º).(La Convención sobre la Esclavitud de 1926. Pág. 5).

La esclavitud ha estado siempre signada por la conquista bélica, la colonización o el sistema de producción económica. Desde principios del siglo XIX los movimientos europeos abolicionistas se expandieron y la trata internacional de personas se redujo notablemente Finalmente, los principales países colonialistas acordaron en Bruselas (1899-1990) aplicar medidas para eliminar la esclavitud.

En 1926 se firmó la primera Convención Internacional contra la Esclavitud, seguida de una convención suplementaria en 1956. En la actualidad estas prácticas se reflejan en la trata de personas para la explotación laboral o sexual ligada a la criminalidad organizada transnacional. Dos nuevas Convenciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Trata de Personas, fueron aprobadas en 2000 promoviendo la cooperación internacional, la penalización universal de la trata y de otros delitos anexos, particularmente el blanqueo de dinero y la corrupción.

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (INO, de 2 de diciembre de 1949. Entró en vigor el 25 de julio de 1951 y Bolivia se adhirió en octubre de 1983.

El Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena es una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El preámbulo dice:

"Considerando que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad".

Fue aprobado por la Asamblea General el 2 de diciembre de 1949 y entró en vigor el 25 de julio de 1951. A fecha de diciembre de 2013, 82 estados eran miembros del convenio (ver mapa). Otros 13 estados habían firmado la convención pero todavía no lo habían ratificado.

El Convenio sustituye varios convenios previos que cubrían algunos aspectos de la prostitución forzada. Los firmantes tienen tres obligaciones bajo la Convención de 1949: prohibición del tráfico, medidas específicas administrativas y de ejecución, y medidas sociales destinadas a las personas víctimas del tráfico de personas. La Convención de 1949 presenta dos cambios en la perspectiva del problema de tráfico: considera las prostitutas como víctimas de los proxenetas, y evita los términos «trata de blancas» y «mujeres», adoptando por primera vez un lenguaje neutral respecto a raza y género.(Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores, adoptada en Ginebra el 30 de septiembre de 1921. Pág. 5).

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Ratificada por Bolivia el 20 de noviembre de 1989, proclamada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, para la protección y el desarrollo armonioso de los niños y niñas del mundo.

La **Convención sobre los Derechos del Niño** es un tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990, a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

Es el primer tratado vinculante a nivel nacional e internacional que reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El texto de la CDN al que suscriben los Estados está compuesto por un conjunto de normas para la protección de la infancia y los derechos del niño.

Esto quiere decir que los Estados que se adhieren a la convención se comprometen a cumplirla. En virtud de ello se comprometen a adecuar su marco normativo a los principios de la CDN y a destinar todos los esfuerzos que sean necesarios para lograr que cada niño goce plenamente de sus derechos.

Por primera vez, en comparación con tratados anteriores, la convención reconoce a los niños como sujetos de derecho, pero convierte a las personas adultas en sujetos de responsabilidades.

Por otra parte, también es significativo que se trate de una convención en lugar de una declaración. Esto significa que los Estados participantes adquieren la obligación de garantizar su cumplimiento.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, como declaración, es una serie de principios y normas que los Estados crean y se comprometen a cumplir internamente en sus naciones, pero quienes la firman no adquieren la obligación de cumplir su articulado.

Además, es el tratado internacional que reúne al mayor número de Estados que han ratificado un tratado: actualmente, ha sido ratificado por 196 estados reconocidos en la Asamblea General de las Naciones Unidas (todos los estados con la excepción de los Estados Unidos de América). Somalia comenzó la ratificación de la convención (con algunas excepciones) en enero de 2015, finalizando este proceso en octubre de 2015.

Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso 1930. Ratificado por Bolivia el 31 de mayo 2005.

La **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN**, en inglés **CRC**) es un tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre.

La **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Fue fundada el 11 de abril de 1919, en virtud del Tratado de Versalles con el doble objetivo de lograr la expansión global de los derechos de los trabajadores y atenuar las causas de las revoluciones obreras que sacudieron fundamentalmente a algunos de los países involucrados en la Primera Guerra Mundial.¹ Su Constitución, sancionada en 1919, se complementa con la Declaración de Filadelfia de 1944.

La OIT tiene un gobierno tripartito, integrado por los representantes de los gobiernos, de los sindicatos y de los empleadores. Su órgano supremo es la Conferencia Internacional del Trabajo, que se reúne anualmente en junio. Su órgano ejecutivo es el Consejo de Administración, que se reúne cuatrimestralmente en Ginebra. Toma decisiones sobre políticas de la OIT y establece el programa y presupuesto que posteriormente son presentados a la Conferencia para su aprobación. También elige al director general. En 2012 fue elegido para el cargo el británico Guy Ryder. La sede central se encuentra en Ginebra (Suiza).(Organización Internacional del Trabajo, 1919. Pág. 82)

La Organización Internacional del Trabajo fue fundada en 1919. Las negociaciones tuvieron la particularidad de ser realizadas entre los gobiernos, los sindicatos y las organizaciones de empleadores, quienes tomaron como base la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores, que había sido fundada en Basilea en 1901 para establecer la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada por la Conferencia de Paz de París e incluida en la sección XIII del Tratado de Versalles situado en Francia.

Convenio 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 Ratificado por Bolivia el 11 Junio 1990. El Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, cuyo título completo es Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso, es uno de ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Convenio anula ciertas formas de trabajo forzoso que aún eran permitidos por el Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930, incluyendo el trabajo forzoso como castigo por huelgas o por tener ciertos puntos de vista políticos. Así, el Convenio N° 105 declara: que cada país puede suprimir y a no hacer de uso de ninguna forma de trabajo forzoso.

- ✓ Como medio de coerción o de educación políticas o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido;
- ✓ (b) Como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico;
- ✓ (c) Como medida de disciplina en el trabajo;
- ✓ (d) Como castigo por haber participado en huelgas;

El Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, también conocido como Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, fue aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1999 como el Convenio N° 182. Es uno de los ocho convenios fundamentales de la OIT. (Convenio Sobre la Sbolición del Trabajo Forzoso OIT, 1957. Pág. 3)

Al ratificar el Convenio N° 182, un Estado se compromete a tomar medidas inmediatas para prohibir y erradicar las peores formas de trabajo infantil.

a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzosos y obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizar en conflictos armados.

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

El convenio recomienda que los programas de acción se preocupen específicamente por los niños más pequeños, las niñas, las situaciones de trabajo oculto en las que las niñas corren un riesgo especial, y otros grupos de niños vulnerables o con necesidades especiales. La Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT (Recomendación N° 190) contiene recomendaciones sobre los tipos de peligros cuya inclusión debe ser considerado en cada país.

Convención Interamericana sobre tráfico Internacional de Menores (1994)

Aprobada por Bolivia mediante Ley 1725 de 13 de noviembre de 1996.

El objeto de la presente Convención, con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.

En tal sentido, los Estados Parte de esta Convención se obligan a:

- ✓ a) Asegurar la protección del menor en consideración a su interés superior;
- ✓ b) Instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados Parte que consagre la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como adoptar las disposiciones legales y administrativas en la materia con ese propósito; y

- ✓ c) asegurar la pronta restitución de la menor víctima del tráfico internacional al Estado de su residencia habitual, teniendo en cuenta el interés superior del menor.

Esta Convención se aplicará a cualquier menor que se encuentre o resida habitualmente en un Estado Parte al tiempo de la comisión de un acto de tráfico internacional contra dicho menor.

Para los efectos de la presente Convención:

- a) "Menor" significa todo ser humano cuya edad sea inferior a dieciocho años.
- b) "Tráfico internacional de menores" significa la sustracción, el traslado o la retención, o la tentativa de sustracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos.
- c) "Propósitos ilícitos" incluyen, entre otros, prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro propósito ilícito, ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se halle localizado.
- d) "Medios ilícitos" incluyen, entre otros, secuestro, consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos con el fin de lograr el consentimiento de los padres, las personas o la institución a cuyo cargo se halla el menor, o cualquier otro medio ilícito ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se encuentre.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión por la Asamblea General, en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

La **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** (CEDAW, por sus siglas en inglés) es fruto del trabajo de años realizado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que fue creada en 1946 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Dicha Comisión, basándose en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas de 1967, comienza a preparar la CEDAW en 1974. La Asamblea General de Naciones Unidas finalmente la aprobó el 18 de diciembre de 1979.

La Convención tiene como objetivo eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los estados a reformar las leyes vigentes a tal fin. En su artículo 1, la CEDAW define la discriminación contra la mujer como:

También establece un programa de acción para poner fin a la discriminación por razón de sexo: los Estados que ratifican el Convenio tienen la obligación de consagrar la igualdad de género en su legislación nacional, derogar todas las disposiciones discriminatorias en sus leyes, y promulgar nuevas disposiciones para proteger contra la discriminación contra la mujer . También deben establecer tribunales y las instituciones públicas para garantizar a las mujeres una protección eficaz contra la discriminación, y adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer practicada por personas, organizaciones y empresas.

Convenio de supervisión es la tarea del **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, que se compone de 23 expertos sobre cuestiones de la mujer de diferentes Estados miembros de la ONU. El Comité se reúne dos veces al año para examinar los informes sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Convención que los países signatarios están obligados a presentar cada cuatro años.(Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, 1974. Pág. 10)

El Comité es uno de los ocho relacionados con la ONU en materia de derechos humanos los órganos de tratados. Los miembros del Comité, que se describe como "expertos de gran prestigio moral y competencia en el ámbito regulado por la

Convención", son elegidos para un mandato de cuatro años en el escalonamiento de las elecciones celebradas cada dos años.

Sus funcionarios son un presidente, tres vicepresidentes y un relator. Se hacen esfuerzos para asegurar una representación geográfica equilibrada y la inclusión de todo el mundo las diferentes formas de civilización y sistemas jurídicos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" de 1994 Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Para, Brasil, entró en vigor el 5 de marzo de 1995.

Los derechos que esta Convención consagra se contemplan en los artículos 3 al 6. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Este derecho incluye, entre otros: El derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación. El derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

La Convención de Belém do Pará establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado internacional ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas, y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Tiene derecho a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total

protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la pornografía. Nueva York, 25 de mayo de 2000. Fue firmado por Bolivia el 10 de noviembre del 2001 y ratificado por Ley 2367, el 3 de junio de 2003. Se refiere a "tráfico de niños, niñas y adolescentes" como venta de niños y lo define como "todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución".

Considerando también que en la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a la protección contra la explotación económica y la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, entorpecer su educación o afectar su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Gravemente preocupados por la importante y creciente trata internacional de menores a los fines de la venta de niños, su prostitución y su utilización en la pornografía.(Convención Sobre los Derechos del Niño, 2000. Pág. 36).

Manifestando su profunda preocupación por la práctica difundida y continuada del turismo sexual, a la que los niños son especialmente vulnerables ya que fomenta directamente la venta de niños, su utilización en la pornografía y su prostitución. Reconociendo que algunos grupos especialmente vulnerables, en particular las niñas, están expuestos a un peligro mayor de explotación sexual, y que la representación de niñas entre las personas explotadas sexualmente es desproporcionadamente alta. Preocupados por la disponibilidad cada vez mayor de pornografía infantil en la Internet y otros medios tecnológicos modernos y recordando la Conferencia Internacional de Lucha contra la Pornografía Infantil en la Internet (Viena, 1999) y, en particular, sus conclusiones.

En las que se pide la penalización en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda de este tipo de pornografía, y subrayando la importancia de una colaboración y asociación más

estrechas entre los gobiernos y el sector de la Internet. (Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas Resolución de 10 diciembre 1948. Pág. 1).

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

Estatuto de Roma. Aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional. Art. 7 (1) (C) (2) (C) Esclavitud y trata son delitos de lesa humanidad y en su Art. 8 (2) Crimen de Guerra.

Estatuto de Roma es el instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional. Fue adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, durante la "*Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional*".

Durante la Conferencia, los Estados Unidos, Israel y China hicieron causa común en contra de este. Pese a esto tanto Israel como los Estados Unidos firmaron pero no

ratificaron el Tratado. De hecho, la firma por la parte estadounidense la realizó el presidente Bill Clinton solo un día antes de dejar el poder a George W. Bush.

Pese a la experiencia internacional en suscripción de tratados multilaterales, el mismo estatuto fijó un alto quórum para su entrada en vigencia (60 países). Sin embargo, el proceso fue sumamente rápido, partiendo por Senegal hasta que diez países en conjunto depositaron ante la Secretaría General de las Naciones Unidas el instrumento de ratificación el 11 de abril de 2002. El Estatuto entró en vigor el 1 de julio del 2002. A julio de 2020, la convención cuenta 183 signatarios y 123 ratificaciones.

Siendo la trata un grave problema que afecta diversos derechos fundamentales de las víctimas y, más aun, tratándose de un delito, resulta evidente que es el Estado el responsable de su erradicación y de garantizar los derechos de las víctimas y potenciales víctimas, más aun, teniendo en cuenta que el fin último del Estado es defender a las personas -en especial a quienes se encuentran en situación de especial vulnerabilidad- y garantizar sus derechos.

A fin de contar con un panorama y entendimiento completo de las diferentes implicancias de esta problemática, así como de los compromisos y obligaciones adquiridas por los Estados en materia de lucha contra la trata de personas, resulta necesario tener en consideración los siguientes documentos del derecho internacional.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, siendo la trata un grave problema que afecta diversos derechos fundamentales de las víctimas y, más aun, tratándose de un delito, resulta evidente que es el Estado el responsable de su erradicación y de garantizar los derechos de las víctimas y potenciales víctimas, más aun, teniendo en cuenta que el fin último del Estado es

A fin de contar con un panorama y entendimiento completo de las diferentes implicancias de esta problemática, así como de los compromisos y obligaciones adquiridas por los Estados en materia de lucha contra la trata de personas, resulta necesario tener en consideración los siguientes documentos del derecho internacional.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo).

Las Notas Interpretativas (*Travaux Préparatoires*) al Protocolo de Palermo. Estos tres documentos conforman el paquete completo de obligaciones internacionales expresamente dirigidas a enfrentar la trata de personas, instrumentos que obligan a los Estados a proteger los derechos de personas. Cabe referirnos brevemente al denominado Protocolo de Palermo, por ser la norma internacional más importante en la materia, y que por ende marca el desarrollo y contenido de la normatividad interna de los Estados que, como el Perú, la han ratificado. Asimismo, debemos mencionar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por ser el instrumento supranacional de carácter regional más importante.

a. Protocolo de Palermo

El ya referido Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mejor conocido como el “Protocolo de Palermo”, fue firmado por el Perú en el año 2000, aprobado por Resolución Legislativa N° 27527 de fecha 4 de octubre de 2001, ratificado por Decreto

Si bien constituye la norma internacional que perfila el delito de trata de personas en toda su complejidad y especificidad, existen otros instrumentos que pueden servir para perseguir este tipo de conductas como son la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará).

Sin embargo, es este Protocolo el que presenta una mayor complejidad y especificidad respecto al fenómeno de trata. Como ya referimos, este instrumento establece y estandariza la terminología relativa a la trata de personas, señalando definiciones mínimas para la constitución del ilícito penal y sus elementos, a fin de que

se pueda criminalizar el fenómeno y se asuma la obligación internacional de emitir las normas internas para su configuración como delito. Asimismo, es a través de este protocolo que se apela a la protección y asistencia de las personas víctimas de trata en países de origen, tránsito y destino, permitiendo su asistencia y apoyo.

Es también a partir de lo dispuesto en este protocolo que se establecen ejes de acción para la reducción y lucha contra la trata de personas, y se apela a la prevención y cooperación conjunta de los Estados⁶⁵, a fin de perseguir a los infractores, incidiendo sobre todo en su prevención a través de distintas acciones tales como: el refuerzo de controles fronterizos⁶⁶, y la determinación de los elementos del delito (actividad-medios-fines). Así, esta norma establece como objetivos la prevención y la lucha contra la trata de personas, la protección y ayuda a las víctimas respetando plenamente sus derechos humanos, y la promoción de la cooperación entre los Estados parte para lograr estos fines.

El Protocolo de Palermo establece además cuatro tipos de obligaciones, que son:

- La tipificación y penalización de la trata de personas.
- El otorgamiento de asistencia y protección a las víctimas de trata.
- La prevención, a través de capacitaciones, difusión de información social, ejecución de operativos especiales en zonas de mayor incidencia, entre otras.
- La cooperación y asistencia internacional para la persecución del delito.

b. Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 6, inciso 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por el Estado peruano, señala que “Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil” señala que la prohibición de la trata de personas, tal como está reconocida en el artículo 6.1 de la Convención Americana sobre Derechos

Humanos, debe entenderse como: i) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas; ii) recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Para los menores de 18 años estos requisitos no son condición necesaria para la caracterización de la trata; iii) con cualquier fin de explotación.

Asimismo, la Corte Interamericana estableció también cuáles son las obligaciones de los Estados que derivan del artículo 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Respecto de la obligación de garantizar el derecho reconocido en el artículo 6 de la Convención Americana, la Corte considera que ello implica el deber del Estado de prevenir e investigar posibles situaciones de esclavitud, servidumbre, trata de personas y trabajo forzoso. Entre otras medidas, los Estados tienen la obligación de: i) iniciar de oficio e inmediatamente una investigación efectiva que permita identificar, juzgar y sancionar a los responsables, cuando existe denuncia o razón fundada para creer.

3.3. LEGISLACIÓN COMPARADA DEL PERÚ

El Estado peruano aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, instrumento normativo adecuado para afrontar la lucha contra la Trata de Personas. Esta política constituye el principal marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos para su desarrollo.

La Comisión Multisectorial de naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, cuya Secretaría Técnica a cargo del Ministerio del Interior, ha elaborado la correspondiente propuesta de Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

Plan de Acción Estratégica: un Taller con la CMNP TP-TIM y tres sesiones de trabajo con el Equipo Técnico, para definir acciones estratégicas, indicadores y metas, mediante las técnicas de Lluvia de acciones-IGO (Importancia y Gobernabilidad).

Es importante hacer notar que, la formulación del Plan Nacional 2017-2021, con enfoque Prospectivo, es un proceso de construcción colectiva que no acaba. Los/as actores/as sociales involucrados en su formulación, implementación, seguimiento y evaluación, siempre tomarán decisiones y realizarán acciones sobre lo que quieren y pueden hacer y deben estar listos y listas a realizar los ajustes y modificaciones.

El compromiso del Estado Peruano frente a los distintos documentos internacionales relativos a la trata permitió implementar distintas acciones para el cumplimiento de estas obligaciones.

Así, en el año 2004 se promulgó el Decreto Supremo N° 002-2004-IN, a través del cual se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, para posteriormente ser derogado por el Decreto Supremo N° 001 – 2016 - IN – que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Durante el año 2007, se aprobó la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, norma que amplía las finalidades de la trata de personas respecto del Protocolo de Palermo, tipificándose en el Código Penal dentro de los delitos contra la libertad personal. El tipo penal de trata de personas fue perfeccionado con la aprobación de la Ley N° 30251, publicada el 21 de octubre del 2014, norma que mejora el texto del artículo 153° del Código Penal, para un mejor tratamiento por parte de los y las operadores y operadoras de justicia.

En el año 2011 el Estado Peruano, a través del Decreto Supremo N° 004-2011-IN, promulgó e implementó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-

2016 (PNAT), buscando la consecución de los objetivos establecidos para la lucha, perfeccionando las buenas prácticas y buscando optimizando acciones en la prevención, persecución, protección, y gobernabilidad e institucionalidad contra la trata de personas.

Además, el Congreso de la República estableció el año 2012, que el 23 de setiembre de cada año, se conmemore el Día Nacional contra la Trata de Personas, con la finalidad que las instituciones comprometidas en la lucha contra este delito realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general.

Asimismo, estableció que el Ejecutivo tenga la obligación de dar cuenta al Congreso de la República sobre las acciones que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas.

En el año 2015, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, se aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de Explotación, la misma que tiene por objetivo principal la prevención, el control y reducción del fenómeno de la Trata de Personas, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan.

En el año 2016, en el mes de febrero, por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes que reorganiza y amplía las funciones de los diversos sectores competentes en la prevención, persecución, asistencia, protección y rehabilitación en beneficio de las víctimas de trata de personas y el respeto de sus derechos humanos.

"Artículo 132.- El Congreso hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros, o de los ministros por separado, mediante el voto de censura o el rechazo de la cuestión de confianza. Esta última sólo se plantea por iniciativa ministerial. (Constitución Política del Perú de 1979. Pág. 8)

En el mes de mayo de 2016, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-IN, se aprobó el "Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección,

Atención y Reintegración de víctimas de Trata de Personas”, instrumento técnico marco que establece las pautas operativas que garantizan la prevención del delito, así como la persecución de la trata de personas y la atención, protección y reinserción de las víctimas peruanas/os en el exterior y en el país y extranjeras/os en el Perú.

Además, determina los lineamientos para la acción multisectorial e intergubernamental a nivel de los cuatro ejes de intervención de la Trata de Personas, y establece líneas de acción para la coordinación de competencias de los operadores de los sectores, siendo el fin último, el garantizar la atención y protección de las víctimas y la persecución y sanción de los tratantes.

Finalmente, cabe también mencionar la existencia de planes regionales en materia de trata de personas, que buscan responder a la realidad concreta de su localidad. Actualmente se cuenta con seis (06) planes regionales, pertenecientes a las regiones de Loreto, Tumbes, Cusco, Ayacucho, Puno, Madre de Dios.

3.4. LEGISLACIÓN COMPARADA DE ARGENTINA

La legislación Argentina se concentra, al igual que Chile, principalmente en la tipificación del delito y en el ámbito de la persecución. En la variable de criminalización del tráfico ilícito de migrantes, presenta incluso mayores falencias que Chile, ya que no se incorpora en la legislación nacional esta variable.

En cuanto a la protección de víctima y testigos, cumple parcialmente ya que si bien se protege a las víctimas de trata, las víctimas de tráfico quedan excluidas de esta protección. En lo que respecta al consentimiento de la víctima, cumple satisfactoriamente el criterio propuesto, al explicitar la invalidez del consentimiento.

Argentina no presenta en la ley 26.36417 un plan de acción nacional, sin embargo, el Decreto 1281-2007 crea el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Se crea para ser aplicado dentro del Ministerio del Interior, donde se establece la coordinación para cooperación entre éste y otros ministerios y organismos. Los principales objetivos se dividen en prevención,

persecución y atención a la víctima. En el ámbito de la prevención, el programa se enfoca en informar al ciudadano sobre el fenómeno de trata, la realización de estudios

En el ámbito de la persecución, se propone un sistema de monitoreo y registro, mediante la creación del Registro Nacional de Datos, dependiente del Ministerio Público.

También propone un monitoreo constante del funcionamiento de las instituciones y programas dedicados al combate. En cuanto a la protección de víctimas, busca promover la “articulación interinstitucional entre organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil”

Como se puede observar, Argentina se encuentra en una posición muy similar a Chile respecto al cumplimiento con los estándares internacionales de protección a las víctimas y de combate de la trata de personas.

Es importante que exista un Plan de Acción Nacional para combatir y prevenir la trata, por lo que la legislación debe establecer qué órganos serán los encargados de tratar este problema, sus relaciones de cooperación y el presupuesto que será dedicado a esto. Solo de esta manera se puede hablar de un plan de acción nacional que permita realizar una labor efectiva y seria, a la altura de los estándares internacionales.

La Ley 20.507 modifica el código penal tipificando el delito de trata, y no se refiere de ninguna manera a algún plan de acción nacional.(Ley 26.364 Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. diciembre 2017, Pág. 1)

Como se ha podido establecer mediante el presente análisis, Chile ha realizado avances a nivel legislativo para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas, centrándose principalmente en el aspecto de la sanción.⁵⁶ Es por esto que al analizar cada una de las variables propuestas, y al comparar la legislación chilena con aquella de otros países del continente.⁵⁶ Se han encontrado aspectos que se deben mejorar para poder cumplir con los estándares internacionales y lograr un combate efectivo a este problema. Se han encontrado aspectos que se deben mejorar para poder cumplir con los estándares internacionales y lograr un combate efectivo a este problema.

3.5. LEGISLACIÓN COMPARADA DE COLOMBIA

La Ley 98520 del año 2005 en Colombia tiene como principal objetivo adoptar medidas en contra de la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas. En la tipificación del delito solo cumple parcialmente los criterios utilizados, ya que falta especificar en la definición de trata los medios que pueden ser utilizados, poseen una pena baja de 4 a 6 años, y no se criminaliza adecuadamente el delito de tráfico ilícito de migrantes, ni especifica todas las formas de trata de menores.

En cuanto a la prevención del delito, el encargado es el Gobierno Nacional, donde las instituciones de coordinación son el Ministerio del Interior, y el de Justicia. La prevención se enfoca en programas educativos, capacitación de funcionarios públicos, y sensibilización pública. Esto se especifica de manera general.

En cuanto a la protección de víctimas y testigos, los encargados son el Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia, y se establecen medidas de protección y asistencia, que se enmarcan dentro de un programa de la Estrategia Nacional. Incluyen medidas de asistencias inmediatas y mediatas, tanto para las víctimas que se encuentran dentro del país como para aquellas víctimas colombianas que se encuentren en el exterior. Se le confiere un status especial (pero no suficiente) de protección a menores de edad.

En cuanto a la persecución del delito, se establece que se fortalecerá la investigación judicial y la acción policiva, sin especificar cómo, al igual que la cooperación internacional.

Establece un comité interinstitucional, nombrando a sus integrantes, el cual es el encargado de elaborar la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas, de revisar acuerdos y convenios internacionales suscritos por Colombia relacionados con la trata de personas, servir de órgano asesor, de instancia de coordinación. También es de realizar seguimiento de los efectos de las normas, y de coordinar el diseño y la implementación del Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas, que establece y regula la misma ley.

En las disposiciones finales se establecen las fuentes de recursos (Presupuesto Nacional, donaciones, incautaciones del delito de lavado de activos por trata de personas, recursos provenientes de la cooperación internacional y nacional, y otras fuentes), donde su administración queda a cargo del Ministerio del Interior, y de Justicia, mediante la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional. (Ley 985, 2005. Pág. 93)

En síntesis, si bien Colombia debe mejorar en su ley la tipificación del delito y la criminalización de la trata, posee medidas adecuadas de protección y asistencia a las víctimas, así como un plan de acción nacional que cumple en términos generales con los estándares internacionales. Un progreso importante ha sido el establecimiento de las instituciones encargadas y su respectivo financiamiento.

CAPÍTULO IV

MARCO PRÁCTICO

4.1. CUESTIONARIO

Esta técnica nos permitió comprobar la hipótesis planteada en la investigación, la cual planteamos a los estudiantes de Unidades Educativas del distrito La Paz 1- 2- y 3, del Subsistema de Educación Regular que son Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario.

4.2. ENCUESTAS

Esta evaluación, de forma global, pone de manifiesto el importante esfuerzo realizado por la investigación y propuesta del tema de Trata y Tráfico de Personas, me colaboraron instituciones, especialmente estudiantes de los Distritos 1 – 2 – y 3 de la Ciudad de La Paz.

En primer lugar, una prevención que genere en la población estudiantil, mecanismos de alerta e identificación del delito. En segundo lugar, la generación de estructuras y procesos enseñanza de la Trata y Tráfico de Personas, que docentes den una atención integral en las unidades educativas y que les apoyen en la recuperación de sus proyectos de vida. En tercer lugar, aplicar contenidos del delito y los elementos clave como la concientización en estudiantes y padres de familia. En cuarto lugar, el fortalecimiento acerca del tema a maestros y maestras con apoyo y coordinación nacional, especialmente con entidades públicas que corresponden.

Ante la complejidad y relativamente escasa trayectoria en el tratamiento de este problema público en las unidades educativas, es evidente que se lograra posicionar en las planificaciones anuales que realizan los docentes, también van a requieren de

una atención específica para una mayor eficacia y eficiencia en la implementación de esta política y aumentar su contribución en garantizar a las y los niños, niñas y adolescentes bolivianos una vida libre de trata y tráfico de personas.

Se debe trabajar en el área de prevención y sensibilización a estudiantes y padres de familia, donde las instituciones y entidades deben desarrollar acciones de apoyo y orientación, especialmente destinadas a las unidades educativas, donde se valoraría el grado de desarrollo de los procesos y acciones.

Sin embargo hoy en día, se identifica una falta de coordinación que deriva bien en la duplicidad en algunos lugares o bien en la falta de cobertura en otros, especialmente en zonas rurales.

El trabajo debe ser coordinado y articulado entre el Ministerio de Educación, las y los maestros así como con las entidades externas, pero expertas en la temática, se hace necesario para generar sinergias y realizar este trabajo preventivo de manera más eficaz.

También se desarrollan otras acciones de prevención, aunque en menor volumen, dirigidas a madres y padres, juntas escolares además de actos masivos como ferias, festivales o campañas en eventos concretos. En todo caso debe ser de prevención estrictamente, que requerirá ahondar más en los factores de riesgo de la Trata y Tráfico de Persona

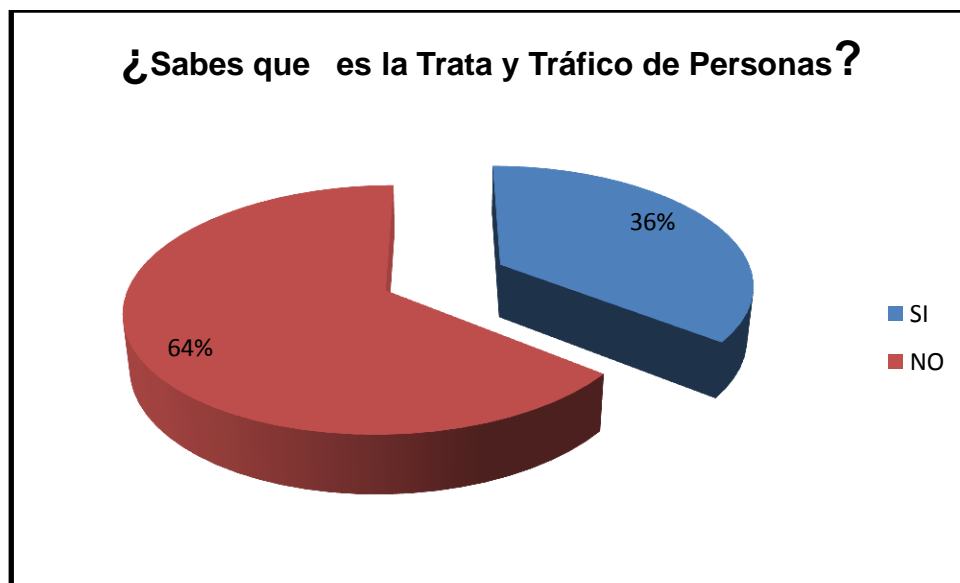
En la encuesta se identifica que debe haber un importante grado de compromiso en la lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas, así como la apropiación, por parte de los principales agentes implicados, de la necesidad de luchar contra la trata y el tráfico de personas desde las diferentes vertientes.

4.2.1. DATOS Y CUADROS DE PORCENTAJES DEL CUESTIONARIO APLICADO ESTUDIANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA.

CUADRO N° 1

PREGUNTA 1 ESTUDIANTES			
	SI	NO	TOTAL ESTUDIANTES
¿Sabes que es la Trata y Tráfico de Personas?	22	38	60
	36%	64%	100%

GRÁFICO N° 1

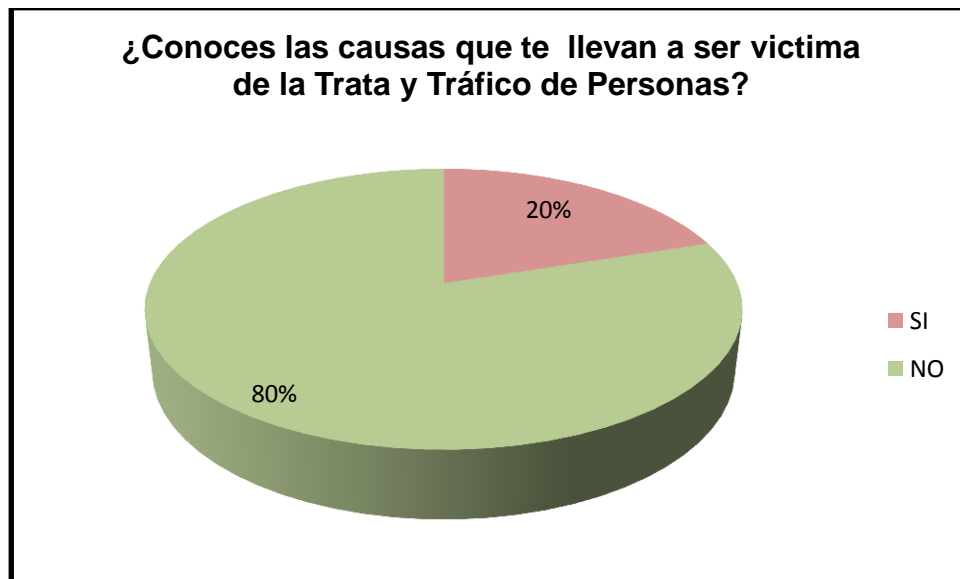


La muestra se tomó a 30 estudiantes de Nivel Primario de Primero a Sexto grado también se tomo de muestra de 30 estudiantes de Nivel Secundario de Primero a Sexto de Secundaria. Un 64 % de estudiantes contestaron a la pregunta que no tenían ningún conocimiento sobre el tema, y un 36 % de estudiantes si conocían el tema.

CUADRO N° 2

PREGUNTA 2 ESTUANTES			
¿Conoces las causas que te llevan a ser víctima de la Trata y Tráfico de Personas?	SI	NO	TOTAL ESTUDIANTES
	12	48	60
	20%	80%	100%

GRÁFICO N° 2

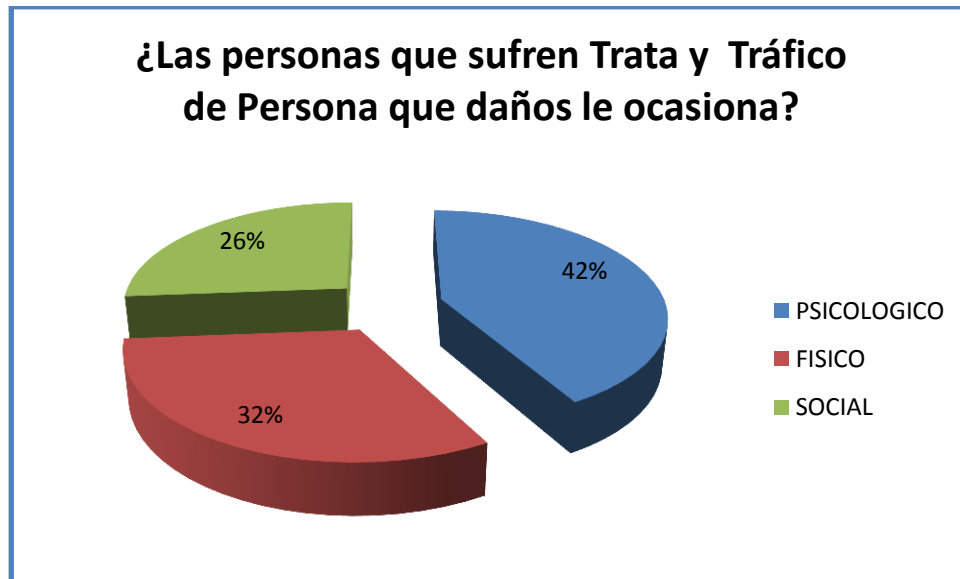


En el gráfico 2, en la pregunta Conoces las causas que te llevan a ser víctima de la Trata y Tráfico de Personas...se observa que el 80% de estudiantes de nivel primario y secundario que no conocen las causas o no se dan cuenta de ser víctima, el restante 20% afirma que Si saben porque son víctimas de la Trata y Tráfico de Personas.

CUADRO N° 3

PREGUNTA 3 ESTUDIANTES				
¿Las personas que sufren Trata y Tráfico de Personas que daños le ocasiona?	PSICOLOGICO	FISICO	SOCIAL	TOTAL ESTUDIANTES
	25	19	16	60
	42%	32%	26%	100%

GRÁFICO N° 3

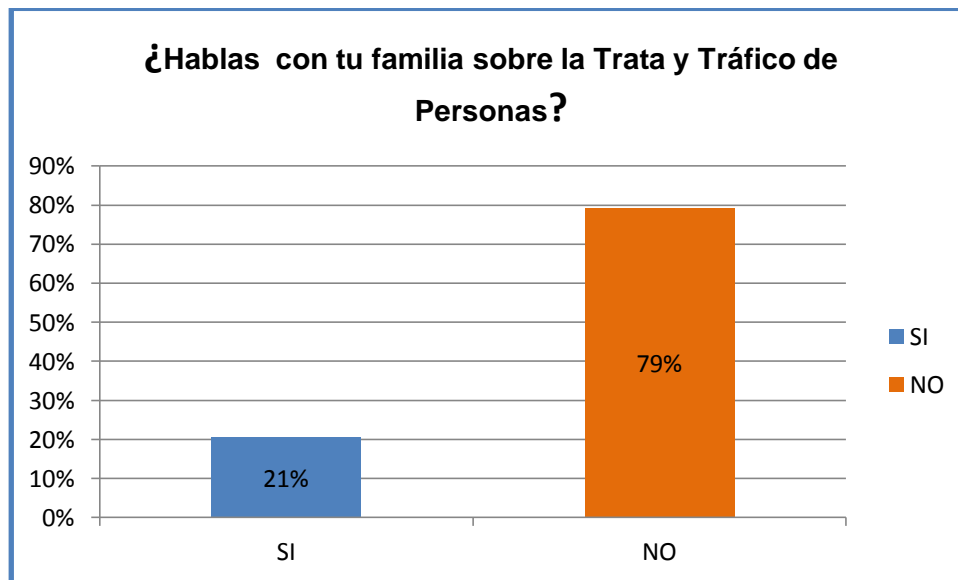


En el grafico 3, en la pregunta. Las personas que sufren Trata y Trafico de Personas que daño les ocasionan...se observa que el 42% de estudiantes coinciden en afirmar que el daño que ocasiona es Psicológico, 32 % de estudiantes afirman que el daño físico, el restante 26% afirma que el daño es social que afecta.

CUADRO N° 4

PREGUNTA 4 ESTUDIANTES			
¿Hablas con tu familia sobre la Trata y Tráfico de Personas?	SI	NO	TOTAL ESTUDIANTES
	13	47	60
	21%	79%	100%

GRÁFICO N° 4

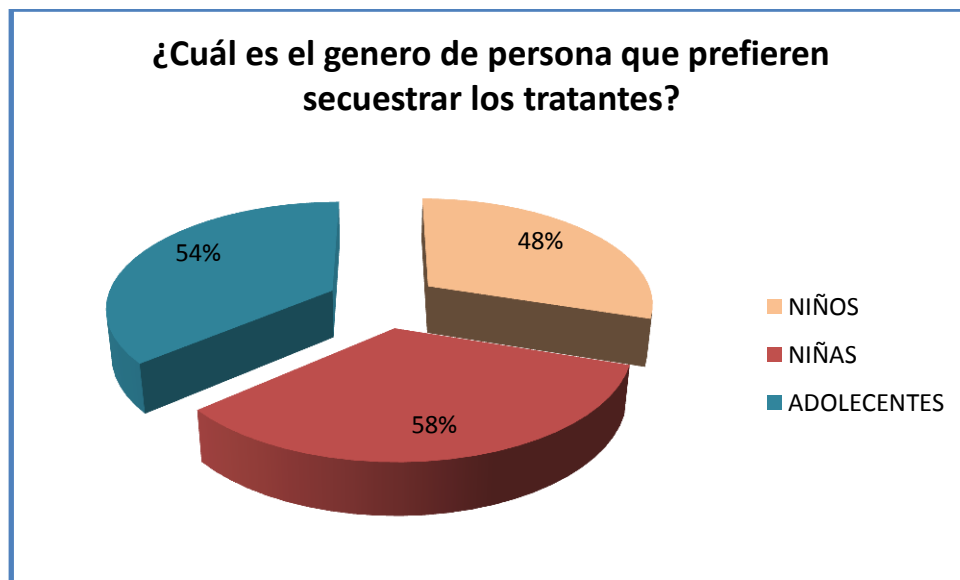


En el gráfico 4, en la pregunta. Hablas con tu familia sobre la Trata y Tráfico de Personas...se observa que el 79% de estudiantes de primaria y secundaria coinciden en afirmar que no hablan con la familia sobre el tema, el restante 21% afirma que si conversan con la familia sobre el tema.

CUADRO N° 5

PREGUNTA 5 ESTUDIANTES				
¿Cuál es el género de persona que prefieren secuestrar los tratantes?	NIÑOS	NIÑAS	ADOLECENTES	TOTAL ESTUDIANTES
	18	20	22	60
	30%	34%	36%	100%

GRÁFICO N° 5

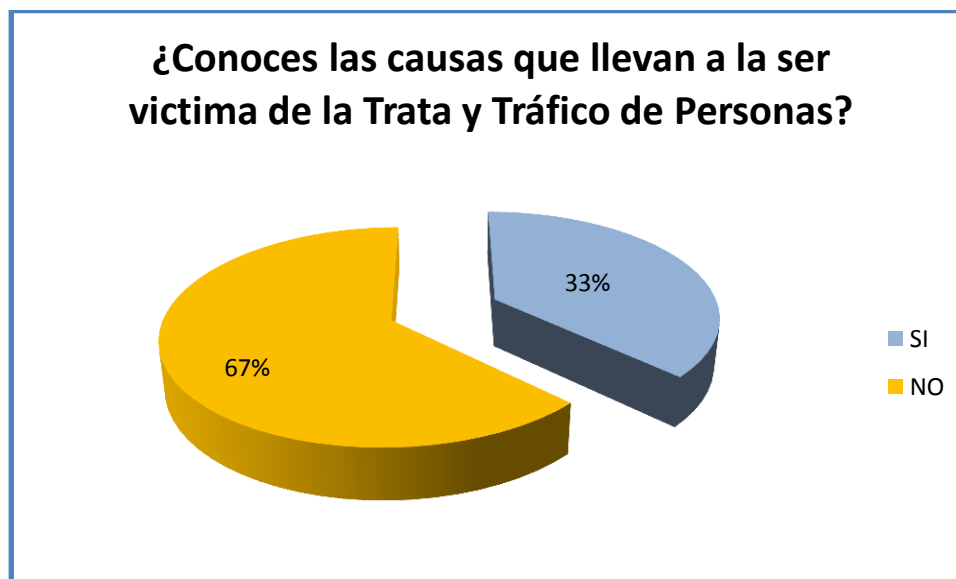


En el gráfico 5, en la pregunta. ¿Cuál es el género de Persona que prefieren secuestrar los tratantes...se observa que el 58% de estudiantes de primaria y secundaria coinciden en afirmar que es más frecuente que secuestrar a adolescentes, el restante 54% afirman que son las niñas la edad con vulneración, y un 48% son los niños los que son secuestrados por los tratantes.

CUADRO 6

PREGUNTA 6 A ESTUDIANTES			
	SI	NO	TOTAL ESTUDIANTES
¿Conoces las causas que llevan a ser víctima de la Trata y Tráfico de Personas?	20	40	60
	33%	67%	100%

GRÁFICO Nª 6

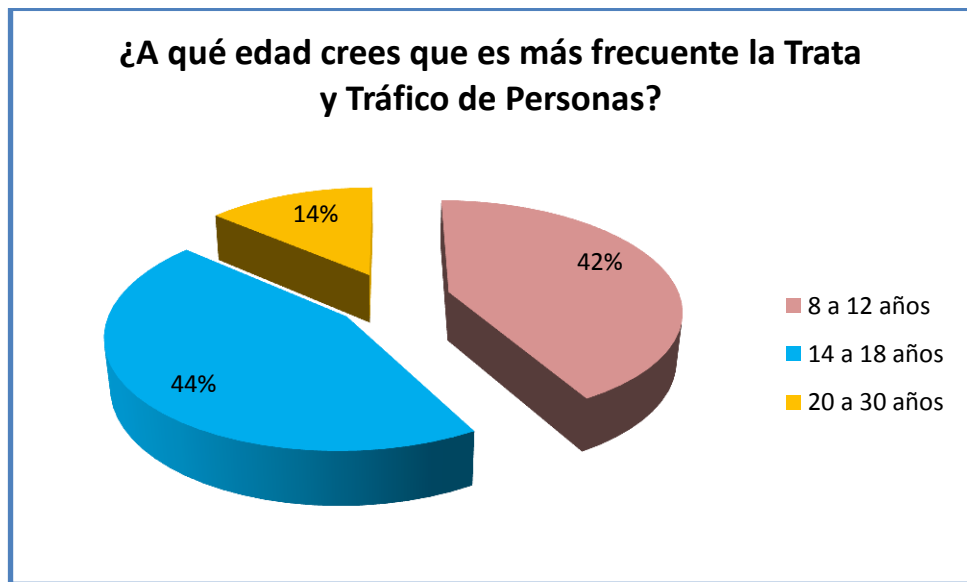


En el gráfico 6, en la pregunta Conoces las causas que llevan a ser víctima de la trata y tráfico de personas...se observa tráfico es el 67% de estudiantes de primaria y secundaria coinciden en afirmar que NO conocen las causas que les lleva a ser víctima de los tratantes, también un 39% de niños, niñas y adolescentes, SI saben cuáles son las causas de la Trata de Personas.

CUADRO N° 7

PREGUNTA 7 ESTUDIANTES				
	8 a 12 años	14 a 18 años	20 a 30 años	TOTAL
¿A qué edad crees que es más frecuente la Trata y Tráfico de Personas?	25	26	9	60
	42%	44%	14%	100%

GRÁFICO N° 7



En el grafico 7, A qué edad crees que es más frecuente la Trata y Tráfico de Personas... se observa que el 44% de estudiantes de primaria y secundaria coinciden en afirmar que entre las edades de 14 a 18 años, es la edad que eligen los tratantes, el restante 42% afirma que de la 8 a 12 años, es la edad en que los tratantes eligen, 14 % de la edad 20 a 30 años también es la edad que eligen.

4.3. ANÁLISIS DE LA ENCUESTA

La vía digital se convirtió en el principal medio de captación de víctimas en los últimos dos años, ya que durante y después de la pandemia del COVID- 19, las personas generaron sus actividades por vía virtual.

“Si antes había un porcentaje de personas que generaban sus actividades por redes sociales, esos números han subido. Esto ha hecho que los tratantes vean esta nueva forma de captar a sus víctimas”.

Análisis final, según los gráficos se demuestra que hay en un porcentaje alto la ausencia de información y conocimiento de la población en general sobre la problemática y Prevención de la Trata y Tráfico de Personas, y han contribuido al incremento de casos (denunciados) en la que las potenciales víctimas son sobre todo niñas, niños, adolescentes y mujeres mayores.

La falta de información idónea y oportuna a los estudiantes de los tres niveles, contribuiría de gran manera para que baje ese alto índice, sobre la problemática en las diferentes instancias del aparato estatal y la sociedad en general, contribuye al fortalecimiento de las redes de trata y tráfico de personas, contraponiéndose a ello la indiscutible condición de vulnerabilidad a la que se expone a la población que ignora los elementos básicos para la detección temprana de esta situación, de las/los tratantes y traficantes de personas, de los mecanismos a los que recurren aquellos/as para cometer estos delitos y las consecuencias personales y sociales que sufren sus víctimas.

La falta de promoción y/o implementación de mecanismos de información y sensibilización hacia la sociedad civil ha limitado que el Estado pueda involucrar de manera eficaz y contar con su participación activa en la gestión y ejecución integral de políticas públicas.

Es así, que es urgente complementar y actualizar la ley de la Educación 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, en la cual los maestros y maestras complementen en sus

Planificaciones Curriculares y en los Planes de Clase los contenidos y realizar programas de Prevención de la Trata y Tráfico de Personas, con estudiantes del Sub Sistema de Educación Regular del Ministerio de Educación.

La estrategia de intervención consiste en generar espacios de información y reflexión, como parte de un proceso de prevención, también insertar contenidos en la Planificación Trimestral sobre la temática de la Trata y Tráfico de Personas, dirigido a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, docentes que imparten clases en los establecimientos educativos y padres de familia de estos estudiantes de los macro distritos 1, 2 y 3 de la ciudad de La Paz.

Estas acciones se desarrollaran mediante: seminarios de información, charlas de retroalimentación con últimos niveles de cada ciclo, organización de video debate sobre el tema, lanzamiento de un concurso de dibujo sobre la Trata y Tráfico de Personas.

4.4. ENTREVISTA AL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS DE LA F.E.L.C.C.

La entrevista solicitada fue accedida por el Director de la División de Trata de Tráfico de Personas.

EL TENIENTE BORIS GUTIERREZ, JEFE DE LA DIVISIÓN DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS DE LA FELCC.

- **¿Cuál es el modus operandi de los tratantes, hoy en día?**

R. Existe mucho Modus Operandi, a lo largo de la historia, porque la Trata y Tráfico de Personas, a lo largo de la historia, porque la Trata y Tráfico nace con el primer empleo que la prostitución, inicialmente se conocía como trata de blancas, además ha ido modificándose, hoy en día con el avance de la tecnología, por el tema del COVID, se ha incrementado los recursos de dispositivos, lógicos móviles electrónicos, como la gente lo quiere entender, entonces se está dando la captación lógica o el principal modo de captación en delitos del 263 o delitos comunes.

- **¿Cómo operan las Redes de los tratantes?**

R. Hay que saber distinguir dos aspectos muy importantes para las redes, cuando se trata de delitos de trata Interno y trata Externo, así también delitos de tráfico, y cada una de las modalidades variara ya sea para Trata y Tráfico de Personas, pero a modo genérico van a inter operar, van a actuar, van a organizar sus acciones considerando siempre a Bolivia como un país de tránsito, como un país de salida, y como un país de destino, ya trabajando con cada una de esas finalidades que ellos van a buscar, van a tener distintas formas de organizarse, pero por lo general, en los delitos de trata y tráfico de Personas, para la comisión y en la carrera inter crímenes, para cualquiera de estos dos delitos trata y tráfico principalmente.

Ellos contratan personas que se van a encargar de la Captación, del Traslado, de la Acogida, de la Alimentación y va a ver, otra persona que se va a encargar de la

Explotación, ya sea sexual, o para laboral, están concatenados están muy bien organizados, no es una sola personas, son varias personas que tienen sus funciones, y en Bolivia existen, captadores que se van a crear perfiles digitales, perfiles falsos, eso es lo que decir como Policía. Y estas personas van estar constantemente buscando víctimas menores de edad o proclives a la Trata y Tráfico de Personas, de igual forma hay personas que se encargan del abordaje, una vez que conciertan el encuentro con una personas virtual, para que sea de forma física, hay personas encargadas, de ir a encontrarse, de igual forma va a ver personas encargadas de trasladar a las víctima, de alimentarlos de cambiarles la ropa, muchas veces cuando inician el campo de la prostitución, de maquillarlas, por eso es que se ha generado ese término tan conocido el BRUN, el BRUNIN se da principalmente en menores de edad, se hiper sexualiza, con una menos de edad, para formar parte, todo eso conforma la Trata y Tráfico de Personas, y eso solamente es un ejemplo de los miles que existe.

- **¿Las Redes de tratantes tienen conexión a nivel nacional e internacional?**

R. Si, las redes de Trata y Tráfico de Personas, son delitos Internacionales, son delitos de lesa humanidad por tanto son supra constitucionales en jerarquía y calidad de investigación en Bolivia la ley 263, es la ley muy benigna, en realidad es una de la mejores leyes de toda la región de Sud América, y eso pese a ser tan excelente, está teniendo modificaciones siempre de mejorarlo, recordemos que todas esas leyes perfectibles al tiempo y a la modalidad del espacio, como está funcionando, si al punto; si, las redes de Trata y Tráfico de Personas son Internacionales, hoy en día se están dando bastante el de la Trata y Tráfico de Personas, con conexiones Perú, Bolivia principalmente, ya cuando las fronteras, van a estar abiertas, yo con experiencia propia 2018, 2022, he identificado muchas redes que se dedican también a la explotación laboral, en este muchos bolivianos, compatriotas, la mayoría del sexo masculino eran explotados laboralmente en Argentina, otros en Brasil, otros en Chile, eso también es Trata y Tráfico de Personas, recordemos que hay dos modalidades principales, la sexual y la laboral, puede haber combinado también, pero la ley 263 nos establece, que el artículo 281, tienen 14 finalidades, que es diferente a las dos modalidades, estas

son únicas son dos sexual y laboral, puede haber combinado, eso ya es interpretación de cualquier personas, y Trata de Personas como tal, en su artículo 281.

- **¿Qué promueve la Trata y Tráfico de Personas, en niños, niñas y adolescentes esa etapa?**

R. Si, vamos hablar, quien es proclive a ser víctimas de Trata y Tráfico de Personas, no existe discriminación de género, ni de edad; vale decir que cualquier edad, sea hombre o mujer va poder ser víctima de Trata y Tráfico de Persona, recordemos este delito es considerado un delito del siglo XX, no hay necesidad de ponerle cadenas a una personas, para que esta se transforme, como víctima, el hecho de someter a una persona, tal vez de la provincia con engaños o amenazas, para no difundir o arruinar su integridad y aspecto social o quemarlos ante la sociedad, o sea por una fotografía, hace que esta personas se someta, a las instrucciones de su tratante o traficante, muchas veces se da el proxenetismo, y las personas se mantienen en el campo de la prostitución, y son a través del engaño, son mantenidos y explotados en el campo de la explotación sexual o laboral las personas, hay casos que se investigan acá en trata y tráfico de personas en Bolivia, La Paz, hay muchas víctimas que salieron a sus 15 años de Bolivia, llegaron al Argentina, fueron trasladados a Buenos Aires, que fueron explotados sexualmente, sin ningún tipo de cuidado, ni precaución a cuidarse de Infecciones Transmisión Sexual, V.H, después de haber sido explotadas por más de 5 años, y tener un deterioro en su salud, integridad neuro cognitiva, ya están mal de la cabeza, por sus enfermedades o por una enfermedad terminal, ya no está bien, esta demacrada, delgada, se tiene que ir a otro lugar, es trasladada por la misma red, como a Mar del Plata, ahí son explotados laboralmente hasta la muerte, es la esclavitud del siglo XX la Trata y Tráfico de Personas, por eso le digo, antiguamente los esclavos eran de tés negra; no eran considerados como humanos, ellos podían ser vendidos y explotados sexualmente o laboralmente, los únicos que podían ser considerados víctimas eran los de tés blanca, en la antigüedad Romana, entonces a esas personas si se les consideraba víctimas, pero hoy en día, no hay necesidad de que le ponga cadena, por ejemplo a la Teniente Bautista yo le puedo someter laboralmente o sexualmente; a través de las estrategias que un tratante o traficante puede utilizar, con una fotografía que se ha sacado, y a

través de esa forma, yo le puedo mantener en el campo de la prostitución, para beneficio de uno o para terceros, y eso lo utilizan los tratantes y lo traficantes, lamentablemente quienes son proclives a eso son los menores de edad; porque no tienen criterio formado, no tienen la madurez suficiente, entonces son fáciles de engañar, por tanto es fácil obtener información, interna de esas personas, y a través de eso negocian, para ganar económicamente, a través de los diferentes perfiles experimentales que tenemos, se realiza la investigación social, y nos damos cuenta, que los menores de edad son fáciles de engañar, sin importar que sean varones o mujeres, porque es diferente a una persona adulta que ya tiene más madures, en todo caso una persona adulta, no va lidiar al servicio sexual o laboral, que van a ser explotados por el mismo modo, los tratantes buscan siempre menores de edad para tener el servicio sexual, para el consumo de los tratantes.

- **¿Qué promueve para que caigan en los engaños de los tratantes?**

R. Primero la tecnología, hoy en día un bebe de 2 años, maneja con facilidad un celular, cosa que no pasa con su papá de 35 años, los papás son ignorantes en el tema de internet, y es ese vacío que aprovechan los niños, niñas, los adolescentes, piensan que aprovechan porque son engañados. Dos, la necesidad a obligado a ambos padres, salgan a trabajar, por tanto dejan a sus hijos sin tutoría, sin el resguardo de una persona mayor que pueda resguardar, y hay veces piensan que un celular o una tableta, o laptop, en su falsa creencia, nos damos cuenta, tan habilidosos nuestros hijos, quienes piensan que nos están engañando cuando ellos están siendo engañados para ser víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y los ultimo, también lamentablemente en Bolivia, por el mismo hecho que tiene ese vacío en el manejo de las redes sociales, de un niño, una personas, y por la falta de políticas de prevención, mas visuales es que tenemos a Bolivia, considerado un país Transito y Salida, para poder ubicar victimas de Trata y Tráfico de Personas.

- **¿Cuál es la realidad de las Estadísticas en Bolivia?**

R. Estamos creando unas Estadísticas Científicas, considerando las cifras negras variados, sin errores, por tanto en base a esas Estadísticas, en un futuro próximo, las autoridades van emitir una Estadística y va contrarrestar las Estadísticas, el origen en Bolivia, no es poco, a diferencia de los otros delitos, personas desaparecidas por su conducta como antecedente.

- **¿Bolivia es Transito de la Trata y Tráfico de Personas?**

R. Bolivia es un País de Tránsito o de Salida, de Destino, en realidad somos país de escala roja, vale decir que muchos tratantes y traficantes ven a Bolivia de fronteras permeables, instituciones permeables, para poder legalizar documentos a través de estos documentos, poder avanzar a otros países, para llegar a su destino final.

- **¿Cuáles son las rutas principales de la Trata y Tráfico de Personas en Bolivia?**

R. Para definir las rutas principales, como transito, salida y destino, necesariamente tenemos que estudiar la realidad de cada departamento, pero en todo caso, las puestos fronterizos son las principales, puestos de salida, vamos hablar de Desaguadero, Puerto Quijarro, Bermejo, más allá de Bermejo se utiliza muchos puesto pre-establecido para llegar a un destino final; y vamos hablar Pisiga para llegar a Chile, Tambo Quemado, Charaña.

- **¿O sea se conectan con todos los países que nos limitan?**

R. Bolivia, no solo Bolivia, en realidad todo América del Sud tiene fronteras permeables que son fáciles de una forma u otra forma de cruzar, de engañar, ya que lamentablemente faltan todavía recursos humanos, recursos logísticos, para que puedan tener fronteras que no se puedan cruzar.

- **¿Falta realizar una prevención más eficaz para Ud.?**

R. Tenemos un personal experto trabajando en ello, creo entenderán los políticos de cuidar la frontera, los gastos logísticos, no solamente puede derogar Bolivia, sino dedicar todo el presupuesto de la nación de un año, solamente para un

ingresó de la frontera. Tenemos que ser políticos de la región, que tienen que erogar gastos incorporar no solamente a los estados para poder tener una frontera más segura. Si no se tiene que unir la humanidad, en realidad la globalización tiene que formar parte de tener fronteras más seguras, estamos hablando de Trata y Tráfico de Personas, en este delito no se debe tener fronteras, este delito no solo es en Bolivia, está en todo el mundo en países desarrollados como Grecia, Roma, países Europeos.

- **Solicito su mensaje final sobre la Trata y Tráfico de Personas**

R. A toda la población, seamos consientes, maduros, aceptar que la Trata y Tráfico de Personas, como un delito que está atentando la integridad de nuestros seres queridos. Dos no debemos esperar 1, 2, o3 días para realizar la denuncia de una persona desaparecida, en la demora esta el peligro, y si aun haya pasado 15 minutos, o media hora o desconocen el paradero de nuestro familiar, ustedes tienen todo el derecho de realizar la denuncia a cualquier policía, nosotros como policías bolivianos, tenemos la instrucción, y la misión de atender esa denuncia y poder activar los mecanismo de búsqueda nacional e internacional.

A los padres: Señores padres entenderán que hoy en día se utiliza el celular o el tableta, para las clases virtuales, deben saber administrar con más responsabilidad el manejo de internet, pueden pasar por la oficina, para poder indicarles el uso del dispositivo.

4.4.1. Parámetro Jurídico

La Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Sexual y Razón de Género, se investigo, que a nivel nacional se registran casos altos de Trata y Tráfico de Personas.

"Estos actos de criminalidad acechan tanto a niñas, niños, adolescentes y mujeres, causando daños psicológicos irreversibles, por los denunciados que se aprovechan de la ingenuidad y necesidad de las personas, quienes venden sueños e ilusiones para después explotarlos.

Se considera que estos delitos no pueden quedar en la impunidad ni debe haber demora en la investigación. También debemos realizar Programas de Prevención, Protección y Persecución penal, interponiendo acciones con celeridad de manera pronta, oportuna y sin dilaciones.

La “Trata de Personas” se entiende por captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, sexual, prostitución, esclavitud hasta la extracción de órganos humanos.

Según datos estadísticos el año que registro alto índice de Trata y Tráfico de Personas fue durante la gestión 2019 que fue 882 casos, con mayor incidencia en el departamento de La Paz con 442, seguido de Cochabamba 115, Santa Cruz 113, Oruro 55, Beni 44, Potosí 43, Tarija 40, Chuquisaca 25 y Pando 5.

Datos del Ministerio Público (Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia) a partir de su “Sistema integrado de gestión de causas penales”, nos muestra que existe un bajo índice de denuncias por trata de personas que llegan a ser procesadas por instancias judiciales y una menor cantidad de estas llegan a tener penas condenatorias por la comisión de este delito.

En la ciudad de La Paz (que junto a la ciudad de El Alto son los centros urbanos donde se registran la mayor cantidad de casos de trata y tráfico de personas en el Departamento), se debe trabajar en una normativa específica para atender esta problemática, que tendrá un carácter preventivo fundamental.

4.4.2. Parámetro Protector de la Víctima

El Gobierno de Bolivia no cumple plenamente los estándares mínimos para la eliminación de la trata, pero está haciendo esfuerzos significativos para lograrlo. Estos esfuerzos incluyeron la adopción de un nuevo Plan Plurinacional de Lucha contra la

Trata y Tráfico de Personas 2023-2025 para la eliminación de la trata y, según se informa.

PARA CORROBORAR LO EXPLICADO POR EL TENIENTE BORIS GUTIERREZ, JEFE DE LA DIVISIÓN DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA DEL CRIMEN (FELCC).

4.4.3. Testimonio de Víctima de Trata y Tráfico de Personas

Entrevista a la víctima de Trata y Tráfico de Personas, mamá de Aylin:

➤ **¿Cuál es tu nombre?**

R. Gregoria Bautista Esquerla Mamani

➤ **¿Cuántos años tienes?**

R. 20 años.

➤ **¿Cuándo llegaste a La Paz?**

R. Llegue el 15 de Diciembre.

➤ **¿De qué provincia vienes?**

R. Comunidad Racachani.

➤ **¿De qué departamento?**

R. De Cochabamba.

➤ **¿A qué viniste a La Paz?**

R. A tener muchos recursos necesarios, tener regalitos.

➤ **¿Dónde te hablo esa mujer?**

R. En la terminal, yo estaba con mis dos sobrinos, y mi hija esperando a mi mamá, la señora se acerca; me ofrece regalos y yo le dije ya.

➤ **¿Por dónde has ido caminando?**

R. Por Terminal, Buenos Aires, Garita, Chorolque, Tarapacá, en la esquina una señora que vende chunchula, a la mujer no le ha gustado.

➤ **¿Has comido la chunchula?**

R. No, no he comido nada, hemos ido al mercado, no había nada, mi hija ha llorado, hemos entrado al baño; yo, quería bañar a mi hija, estaba escaldadita, su cuello sus piernitas, mis dos sobrinos me han exigido entrar al baño, hemos entrado con ella más, cuando estamos adentro, mis dos sobrinos, me han dicho que quieren hacer popo, el otro se ha sacado su buzo, el otro ha querido sacarse, yo le he dicho así nomas hazle, después, seguíamos ahí, la mujer estaba parada ahí, - te lo voy a cuidar, hazle hacer ahí, me ha dicho, ya se van hacer.

➤ **¿Le dejaste la wawita?**

R. Si, en el suelo, le quería bañar al entrar al baño, no he cerrado la puerta, para ver a mi hija, estaba ahí, ella le alzo estado en sus brazos, me devorado en el baño arreglando a mis sobrinos, estaba llorando mi hija, de ahí ya no ha llorado, después la dueña del baño entra, me ha dicho; - cholita donde está tu wawa?, aquí estaba, ahí debe estar, - se ha llevado allá, no era tu pariente?. Porque le has confiado.

➤ **¿Qué has hecho, que sentiste?**

R. Todo dolor, mi corazón se estaría rompiendo, estaba muy desesperada, me recuerdo como estará.

➤ **¿Te sueñas con tu hijita?**

R. Me sueño, me cargo, tengo fe en Dios, estoy orando día y noche.

ANEXO: FOTOS Y VIDEOS DE LA ENTREVISTA AL TENIENTE BORIS GUTIERREZ DIRECTOR DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y A LA VICTIMA

4.5. ESTADISTICA DE LA POLICIA BOLIVIANA

4.5.1. Casos Atendidos por la FELCC desde el año 2015 hasta el año 2023

La Policía Boliviana otorga unos cuadros estadísticos fidedignos desde el año 2015 hasta el año 2021 de Trata y Tráfico de Personas por Provincias, en la cual el Departamento de La Paz, esta como primer departamento que tiene un alto índice de denuncias de niños, niñas y adolescente desaparecidos.

Los datos consolidados de la Policía Boliviana del Delito de la Trata de Personas reportaron en 2020 un total de 451, el año 2021 con 280 casos a nivel nacional. La cifra fue mayor en 2019, con 526 casos de Trata y Tráfico de Personas, indicó.

Datos de la Dirección General de Trata y Tráfico de Personas revelan que entre 2015 y 2023 se registró en el país un incremento del 13,5% de denuncias de Trata de Personas. La Paz, Cochabamba y Santa Cruz son los departamentos que más casos reportan.

Según las estadísticas que maneja esa institución dependiente del Ministerio de Gobierno, en 2015 hubo 370 casos, 444 en 2016, en 2017 hubo 397 denuncias, en 2018, 332. En 2019 los casos fueron 373; 305 en 2020 y 420 en 2021. Y, en el primer semestre de este año, se registraron 262 casos.

“Entre 2015 y 2020 se ha mantenido una media, sin embargo, en 2021 tenemos un pico porque cotejamos 420 casos y en lo que va de este año son 262 denuncias registradas en la Policía por Trata de Personas”.

Según datos de 2021, la cifra de municipios más vulnerables por este delito, El Alto que lidera la lista con 80 de 420 denuncias.

El porcentaje del rango de edad de las víctimas mujeres de entre 11 y 20 años es de 43%; de 21 a 30 años es de 22% y de 31 a 40, 17%.

En el caso de víctimas varones, de 0 a 10 años de edad es de 30%, de 11 a 20 es de 14% y de 21 a 30 años es del 19%.

Casos atendidos nivel nacional se registraron un total de 1.359 casos de Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, la mayor incidencia en el departamento de La Paz con 691 casos, seguido de Santa Cruz con 241, Cochabamba 189, Tarija 91, Oruro 59, Beni 33, Chuquisaca 28, Potosí 23 y Pando 4. “Debemos indicar que de esas cifras, en el caso de las mujeres, la mayoría son víctimas de explotación sexual y luego laboral y en el caso de los varones, casi todos fueron víctimas de explotación laboral”.

El Fiscal General del Estado, Juan Lanchipa Ponce, informó, que del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se registraron 1.359 hechos relacionados a delitos inmersos en la Ley N° 263 (Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas), de los cuáles el 73% corresponde al delito de Trata de Personas con 989 casos.

4.5.2. Estadística del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana Desde el año 2012 hasta el año 2021

Número de denuncias de Trata y Tráfico de personas, según departamento, 2012-2021, el departamento de La Paz, lidera el número de casos denunciados, según el porcentaje alto 47 %, a nivel nacional.

Es así que el número de denuncias de Trata y Tráfico de Personas, es de índice alto en comparación con los demás delitos como tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos por año, según delito, 2015 – 2021.

El promedio de denuncias de Trata y Tráfico de Personas según Sexo y edad: el índice más alto son las mujeres entre las edades de 11 a 18 años y de 19 a 35.

El segundo grupo que sigue por denuncia de Trata y Tráfico de Personas son los hombres entre las edades de 11 a 18 años y 19 a 35 años.

La distribución de víctimas de Trata y Tráfico de Personas, las mujeres tienen un elevado índice que llega al 69 %, los hombres llegan a un 31 %.

El número de procesos que se llevan a cabo en el marco de la ley 263, en la gestión 2019 fueron 72 casos y en el departamento de La Paz, y en el departamento de Pando con 1 solo caso abierto.

En la gestión 2021 también se abrieron procesos de 124 casos en el departamento de La Paz, y en Pando 4 casos.

El número de denuncias de Trata y Tráfico de Personas, primer semestre comparativo 2019 – 2021, el número de denuncias y porcentaje se asemejan los años 2019 y 2021, es en Primer Semestre.

4.6. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

En la investigación de la presente tesis se llega a establecer la hipótesis respecto a la Trata y Tráfico de Personas, que en estos últimos años y al presente año hubo y hay un Incremento muy elevado respecto a este delito; según fuentes fidedignas de la Policía Boliviana y el Observatorio Plurinacional.

El delito de la Trata y Tráfico de personas, ya está definido y enmarcado en las leyes nacionales e internacionales, no obstante la sociología explica que un delito es también objeto de desaprobación social, es decir que la sociedad muestra su repudio y desaprobación frente a las acciones desviadas negativamente que cometen ciertos individuos o grupos de individuos (como es el caso de las redes de tratantes); a pesar que este delito es tipificado y normado en nuestro país, también necesita ser visibilizado como tal, no solamente por las autoridades e instituciones que brindan servicios sociales y de salud, sino también por la sociedad en su conjunto para asumir medidas de prevención.

Como se ha podido evidenciar en la fase de la investigación, es población en edad primaria y secundaria, como niñas, niños y adolescentes, la que se ve expuesta con mayor preponderancia a la Trata de Tráfico Personas y es precisamente el espacio donde los estudiantes están en un 50% en las Unidades Educativas, es por lo cual donde se debe desarrollar un plan de información para la prevención de este delito, desarrollando contenidos, temas, talleres de información sobre la trata de personas y sus características con estudiantes.

La trata y tráfico de personas, es un delito cuyos perpetradores miden los riesgos en función al beneficio que van a obtener producto de sus actos delictivos, la situación y el contexto en el que vive la víctima es un elemento fundamental, pues la captación para la trata de personas, se sucede en contextos sociales de alta vulnerabilidad como zonas urbanas desprotegidas y susceptibles de inseguridad ciudadana.

La necesidad de hacer incidencia sobre la trata y Tráfico de personas en el ámbito de la prevención en niños/as y adolescentes, se da por los datos obtenidos en las investigaciones y encuestas realizadas a estudiantes de nivel Primaria y Secundaria presentadas, pues esa es la edad en que se dan con mayor preponderancia la trata y tráfico de personas con fines de explotación sexual. Este grupo poblacional es el comprendido en edad escolar, por tanto el espacio de las unidades educativas es el ámbito de acción de la presente propuesta, donde maestros y maestras se enmarcarían también dentro de las acciones de prevención y campañas contra la Trata y Tráfico de Personas.

Entre las causas identificadas también se evidenció que existen factores institucionales que determinan el incremento de la trata y tráfico de personas por la ineficacia de las acciones que llevan adelante, sin embargo este ámbito no será tomado en la propuesta de intervención del presente documento.

Entonces es urgente actualizar y modificar la Ley de Educación 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, con una gama más variada de artículos e incisos, “la normativa les obligara a los maestros y maestras del Sistema Educativo Nacional, al cumplimiento de incluir en su Planificación Curricular Anual y Plan de Desarrollo de Clase, contenidos y programas para la Prevención de la Trata y Tráfico de Personas, aplicando eficazmente se lograra conocimiento y concientización a estudiantes y padres de familia”.

Finalmente, en el ámbito de **coordinación nacional** se concibe desde la necesidad de un soporte institucional que garantice efectivizar las políticas de prevención, protección, atención y reintegración de las víctimas, y para lo cual se plantea como exigencia el compromiso de un trabajo intersectorial entre Estado y Sociedad Civil organizada, Ministerio de Educación, Consejo Plurinacional y el Vice Ministerio de Seguridad Ciudadana, junto a los Maestros y Maestras se organice Contenidos que van a ser introducidos como temas de avance curricular y Campañas de Prevención, contra la Trata y Tráfico de Personas.

Para lo cual el objetivo definido en esta dimensión es Garantizar una respuesta institucional oportuna, eficaz, idónea e integral para luchar contra la trata y tráfico de personas, se sustente con profesionales sobre la temática para dar procesos de capacitaciones a las y los docentes de todo el sistema Nacional, para promover su sensibilización con la problemática o el fortalecimiento de grupos vulnerables como son los niños, niñas, adolescentes y mujeres.

En cuanto a los componentes de este proyecto de prevención en trata y tráfico de personas, se prevé trabajar en tres ámbitos relacionados: a) Información en Contenidos y temáticas sobre la trata de personas, a los estudiantes. b) Prevención campañas de la trata de personas con estudiantes y padres de familia. c) Instituciones del Estado a cargo de la Trata y Tráfico deben brindar apoyo a los docentes con campañas de prevención.

Ciertamente la prevención social y jurídica del delito de la trata y tráfico de personas, es una necesidad que debe ser asumida por la comunidad educativa, como se ha

podido observar en la investigación. Encontramos que si bien es importante la información acerca de este delito y sus formas de captación para que sean los niños, niñas y adolescentes quienes en primera instancia ejerzan medidas preventivas, no menos importante son las acciones que contribuyan a luchar contra las causas estructurales de la trata de personas (como son la pobreza o la falta de oportunidades laborales), mediante acciones de información que permitan conocer sus derechos y posibilidades de acceso a fuentes laborales mediante programas de capacitación o empleo, o las posibilidades de poder acceder a becas de estudio de formación superior.

Las entrevistas a autoridades que están a cargo de las Instituciones de luchar en contra de la Trata y Tráfico de Personas, y el testimonio de víctimas, estas investigaciones exploratorias, nos permitió determinar que hace mucha falta de información acerca del delito de la trata y tráfico de personas, tanto por parte de docentes de unidades educativas, como por parte de niños, niñas y adolescentes y padres de familia.

A su vez, también se hace necesaria la implementación de procesos de capacitación y actualización a maestros de las unidades educativas puesto que se convertirán en replicadores de estos conocimientos una vez que se aplique el proyecto, dándole sostenibilidad y eficacia al mismo.

CAPÍTULO V

PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA EDUCACIÓN 070 AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PERÉZ, RESPECTO AL AGREGACIÓN AL ARTÍCULO 69.

5.1. INTRODUCCIÓN

El presente capítulo se constituye en la parte Propositiva de la tesis, vale decir en el aporte socio-jurídico operativo en sí.

Tomando en cuenta el desarrollo de todo el trabajo anterior, la propuesta gira en torno a la implementación de la Malla Curricular Base del Ministerio de Educación, contenidos y programas de Prevención sobre la Trata y Tráfico de Personas.

Haciendo un preámbulo a la aplicabilidad de la normativa se basa en que los maestras y maestros del sistema nacional de Bolivia, deben realizar su Planificación Curricular de la Gestión; insertando contenidos y actividades para la Prevención y Concientización de la Trata y Tráfico de Personas, con sus estudiantes del Sistema Educativo Nacional.

Lo que necesitamos es reflexionar de nuevo sobre la justificación, de que la Trata y Tráfico de Personas, con la concientización debe bajar de índice de personas desaparecidas, a diario escuchamos en los medios de comunicación.

Otra justificación, es la falta de conocimiento de los padres de familia acerca del peligro que corren sus hijos e hijas, cual es el Modus Operandi de las redes de tratantes de ciudad de La Paz.

Los principales escenarios en los cuales los tratantes actúan para captar a sus víctimas son: en las Unidades Educativas, mercados, ferias, terminales de buses, plazas y centros recreativos y de diversión.

Los tratantes buscan lugares de mayor afluencia de personas potenciales a ser víctimas como son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en especial del género femenino, donde las características de vulnerabilidad son: la inocencia, la ingenuidad, la violencia doméstica, entre otras.

Cómo enganchan los tratantes a sus víctimas para explotarlas es con ofertas de trabajo en las que prometen que van a ganar mucho dinero. Ofertas que pueden ser de todo tipo: para trabajar en agencias de modelos, como jornaleros agrícolas o mineros.

Citan a la víctima en algún lugar público, para llevarla posteriormente al lugar en donde supuestamente va a trabajar. Le obligan a pagar deudas que adquiere con el tratante y que salen de su capacidad de pago: deudas por la ropa, la comida, el alquiler, incluso el costo del viaje desde su lugar de origen. Buscan a personas vulnerables en las redes sociales. Comparten intereses con la víctima, ganan su confianza apoyando sus ideas, obtienen sus secretos.

Se hacen amigos de las víctimas y les piden conocerse personalmente, las enamoran, les ofrecen matrimonio y, en ocasiones, les ofrecen huir con ellos, incluso les presentan a sus propia familia para que confíen más. Amenazan con revelar intimidades y secretos o amenazan con hacer daño a sus familias.

Los tratantes pueden ser personas conocidas o desconocidas, vivir en tu barrio ser amigos y hasta familiares. Suelen acercarse a sus víctimas de forma amable o amistosa, te ofrecen invitaciones, regalos, dinero, viajes, mayores oportunidades de trabajo y mejor calidad de vida, inclusive se ofrecen a tramitar la documentación para que puedas salir del país. La Trata y Tráfico de Personas ocurre dentro y fuera de un país. Los tratantes a menudo te dicen que el dinero no es un problema, pues te ofrecen prestarte dinero para que pagues todos los gastos del viaje o pagarlo ellos y luego obligan a las víctimas a trabajar sin sueldo para saldar la deuda.

5.2. ANTEPROYECTO

5.2.1. LEY DE LA EDUCACIÓN 070 DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PLANIFICACIONES CURRICULARES A NIVEL NACIONAL RESPECTO A LA TEMÁTICA DE LATRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.

5.2.2. Diseño de Ley

PROPUESTA LEGISLATIVA

Sobre la base del trabajo de campo que evidencia que se debe realizar actualización y modificación en el artículo 70, 71, y 72 agregar los incisos a cada artículo, con respecto a la aplicación de Programas de Prevención e insertar en la Planificación Curricular Base del Ministerio de Educación, la temática de la Trata y Tráfico de Personas, por lo que consecuentemente se hace la siguiente propuesta legislativa:

ANTEPROYECTO DE LEY

LEY DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN PARA DE LA LEY 070.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica y actualiza el Artículo 70, con su correspondiente inciso N° 1, y le siguen los siguientes artículos, de la Ley 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez de la Educación, que será redactado de la siguiente forma en:

“ARTÍCULO 70.- (Selección de Temáticas o contenidos respecto a la protección y Prevención)

Es responsabilidad del Ministerio de Educación diseñar, aprobar e implementar el currículo base con participación de los actores educativos, así como apoyar la formulación de la Selección de Contenidos que reflexionen y concienticen y Prevengan a favor de los derechos humanos, para preservar la armonía en la sociedad y la complementariedad con el currículo base plurinacional.

En cumplimiento los maestros y maestras deben insertar en su Plan Anual Trimestralizado y en su Plan de Desarrollo de Clase”.

1. Los contenidos de avance curricular sobre la Trata y Tráfico de Personas, deben ser planificados de acuerdo al nivel del cada grado.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Se actualiza el Artículo 71 la Ley 070 se modificará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 71.-(Programas y campañas de Prevención)

Compete a Directores, maestros y maestras de las Unidades Educativas de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, realizar Programas y Campañas de Prevención en contra la Trata y Tráfico de Personas”.

1.Los Directores, maestros y maestras de las Unidades Educativas, realizar actividades Semestrales con la comunidad educativa, estudiantes y padres de familia.

2. Los programas de Prevención de la Trata y Tráfico de Personas, es para sensibilizar a estudiantes y padres de familia, crear un impacto en la sociedad.

3. Los Directores y Docentes están obligados a motivar a la participación de todos los estudiantes y padres de familia en las unidades educativas y poner fin al delito.

ARTÍCULO TERCERO.-El Artículo 72 se actualiza del Código de la Educación será modificado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 72.-(Establecer Programas de Apoyo Interinstitucional)

1. Los Directores y docentes deben programar en agenda el apoyo de las siguientes Instituciones:

Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas
Vice ministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno.
Ministerio de Justicia.
La Policía Boliviana.

- a) Establecer programas de apoyo y protección para las poblaciones vulnerables en cada Unidad Educativa del Viceministerio de Seguridad Ciudadana.
 - b) Los programas deben incluir charlas informativas y servicios, de asesoramiento, y asistencia legal a Unidades Educativas del Sistema Nacional, con el apoyo del Ministerio de Justicia a través de la Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.
 - c) Las campañas de Prevención deben ser de manera sostenida contra la Trata y Tráfico de Personas asesoradas por la Policía Boliviana.
2. Los maestros y maestras serán capacitados por la Dirección del Consejo Plurinacional de Bolivia, el Vice ministerio de Seguridad Ciudadana, la Policía Boliviana.
3. Estas Instituciones serán de instancias máximas de coordinación y planificación, para formular, aprobar y ejecutar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.

ARTÍCULO CUARTO.- Queda derogadas, todas las normas contrarias a la presente Ley.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dado en la Ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés años.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

La Trata y Tráfico de Personas en Bolivia está acrecentándose en índices alarmantes, en el que día tras día las niñas, niños y adolescentes son víctimas de actos crueles que mellan su integridad física, y psíquica, quedando en la total indefensión, vulnerando y transgrediendo sus derechos que están suscritos en acuerdos internacionales, en las leyes nacionales, pero que en la estructura de la justicia la realidad es otra, una ineficacia e ineficiencia que van de la mano, en cuanto a la legislación, que no contemplan ciertos aspectos que coadyuvarían a esta triste realidad de Trata y Tráfico de Personas que viven los niños, niñas y adolescentes bolivianos, ya sea en las calles, en el mismo entorno familiar, o en las unidades educativas.

Se puede evidenciar que las instituciones estatales como el Ministerio de Justicia, el Consejo Plurinacional, la Policía Boliviana, la FELCC, el Vice ministerio de Seguridad Ciudadana; no están capacitados para poder sobrellevar esta problemática como es la Trata y Tráfico de Personas, y que saca a la luz esa falta de Estado que es evidente.

Los órganos jurisdiccionales no están comprometidos con nuestras niñas, niños y adolescente puesto que se ve el excedente de cargas procesales en juzgados y tribunales, por lo cual las víctimas deben peregrinar en busca de justicia, por lo que terminan siendo revictimizadas. El mismo hecho de la falta de prevención, programas y campañas de concientización hace que muchos de estos actos infames de la Trata y Tráfico de Personas, que sufren nuestras niñas, niños y adolescentes quedan en la impunidad. Modificar y actualizar la Ley 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez, insertando en esta ley artículos e incisos, respecto a introducir temas de Trata y Tráfico de Personas, para que los docentes del Subsistema de Educación Regular Planifiquen su Plan Anual.

Como bien ya lo señalaba la ONU (Organización de las Naciones Unidas), Bolivia es un país mayoritariamente de origen, es decir una región preferencial para captar personas, siendo los países vecinos los de tránsito o lugares por donde las personas captadas realizan escalas o paradas, para finalmente llegar al país de destino que es donde permanecen.

La propuesta apunta a transformar, apoyar para bajar y eliminar el índice de niños, niñas, adolescente desaparecidos. La Trata y Tráfico de Personas o la esclavitud del siglo XXI es un delito transnacional de lesa humanidad que viola los derechos humanos, y que mueve al menos 32 mil millones de dólares anuales, situándose como el tercer negocio ilícito más lucrativo del mundo por detrás del tráfico de drogas y armas. Se estima que 21 millones de personas son víctimas de este delito, vendidas, transportadas, retenidas, obligadas a trabajar y a prostituirse contra su voluntad.

Ser niña o adolescente también es un riesgo, ya que la trata afecta al género femenino de manera desproporcionada, violencia ejercida sobre estos cuerpos explotados y despojados de derechos, y sus efectos, revierte ya no sólo en las víctimas, sino en su entorno familiar y social, truncando el proyecto de vida de las personas.

Para denunciar estos hechos, prevenir el riesgo, sensibilizar a la población estudiantil y padres de familia de todas las Unidades Educativas del Estado Plurinacional y ofrecer un servicio integral de protección y prevención a nuestros niños y niñas, adolescentes del Sistema Educativo Plurinacional.

Las instituciones encargadas de este tema, no cumplen sus funciones, para la cual han sido establecidas en la estructura y funcionamiento del Estado, en claro desacato e incumplimiento a las normas nacionales y los convenios internacionales firmados y ratificados por el Estado boliviano, como garante de derecho de la sociedad civil. En una clara vulneración a la actual carta constitucional el cual establece en el artículo 15 el respeto a la vida y a los derechos humanos fundamentales e incluso, ratificando tratados y convenios internacionales en temas de protección a las personas.

Los operadores y especialistas de la normativa nacional, han dejado de cumplir y hacer cumplir lo prescrito en las leyes, en cuanto vulneran los derechos de las víctimas por la corrupción y existe una retardación de justicia al no contar con la debida protección, asistencia y reinserción a la sociedad. Por tanto, se requiere, que las nuevas políticas públicas contengan una perspectiva de género y derechos humanos.

Sabemos que la trata y tráfico de personas es un problema multidimensional y multi determinado por factores de orden económico, social, jurídico y psicológico. Sin embargo, en el caso de Bolivia, la variable cultural cobra una dimensión especial, pues esta tamiza todos los ámbitos del quehacer nacional y los movimientos poblacionales no son una excepción.

Bolivia en este momento presenta una imagen de franca desatención de los convenios y tratados internacionales debido a que hasta la fecha mantiene pendientes la ratificación de los acuerdos internacionales de tráfico de personas. Por tanto, frente a esa desatención Bolivia incumple los convenios y tratados internacionales que protegen la vida y los derechos humanos vigentes en el mundo entero.

Las normas como la Ley 070 de la Educación, son desactualizadas y no responden a las exigencias nacionales e internacionales sobre el problema en cuestión, menos adopta los contenidos esenciales de los convenios internacionales suscritos en materia de trata y tráfico de personas.

Respecto a la forma eficaz o eficiente de poder terminar o detener esta actividad ilícita desde todo punto de vista, tan antigua como el hombre mismo, nadie está de acuerdo. Hay una forma efectiva, e infalible, de acabar con este mal de la humanidad que se introduzca contenidos o temas en la Planificación Trimestral de avance curricular de la Trata y Tráfico de Personas, para que los docentes impartan la prevención desde las aulas de las unidades educativas.

6.2. RECOMENDACIONES

Una de las recomendaciones más importantes es la conservación de la paz en los estudiantes y padres de familia de las Unidades Educativas del Subsistema de Educación Regular, para ellos el Estado deberá implementar las mejores políticas de prevención, de programas campañas en contra la Trata y Tráfico de Personas.

El gobierno debe participar en la preparación y actualización de los maestros y maestras, sobre temáticas de Trata y Tráfico de Personas, a través de Instituciones del Estado como el Ministerio de Justicia, el Consejo Plurinacional, la Policía Nacional junto a la (FELCC) Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, el Ministerio de Gobierno a través del Vice ministerio de Seguridad Ciudadana.

El Estado debe demostrar un compromiso con la realización de los derechos de protección, prevención y programas de campañas en contra de la Trata y Tráfico de Personas a través de las siguientes acciones:

Priorizar la educación introduciendo en la ley 070, normas para que los docentes impartan la prevención desde las aulas a las niñas, niños y adolescentes.

Robustecer la capacidad institucional necesaria para asegurar una respuesta contundente y coordinada ante la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de medidas como brindar información y concientización desde las aulas a estudiantes de nivel Inicial, nivel Primario y Nivel Secundario.

Fortalecer y mejorar la legislación nacional y el trabajo de la policía y la justicia para poner fin a la Trata y Tráfico de Personas de acuerdo a los estándares legales internacionales, tratando de llevar a cabo las siguientes acciones:

Fortalecer todas las leyes y políticas relacionadas con la Trata y Tráfico de Personas.

Desarrollar capacidades combatir dentro de las comunidades educativas para reprimir o prevenir de manera efectiva el problema.

Nivel Legislativo,

La Asamblea Plurinacional deberá tratar y aprobar el PROYECTO DE LEY 070 DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, INTRODUCIENDO COMO TEMAS O CONTENIDOS CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS, para poder contar a la brevedad posible con un marco jurídico que tipifique y se informe sobre los delitos de la Trata y Tráfico de Personas en las aulas de las unidades educativas.

Nivel Ejecutivo,

Incrementar y desarrollar mayores niveles de coordinación interinstitucional, principalmente entre las Defensorías de la Niñez y Adolescencia brinde apoyo a las Unidades Educativas.

Para la Sociedad Civil,

La sociedad civil debe ser claro referente de control social y denuncia de las redes de tráfico así como de la negligencia de las autoridades para ejercer sus funciones señaladas por ley en el tema de tráfico de personas.

Todas las instituciones de la sociedad civil en coordinación con el Estado boliviano deberán realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión para la población en su conjunto sobre el concepto de Trata y Tráfico de Personas, sus connotaciones legales o penales, sus consecuencias para las víctimas y las formas de denuncia que pueden ser ejercidas, así como las instituciones que por Ley están obligadas a recibir dichas denuncias.

Involucrar activamente a los medios de comunicación social de manera que sitúe de forma prudente y responsable a la población sobre temas del tráfico y sus consecuencias.

Otro punto importante susceptible de ser mencionado es la responsabilidad del Estado de garantizar los derechos humanos a los niños, niñas y adolescentes, con la modificación y actualización de la Ley 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez Tal y como hemos expuesto a lo largo de este trabajo, la Trata y Tráfico de Personas.

Reiterar la importancia de las Convenciones sobre los Derechos de los niños, niñas y los adolescentes e instrumentos conexos; formular un llamamiento en pro de su aplicación más eficaz por los Estados Partes y destacar nuestra convicción de que los derechos del niño y adolescente deben ser protegidos contra la Trata y Tráfico de Personas niños y adolescentes con fines sexuales.

Promover actividades de educación e información en todas las unidades educativas a nivel Red, Distrital, Departamental y Nacional con el Ministerio de Educación, con un solo propósito de proteger a los niños, niñas y adolescentes, contra la Trata y Tráfico de Personas.

Reiterar que una manera esencial de apoyar las acciones es hacerlo mediante programas, estrategias o planes curriculares de acción en todas las unidades educativas, mediante el fortalecimiento y la revisión de mecanismos de vigilancia, con el fin de mejorar su eficacia, así como el seguimiento de sus recomendaciones, y determinar cuáles son las reformas necesarias

Los maestros y maestras de todos los niveles de Educación Regular, también deben adoptar medidas adecuadas con nuestros estudiantes para abordar los aspectos negativos de las nuevas tecnologías, en particular la pornografía infantil en el Internet, reconociendo al mismo tiempo el potencial de las nuevas tecnologías para la protección de los niños contra la Trata y Tráfico de Personas.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCÁNTARA, LILIANA. Tratante de mujeres, Univ. Tlaxcala, consultado 9 de diciembre 2012.
- EVALUACIÓN DEL TRÁFICO DE MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑOS/AS EN BOLIVIA, La Paz-Bolivia, 2004.
- FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN: Departamento Nacional de Planeación Policial, La Paz, 2010.
- KNAPP ROBERT, en Amor de pago, La Aventura de la Historia N°164.
- LANGBERG, L.: Informe Final sobre Tráfico de Mujeres y Niños para Fines de Explotación Sexual en las Américas. Washington: CIM/OEA, 2002.
- LA TRATA DE PERSONAS: UNA REALIDAD EN EL PERÚ, Segunda edición: mayo 2007, Lima-Perú.
- MANUAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, Naciones Unidas; 2007.
- MERCHAN CECILIA, "Se Trata De Nosotras". Edición 2009. Editorial Las Juanas. Rosario, Santa Fe, Argentina.
- MINISTERIO DE GOBIERNO El "Protocolo de actuación Policial para niños, niñas y adolescentes victimas de trata y tráfico de personas". Pág. 59 - 2019.
- MORENO MENGÍBAR, ANDRES, Historiador, La Aventura de la Historia N°164.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), La Trata de Personas: Una Realidad en el Perú, Segunda edición: mayo 2007, Lima-Perú.
- PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA, Diagnóstico sobre la trata de niños y niñas y adolescentes en los municipios de Villazón, Desaguadero y el Sub Municipio de Pisiga Bolívar, La Paz-Bolivia, Mayo 2010.

- PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA: Diagnóstico sobre la trata de niños y niñas y adolescentes en los municipios de Villazón, Desaguadero y el Sub Municipio de Pisiga Bolívar, La Paz-Bolivia, Mayo 2010.
- PIERRE DUFOUR, La Prostitución en la Antigüedad, Editorial ROGER, 2010.
- POLICÍA BOLIVIANA, División de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas; La Paz – Bolivia 2019.
- PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR EL TRÁFICO,; Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire,2000.
- PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, menores de 18 años 2006-2011.
- PROADOLESCENTES BOLIVIA. Población; La Paz-Bolivia 2011.
- PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE TRATA DE PERSONAS Perú- Lima 2020.
- PROTOCOLO PARA PREVENIR, Reprimir y Sancionar el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire,2000.
- PROTOCOLO FACULTATIVO (Protocolo CEDAW), firmado en 1999.
- REDACCIÓN BBC Mundo 2 junio 2009.
- ROMERO SARAH Y DELGADO DANIEL, 29/04/2020.
- RUÍZ PATRICIA, Un Cliente de Prostitución, El Diario; 5 marzo 2016.
- SPENCER A. RATHUS. (15 de febrero de 2013). NACIONES UNIDAS Viena, 2019.
- SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA PRIMERA INFANCIA EN AMÉRICA LATINA. «Hoja de Ruta de México pp11.». Archivado desde el original el 31 de mayo de 2014.
- SOTO V. MANUEL, Facetas del Esclavismo, 2009.
- TESTIMONIO DE ADOLESCENTE VÍCTIMA DE TRATA, con fines de explotación sexual.
- TERRE DES HOMMES, Campaña Internacional contra el Tráfico de Niños y Niñas. Bolivia. 2002 y 2009.

- LA TRATA DE PERSONAS: UNA REALIDAD EN EL PERÚ, Segunda edición: mayo 2007, Lima-Perú.
- UNICEF, (2000) Textos básicos sobre tráfico internacional de niñas, niños y adolescentes en América Latina para la industria sexual. Programa Mujer, Justicia y Género. ILANUD.
- VILLAZÓN, DESAGUADERO y el Sub Municipio de Pisiga Bolívar, La Paz-Bolivia, Mayo 2010.
- VILLENA VILLEGAS, ROLANDO, Defensor del Pueblo. Diciembre 2011. La Paz-Bolivia.

CONVENIOS

- CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA SUPRESION DE LA TRATA DE MUJERES Y MENORES, Ginebra el 30 de septiembre de 1921.
- CONVENCION SOBRE LA ESCLAVITUD firmado el 25 de septiembre de 1926 en Ginebra (Suiza) (en vigor desde el 9 de marzo de 1927).
- CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA SUPRESION DE LA TRATA DE MUJERES Y MENORES, Ginebra el 30 de septiembre de 1921.
- CONVENIO PARA LA REPRESION DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE LA EXPLOTACION DE LA PROSTITUCION AJENA, por la Asamblea General el 2 de diciembre de 1949 y entró en vigor el 25 de julio de 1951.
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN, en inglés CRC) es un tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre.
- CONVENIO ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Fue fundada el 11 de abril de 1919.
- CONVENIO SOBRE LA ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO OIT, 1957 (NÚM.105)». Organización Internacional del Trabajo (Ginebra).
- CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE TRAFICO INTERNACIONAL DE MENORES (1994) Aprobada por Bolivia mediante Ley 1725 de 13 de noviembre de 1996.

- CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW). en 1974. La Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Nueva York, 25 de mayo de 2000. Fue firmado por Bolivia el 10 de noviembre del 2001 y ratificado por Ley 2367, el 3 de junio de 2003.
- 49 Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000.SI
- 50 Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
- PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo).
- CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, ratificada por el Estado peruano.

LEYES

- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO - Febrero de 2009 – Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Derechos Reservados ©2009 -
- LEY N° 263 INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS, de 31 de Julio de 2012.
- LEY 070 AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ, de la Educación de 20 de diciembre de 2010.
- LEY N° 548 DEL CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, vigente y actualizado 17 de julio de 2014.
- MODIFICACION AL CÓDIGO PENAL BOLIVIANO, 2005 Ley 3325, del 18 de enero de 2006, Trata y tráfico de personas y otros delitos relacionados. Proyecto de Ley Integral contra la Trata de personas y el Tráfico Ilícito de migrantes en la Asamblea Plurinacional de Bolivia.
- CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, edición 2.005, editorial Librería El Foro, Capital Federal.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL; Ley 1970, 25 de Marzo, 1999
- RESOLUCION MINISTERIAL; MINISTERIO DE EDUCACION; 01/2017
- TRATADO DE DERECHO PENAL, CHILE: Editorial Losada S.A, T.1. 2009

- PROTOCOLO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas.
- MINISTERIO PÚBLICO FISCAL REPÚBLICA ARGENTINA, Nueva Ley de Trata.
- LEY 26.364, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS y Asistencia a sus Víctimas, (2008), Buenos Aires. Congreso Nacional, DL 1.094, “Ley de Extranjería,” (1975), Biblioteca del Congreso Nacional.
- LEY 985, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS y Normas para la Atención y Protección de las Víctimas de la misma”, (2005), Congreso de Colombia.
- LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, Ley 2033 del 29 de octubre de 1999. Pág. 79.
- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN de México el 25 de enero de 1936. «Texto de la Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores.
- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 004-2017-IN.
- LEY DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, Ministerio Público Fiscal República Argentina.
- LEY 26.364, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS, (2008), Buenos Aires. Congreso Nacional, DL 1.094, “Ley de Extranjería,” (1975), Biblioteca del Congreso Nacional.
- PROTOCOLO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas.

ANEXOS

ANEXO CUESTIONARIO APLICADA A ESTUDIANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA

UNIDAD EDUCATIVA:.....

SEGÚN TUS CONOCIMIENTOS RESPONDE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Sabes que es la trata y tráfico de personas?

SI NO

2. ¿Conoces las causas que te llevan a ser víctima de la Trata y Tráfico de personas?

SI NO

3. ¿Las personas que sufren Trata y Tráfico de Personas que daños le ocasiona?

Psicológico Físico Social

4. ¿Hablas con tu familia sobre la Trata y Tráfico de Personas?

SI NO

5. ¿Cuál es el género de persona que prefieren secuestrar los tratantes?

Niños Niñas Adolescentes

6. ¿Conoces las causas que llevan a ser víctima de la trata y tráfico de Personas?

SI NO

7. ¿A qué edad crees que es más frecuente la trata y tráfico de personas?

8 a 12 años 14 a 18 años 20 a 30 años

ENTREVISTA AL TENIENTE BORIS GUTIERREZ DIRECTOR DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS FELCC.



ENTREVISTA A LA VICTIMA DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONA



**TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS POR MUNICIPIOS
SEGÚN REGISTROS DE LA FELCC.**

GESTION 2015

DETALLE	NIÑOS O ADOLESCENTES	PROXENITISMO	TRAFICO DE MENORES DE MIGRANTES	DE PERSONAS	SEXUAL COMERCIAL	TOTAL
ANZALDO				1		1
ASCENCIÓN DE GUARAYOS				1		1
BERMEJO				2		2
CAMIRI				1		1
CARANAVI				3		3
COBIJA	2			8		10
COCHABAMBA	1	7		25		33
COPACABANA				4		4
CORO CORO				1		1
COTOCA				1		1
DESAGUADERO				5		5
EL ALTO	1			87		88
EL TORNO				1		1
GUAYARAMERÍN	1	1	1	5		8
LA PAZ	10			74		84
LLALLAGUA				2		2
MONTERO				1		1
ORURO				3		3
POTOSÍ	2			10		12
PUERTO VILLARROEL				1		1
PUNATA	1					1
QUILLACOLLO	3			1		4
RIBERALTA				4		4
ROBORÉ				1		1
SACABA	2			3		5
SAN LORENZO				1		1
SANTA CRUZ	2			70		72
SHINAHOTA				1		1
SUCRE	4	1		8		13
TAPACARÍ				1		1
TARABUCO				4		4
TARIJA				19		19
TIQUIPAYA		1				1
TRINIDAD	3			4	1	8
VIACHA	1			2		3
VILLA TUNARI				1		1
VILLAZÓN	1			1	10	12
WARNES	1			4		5
YACUIBA	1	1		3		5
TOTAL	36	11	1	4	370	423

GESTION 2016

DETALLE	NINOS, NIÑAS O ADOLESCEN TES	PROXENET ISMO	TRATA DE PERSONA S	VIOLENCIA SEXUAL COMERCIA L	TOTAL
ACHACACHI			1		1
ACHOCALLA			1		1
ASCENSION DE GUARAYOS	1		1		2
AZURDUY			1		1
CAMACHO			1		1
CARACOLLO			1		1
CARANAVI			1		1
COBIJA			10		10
COCHABAMBA	5	1	18	1	25
COLCAPIRHUA			1		1
COTOCA			5		5
EL ALTO	1		166		167
GUAYARAMERIN		1	1		2
HUATAJATA			1		1
LA ASUNTA			1		1
LA GUARDIA			1		1
LA PAZ	6		96		102
MONTERO			1		1
MURILLO	1		4		5
NICOLAS SUAREZ		1			1
OROPEZA			1		1
ORURO			1		1
POTOSI	1		6		7
PUERTO QUIJARRO			4		4
PUNATA			1		1
QUILLACOLLO	1	1	12		14
RIBERALTA			3		3
SACABA			7		7
SAN IGNACIO DE VELASCO			1		1
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	6		49	4	59
SIPE SIPE			2		2
SUCRE	4	1	5		10
TARIJA			17		17
TRINIDAD			8		8
VIACHA			1		1
VILLA MONTES			2		2
VILLAZON			2		2
VINTO			4		4
WARNES	2		1		3
YACUIBA		2	4		6
YAPACANI			1		1

TOTAL	28	7	444	5	484
--------------	-----------	----------	------------	----------	------------

GESTION 2017

DETALLE	PORNOG RAFÍA	PROXENE TISMO IKAFICU DE PERSONA S	TRATA DE PERSONA S	IKAIA DE SERES HUMANO S	VIOLENCI A SEXUAL COMERCI AL	TOTAL
BERMEJO				2		2
BUENA VISTA				1		1
CARANAVI			1			1
CLIZA				1		1
COBIJA				6	1	7
COCHABAMBA	5	1	1	24	2	33
COLCAPIRHUA				2		2
COLQUIRI				1		1
COROICO				1		1
COTOCA				3		3
EL ALTO	1		1	92	14	108
EL TORNO				1		2
GUAYARAMERÍN		1		2		3
LA GUARDIA				4		4
LA PAZ	18	3		95	1	118
ORURO				45		45
POTOSÍ	1		1	7		9
PUERTO QUIJARRO				1		1
PUERTO VILLARROEL					1	1
PUNATA				1		1
QUILLACOLLO	1			13	1	16
RIBERALTA				2		2
SACABA				8		8
SAN BORJA				1		1
SAN JAVIER				1		1
SAN PEDRO DE TIQUINA				1		1
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2		2	15	4	23
SAUCARI				1		1
SICA SICA				1		1
SUCRE	2		1	3		6
TARIJA	1		4	13		18
TIQUIPAYA				2		2
TRINIDAD	3			10		13
UYUNI					1	1
VIACHA				1		1
VILLA TUNARI				3		3
VILLAZÓN				2		2

VINTO		1					1
WARNES	1				2		3
YACUIBA					3		3
TOTAL	35	6	11	371	26	3	452

GESTION 2018

DETALLE	PORNOG RAFIA	PROXEN ETISMO ESPECT ACULOS OBSCEN OS	IKAFICU DE PERSON AS	IKATA DE PERSON AS	TOTAL
ASCENSIÓN DE GUARAYOS				1	1
BERMEJO			1	1	2
CABEZAS				2	2
CAMIRI				2	2
CARACOLLO				1	1
CLIZA				1	1
COBIJA			1	5	6
COCHABAMBA	1	3	1	12	17
COTOCA	1			2	3
DESAGUADERO				1	1
EL ALTO	8		1	84	93
ENTRE RIOS				2	2
GUANAY				1	1
GUAYARAMERÍN	1			1	2
HUANUNI				1	1
IRUPANA				1	1
LA GUARDIA				3	3
LA PAZ	33	2	1	71	107
LA PAZ ZONA SUR			1		1
LLALLAGUA			1	2	3
MINEROS				1	1
MONTERO		1		4	5
ORURO	4	2	1	12	19
PADCAYA				1	1
PATACAMAYA	1				1
POTOSÍ	4			15	19
PUERTO QUIJARRO	1		1	3	5
PUERTO SUAREZ			1		1
PUERTO VILLARROEL		1			1
PUNATA				1	1
QUILLACOLLO				4	4
RIBERALTA		4	1	21	26
RURRENABAQUE			1		1
SACABA	1			4	5
SAN BENITO				1	1
SAN BORJA				1	1

SAN IGNACIO DE VELASCO					1	1
SAN LORENZO					1	1
SAN MIGUEL DE VELASCO					1	1
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	7	1		1	15	24
SIPE SIPE					3	3
SUCRE	4	1		1	8	14
TARIJA	1				16	17
TIQUIPAYA					1	1
TOLATA					1	1
TRINIDAD	1				4	5
VACAS					1	1
VALLEGRANDE					1	1
VILLA TUNARI					3	3
VINTO					4	4
WARNES					2	2
YACUIBA				1	5	6
YAPACANÍ				1	3	4
TOTAL	68	15	1	15	332	431

GESTION 2019

DETALLE	PORNOG RAFÍA NINAS, NIÑOS O ADOLES CENTES	PROXEN ETISMO IKAFICU DE PERSON AS IKAIA DE PERSON AS A	SEXUAL COMERCIAL	TOTAL
ACHOCALLA	1		6	7
BERMEJO			4	4
CABEZAS			1	1
CAMIRI	1		3	4
CARANAVI			3	3
CHAYANTA			1	1
CHIMORÉ			2	2
CHULUMANI	1			1
COBIJA		1	4	5
COCHABAMBA	10	6	20	38
COLCAPIRHUA		1	5	7
COLOMI			3	3
CORIPATA			2	2
COROICO	1		1	2
COTOCA	1	1	1	3
EL ALTO	3	2	63	69
EL TORNO	2		2	4
GUANAY			2	2
GUAYARAMERÍN	1			1
INQUISIVI			1	1
LA GUARDIA	2		1	3
LA PAZ	36	3	87	127
LLALLAGUA		1	2	3

MAPIRI					1		1
MINEROS					1		1
MONTERO					6		6
ORURO			1		40		41
PORTACHUELO	1						1
POTOSÍ	4		3		11		18
PUERTO ACOSTA	1				1		2
PUERTO QUIJARRO			1		2		3
VILLARROEL	1				1		2
PUNATA					1		1
QUILLACOLLO			2		6		8
RIBERALTA			2		9		11
SABAYA					1		1
SACABA					10		10
SAN CARLOS					1		1
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	16	2	5	2	29	4	58
SIPE SIPE					1		1
SUCRE	10		2		5		17
TARIJA	2		1		15		18
TIQUIPAYA					6		6
TRINIDAD	7	1			2		10
VIACHA	1						1
VILLA TUNARI					1		1
VILLAZÓN					1	4	5
WARNES	1				1		2
YACUIBA						4	4
YAPACANÍ	1				2		3
TOTAL	104	4	31	9	373	5	526

GESTION 2020

DETALLE	PORNOGR AFIA	PROXENE TISMO IKAFICU DE PERSONA S	TRATA DE PERSONA S	VIOLENCI A SEXUAL COMERCI AL	TOTAL
BERMEJO				1	1
CAMIRI	1			1	2
CARACOLLO				1	1
CHULUMANI				2	2
COBIJA	3			6	9
COCHABAMBA	5	3		27	36
COLCAPIRHUA				3	3
COLQUIRI				1	1
CORIPATA				1	1
COTOCA	1		1		2
EL ALTO	6	11		21	38
ENTRE RÍOS			1	1	2
LA GUARDIA				2	2

LA PAZ	18	21		149		188
MONTERO				4		4
OKINAWA	1					1
ORURO	1	2	1	5		9
PADCAYA			1			1
POTOSÍ	5		1	2		8
PUERTO						
QUIJARRO				3		3
PUERTO SUAREZ				2		2
PUERTO						
VILLARROEL				4		4
PUNA				1		1
PUNATA	1					1
QUILLACOLLO				2		2
RIBERALTA	2			2		4
SACABA				5		5
SAN MATÍAS				1		1
SAN MIGUEL DE						
VELASCO				1		1
SANTA ANA				1		1
SANTA CRUZ DE						
LA SIERRA	23	11	3	34	3	74
SIPE SIPE			1			1
SUCRE	2			4		6
TARIJA	3			12		15
TIQUIPAYA	4	1				5
TRINIDAD				1		1
VIACHA	1			1		2
VILLA HUANUNI			1			1
VILLA TUNARI	1					1
VILLAZÓN			1	1		2
WARNES	1			2		3
YACUIBA	1			1		2
YAPACANÍ		1	1			2
TOTAL	80	50	12	305	4	451

GESTION 2021

DETALLE	PORNOGRAFÍA FUNERARIAS Y ESPECTÁCULOS OBSCENOS CON NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES	PROXENETISM O	TRÁFICO DE PERSONAS	TRATA DE PERSONAS	VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	TOTAL
ACHACACHI				6		6
CAMIRI			1			1
CHALLAPATA				1		1
CHARAGUA				1		1
CHULUMANI				4		4
CLIZA				1		1
COBIJA			6	3		9
COCHABAMBA	11	5	2	50	1	69
COLCAPIRHUA	1			1		2
COLOMI				3		3
COPACABANA			1			1
COROICO				1		1
COTOCA				2		2
DESAGUADERO				2		2
EL ALTO	9	6	15	71		101
EL TORNO			1			1
EL VALLE DE CONCEPCION				1		1
ENTRE RÍOS				2		2
GUAYARAMERÍN			1	7		8
IRUPANA				2		2
LA GUARDIA	1			1		2
LA PAZ	30	4	10	51		95
LA PAZ - Z. SUR	2			3		5
MINEROS	1			1		2
MONTERO			1	10		11
ORURO			2	10		12
PADCAYA				1		1
PAILÓN			2	4		6
PATACAMAYA				2		2
PORONGO				1		1
PORTACHUELO				1		1
PORVENIR			1	1		2
POTOSI	1			4		5
PUERTO QUIJARRO				10		10
PUERTO SUAREZ	1			11		12
PUERTO VILLARROEL				2		2
PUNATA				2		2
QUIABAYA				1		1
QUILLACOLLO	1			9		10
RIBERALTA				5	2	7

SACABA					9		9
SAN IGNACIO DE VELASCO					1		1
SAN JOSE DE CHIQUITOS			1				1
SAN LORENZO					1		1
SAN MATÍAS					1		1
SAN PEDRO					1		1
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	11	4		9	48		72
SANTA ROSA DE SARA	1						1
SICA SICA					1		1
SUCRE	1				11		12
TARIJA	5	1		1	8		15
TIQUIPAYA	2				3		5
TOLATA					1		1
TRINIDAD	4	3			4		11
TUPIZA	1						1
VIACHA					5		5
VILLAZÓN				1	3		4
VINTO					2		2
WARNES	1	1		1	2		5
YACUIBA					2		2
YANACACHI					2		2
YAPACANÍ					1		1
TOTAL	84	1	23	56	394	3	561

CASOS ATENDIDOS POR LA FELCC DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS POR DEPARTAMENTO DESDE EL AÑO 2015 HASTA EL 2022

Casos de trata de personas por departamento desde 2015 hasta el primer semestre de 2022

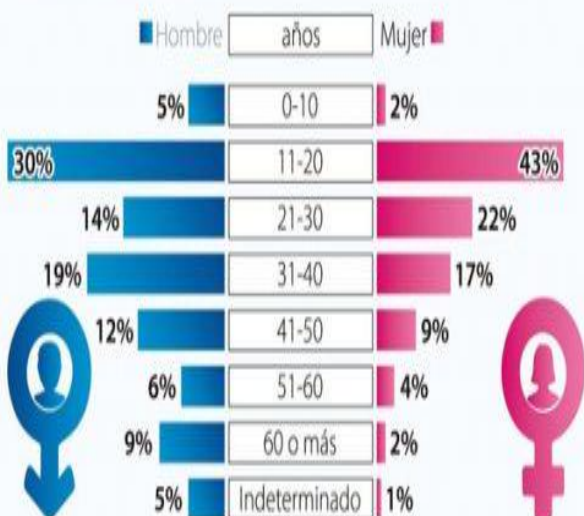
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
	(Primer semestre)							
La Paz	176	274	208	158	167	175	160	144
Santa Cruz	79	64	31	41	49	50	101	54
Cochabamba	34	45	58	37	56	41	90	29
Tarija	23	23	18	25	23	15	17	10
Oruro	3	1	46	14	41	6	11	9
Beni	13	12	16	27	11	4	18	6
Potosí	22	8	10	17	17	4	8	5
Chuquisaca	12	7	3	8	5	4	11	3
Pando	8	10	7	5	4	6	4	2



INFOGRAFÍA: L. M./ FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

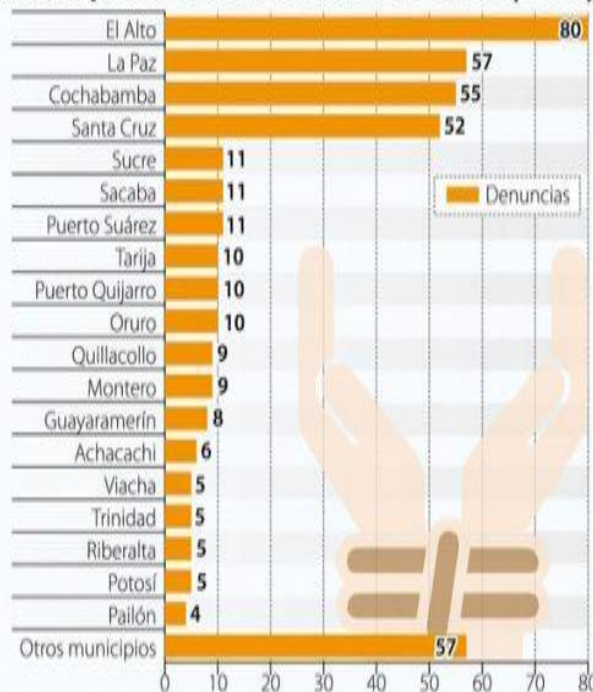
Víctimas de trata de personas 2021

Por rango de edad y sexo



INFOGRAFÍA: L. M./ FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

Municipios más vulnerables de trata (2021)



INFOGRAFÍA: L. M./ FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

CASOS ATENDIDOS POR LA FELCC DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS POR DEPARTAMENTO DESDE EL AÑO 2015 HASTA EL 2023

